



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA DE DERECHO

TEMA:

**“LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y SU
INCIDENCIA JURIDICA EN LAS CREACIONES E INVESTIGACIONES
GENERADAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO EN EL
PERIODO ENERO 2013 – JULIO 2014”**

**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA**

AUTOR:

HERNÁN SEBASTIÁN LÓPEZ MONTERO

TUTOR:

DR. VINICIO MEJÍA CHÁVEZ

Riobamba-Ecuador

2015



APROBACIÓN POR PARTE DEL TUTOR

DR. VINICIO MEJÍA CHÁVEZ

CATEDRÁTICO DE LA CARRERA DE DERECHO, FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO.

CERTIFICO:

Haber asesorado y revisado detenida y minuciosamente durante todo su desarrollo, la Tesis titulada: “LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y SU INCIDENCIA JURIDICA EN LAS CREACIONES E INVESTIGACIONES GENERADAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO EN EL PERIODO ENERO 2013 – JULIO 2014”, realizada por Hernán Sebastián López Montero, por lo tanto autorizo proseguir los trámites legales para su presentación.



.....
Dr. Vinicio Mejía Chávez
TUTOR

HOJA DE CALIFICACIÓN DEL TRIBUNAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS

ESCUELA DE DERECHO

TEMA:

“LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y SU INCIDENCIA JURIDICA EN LAS CREACIONES E INVESTIGACIONES GENERADAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO EN EL PERIODO ENERO 2013 – JULIO 2014”

Tesis previa a la obtención del Título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, aprobado por el Tribunal en nombre de la Universidad Nacional de Chimborazo, y ratificado con sus firmas.

MIEMBROS DEL TRIBUNAL

DR. NAPOLEÓN JARRÍN
PRESIDENTE TRIBUNAL

10

CALIFICACIÓN

FIRMA

DR. STALIN ALDÁS
MIEMBRO I TRIBUNAL

10

CALIFICACIÓN

FIRMA

DR. VINICIO MEJÍA
MIEMBRO II TRIBUNAL

10

CALIFICACIÓN

FIRMA

NOTA FINAL:

10

DERECHOS DE AUTORÍA

Yo Hernán Sebastián López Montero, con Cédula de Identidad N° 0604412601 Soy responsable de las ideas, doctrinas, resultados y propuesta realizada en la presente investigación y el patrimonio intelectual del trabajo investigativo pertenece a la Universidad Nacional de Chimborazo.



Hernán Sebastián López Montero
C.I. 0604412601

AGRADECIMIENTO

Este trabajo investigativo, lo he realizado con profundo amor a Dios ya que el Señor da la sabiduría; conocimiento y ciencia brotan de sus labios. Él reserva su ayuda para la gente íntegra y protege a los de conducta intachable. Él cuida el sendero de los justos y protege el camino de sus fieles. Entonces comprenderás la justicia y el derecho, la equidad y todo buen camino. **Proverbios 2: 6-9**

Quiero agradecer a mi familia; a mi madre Sonia Montero y hermana María José López Montero, quienes han sido mi inspiración y la razón de la lucha por mis sueños y metas, a mi Mamita Carmen quien transmitió con sus enseñanzas sabiduría a mi persona, a mi primo Santiago Sánchez quien con su amistad, hermandad, cariño, y respeto siempre creyó firmemente en mí, y me ayudo a escalar cada peldaño de mi vida, por esa razón es y siempre será mi hermano del alma, a mi abuelita política Luz Rodríguez quien me apoyado y con su aliento me impulso a lograr este objetivo trascendental de mi existencia.

A mis amigos, por ser compañeros de sueños e inseparables guerreros de cada una de las utopías que hemos cumplido, ustedes siempre son un tesón en momentos de decline y cansancio.

Agradezco a la Universidad Nacional de Chimborazo, a la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas y a la Escuela de Derecho, por la formación académica recibida y por haberme infundido este sentimiento de orgullo por ser parte de tan ilustre institución.

De igual manera, mi más sincero agradecimiento, al Doctor Vinicio Mejía, quien a más de ser un docente, maestro y amigo, ha sido un padre para mí, gracias por todo, por lo que me enseñó, por su aliento, sus consejos y su apoyo incondicional en los momentos difíciles, pero sobre todo por ser un ejemplo de vida y perseverancia en los caminos de Dios.

Sebastián López. M

DEDICATORIA

El presente trabajo de tesis, va dedicado a mi madre Sonia Montero, a quien amo con todo mi ser, ya que gracias a ella he alcanzado mis metas, y durante muchos años ha sido madre, padre y amiga; a mi hija Renata López García y a mi compañera idónea Jazmín García, ya que cada latido de mi corazón y pensamiento positivo de mi mente, hallan en ellas un motivo de abnegación, esfuerzo y valentía por hacer realidad mis ilusiones y alcanzar mis anhelos, concibiendo en lo profundo de mi alma, sentimientos de entrega y sacrificio en todo lo que realizo en mi vida.

Sebastián López Montero

ÍNDICE

CONTENIDOS	Pág.
PORTADA	i
APROBACIÓN	ii
HOJA DE CALIFICACIÓN DEL TRIBUNAL	iii
DERECHOS DE AUTORÍA	iv
AGRADECIMIENTO	v
DEDICATORIA	vi
ÍNDICE	vii
ÍNDICE DE CUADROS	xii
ÍNDICE DE GRÁFICOS	xiii
RESUMEN	xiv
SUMMARY	xvi
INTRODUCCIÓN	xviii
CAPÍTULO I	1
1. MARCO REFERENCIAL	1
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	2
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	2
1.3.1. OBJETIVO GENERAL	2
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	2
1.4. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA	2
CAPÍTULO II	4
2. MARCO TEÓRICO	4
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	4
2.2. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA	4

2.3. UNIDAD I	5
2.3.1.LA PROPIEDAD INTELECTUAL	5
2.3.1.1. La Propiedad Intelectual en la Comunidad Andina	5
2.3.1.2. La Propiedad Intelectual en el Ecuador	8
2.3.1.2.1. Derechos de autor	8
2.3.1.2.1.1. Derechos morales	9
2.3.1.2.1.2. Los derechos patrimoniales	9
2.3.1.2.2. Derechos Conexos	10
2.3.1.2.3. La Propiedad Industrial	10
2.3.1.2.3.1. Marcas	11
2.3.1.2.3.2. Modelos de utilidad	11
2.3.1.2.3.3. Diseño industrial	12
2.3.1.2.3.4. Secreto empresarial	12
2.3.1.2.3.5. Apariencias distintivas	13
2.3.1.2.3.6. Indicaciones geográficas	14
2.3.1.2.3.7. Patentes	14
2.3.1.2.4. Obtenciones Vegetales	15
2.3.1.3. La Propiedad Intelectual en las Universidades Ecuatorianas	18
2.3.1.4. Realidad y perspectivas de la Propiedad Intelectual en la Universidad Nacional de Chimborazo	21
2.4. UNIDAD II	24
2.4.1. LA GESTIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LAS CREACIONES INTELECTUALES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	24
2.4.1.1. Proyección de las creaciones Científicas en la Universidad Nacional de Chimborazo.....	24
2.4.1.2. Políticas para gestionar y comercializar el conocimiento generado en la Universidad Nacional de Chimborazo a través de la investigación	27
2.4.1.3. La Gestión del Conocimiento y el papel de la propiedad intelectual en la Universidad Nacional de Chimborazo	32
2.4.1.4. Legislación interna de la Universidad Nacional de Chimborazo sobre Propiedad Intelectual	34
2.4.1.4.1. Reglamento General de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo	37
2.4.1.4.2. Reglamento del Sistema de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales de la Universidad Nacional de Chimborazo	37

2.4.1.4.3.	Reglamento Interno del Vicerrectorado de Postgrado e Investigación de la Universidad Nacional de Chimborazo	38
2.4.1.4.4.	Reglamento del Instituto de Posgrado de la Universidad Nacional de Chimborazo.....	39
2.4.1.4.5.	Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad Nacional de Chimborazo	39
2.4.1.4.6.	Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional de Chimborazo	40
2.5.	UNIDAD III	42
2.5.1.	ESTRUCTURAS ORGANIZATIVAS PARA GESTIONAR Y COMERCIALIZAR EL CONOCIMIENTO EN LAS UNIVERSIDADES-.....	42
2.5.1.1.	Oficinas de Transferencia de Tecnología	42
2.5.1.2.	Parques Científicos y Tecnológicos	45
2.5.1.3.	Redes de Transferencia de Conocimiento	48
2.6.	DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS.....	52
2.7.	UNIDAD IV.....	54
2.7.1.	HIPÓTESIS.....	54
2.7.2.	VARIABLES.....	54
2.7.2.1.	VARIABLE INDEPENDIENTE.....	54
2.7.2.2.	VARIABLE DEPENDIENTE.....	54
2.8.	OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	55
CAPÍTULO III	57	
3.1.	METODOLOGÍA.....	57
3.1.1.	MÉTODO	57
3.1.1.1.	Método Analítico.....	57
3.1.1.2.	Tipo de Investigación.....	57
3.1.1.3.	Diseño de Investigación	57
3.1.2.	POBLACIÓN Y MUESTRA	58
3.1.2.1.	Población.....	58
3.1.2.2.	Muestra.....	58

3.1.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS.	58
3.1.3.1. Técnicas	58
3.1.3.2. Instrumentos	59
3.1.4. TÉCNICAS DE PROCEDIMIENTO, ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS.	59
3.1.5. PROCESAMIENTO Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS	60
3.1.6. COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS	67
3.1.6.1. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN	67
3.1.6.2. ANÁLISIS DESCRIPTIVO	67
3.1.6.3. ANÁLISIS EXPLICATIVO	69
CAPÍTULO IV	70
4.1. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	70
4.1.1. CONCLUSIONES	70
4.1.2. RECOMENDACIONES	72
CAPÍTULO V	74
5.1. PROPUESTA	74
5.1.1. PRIMERA PROPUESTA	74
5.1.1.1. TEMA	74
5.1.1.2. JUSTIFICACIÓN	74
5.1.1.3. OBJETIVOS DE LA PROPUESTA	75
5.1.1.3.1. Objetivo General	75
5.1.1.3.2. Objetivos Específicos	75
5.1.1.4. METODOLOGÍA	75
5.1.1.5. PLAN DE ACCIÓN	76
5.1.1.6. ACTIVIDADES, ESTRATEGIAS Y RESULTADOS	76
5.1.1.7. DESARROLLO DE LA PROPUESTA	77
5.1.2. SEGUNDA PROPUESTA	84

5.1.2.1.	TEMA.....	84
5.1.2.2.	JUSTIFICACIÓN.....	84
5.1.2.3.	OBJETIVOS DE LA PROPUESTA.....	85
5.1.2.3.1.	Objetivo General	85
5.1.2.3.2.	Objetivos Específicos.....	85
5.1.2.4.	METODOLOGÍA	85
5.1.2.5.	PLAN DE ACCIÓN.....	86
5.1.2.6.	DESARROLLO DE LA PROPUESTA.....	86
	BIBLIOGRAFÍA	110
	WEBGRAFÍA	110
	ANEXOS.....	111

ÍNDICE DE CUADROS

CONTENIDOS	Pág.
Cuadro N° 2.1. Operacionalización de las Variables	55
Cuadro N° 3.1. Población	58
Cuadro N° 3.2. Creaciones de Investigaciones	60
Cuadro N° 3.3. Propiedad Intelectual	61
Cuadro N° 3.4. Normativa Jurídica	62
Cuadro N° 3.5. Proteger los Derechos de propiedad intelectual	63
Cuadro N° 3.6. Autoría y coautoría	64
Cuadro N° 3.7. Transferencia Tecnológica	65
Cuadro N° 3.8. Capacitaciones	66
Cuadro N° 3.9. Matriz Resumen	69
Cuadro N° 5.1. Actividades, Estrategias y resultados	76

ÍNDICE DE GRÁFICOS

CONTENIDOS	Pág.
Gráfico N° 3.1. Datos Cuadro 3.2.	60
Gráfico N° 3.2. Datos Cuadro 3.3.	61
Gráfico N° 3.3. Datos Cuadro 3.4.	62
Gráfico N° 3.4. Datos Cuadro 3.5.	63
Gráfico N° 3.5. Datos Cuadro 3.6.	64
Gráfico N° 3.6. Datos Cuadro 3.7.	65
Gráfico N° 3.7. Datos Cuadro 3.8.	66
Gráfico N° 3.8. Datos Cuadro 3.9.	69
Gráfico N° 5.1. Explicativo	87
Gráfico N° 5.2. Explicativo	89
Gráfico N° 5.3. Explicativo	93
Gráfico N° 5.4. Explicativo	95
Gráfico N° 5.5. Explicativo	96
Gráfico N° 5.6. Explicativo	98
Gráfico N° 5.7. Explicativo	101
Gráfico N° 5.8. Explicativo	103
Gráfico N° 5.9. Explicativo	105
Gráfico N° 5.10. Explicativo	109

RESUMEN

La actual investigación se encuentra estructurada por cinco capítulos, está ordenada por unidades, temas y subtemas, que guardan estrecha relación con la materia del trabajo investigativo, es decir con la propiedad intelectual en el Ecuador y las Instituciones de Educación Superior.

En el Capítulo I, he desarrollado el Marco Referencial, el cual consta el planteamiento del problema, y se determinan los objetivos de la Investigación, el objetivo general del trabajo de investigación es el establecer las bases jurídicas que garanticen la debida protección de las creaciones intelectuales en la Universidad Nacional de Chimborazo para garantizar el reconocimiento y ejercicio de los derechos de los titulares y los creadores, así como la transferencia de los resultados de la academia a la sociedad, uno de los objetivos específicos trascendentales es diseñar una propuesta para la implementación de una estructura organizativa interna en la Universidad Nacional de Chimborazo que permita la gestión y transferencia de los resultados investigativos a la sociedad.

En el Capítulo II, se encuentra establecido el Marco Teórico, en este se ha desarrollado la temática de la presente investigación, a través de un estudio jurídico y crítico de la protección de los derechos de propiedad intelectual, además se realizó un análisis de la realidad y perspectivas de la propiedad intelectual, proyección de las creaciones científicas, políticas para gestionar y comercializar el conocimiento, análisis de la legislación interna, estos temas se investigaron y desarrollaron dentro de la Universidad Nacional de Chimborazo.

En el Capítulo III, se puede comprobar el desarrollo de la investigación metodológica o investigación de campo, la misma ha sido efectuada en la Universidad Nacional de Chimborazo en las investigaciones y creaciones durante el periodo enero 2013- julio 2014, de la misma forma se he procedido a interpretar y discutir los resultados para poder verificar la hipótesis planteada al inicio del trabajo investigativo.

En el capítulo IV, se han realizado las definitivas conclusiones y recomendaciones, que se han logrado como resultado de un estudio prolijo y minucioso de la protección de los derechos de propiedad intelectual y su incidencia jurídica en las investigaciones y creaciones generadas en la Universidad Nacional de Chimborazo.

Para concluir el trabajo investigativo, me permito realizar dos propuestas, la primera es el “REGLAMENTO QUE REGULA LA GESTIÓN, PROTECCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LAS CREACIONES E INVESTIGACIONES GENERADAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO” y la segunda es “la creación de una Oficina de Transferencia de Tecnología de la Universidad Nacional de Chimborazo”, las propuestas mencionadas anteriormente, coadyuvarán al desarrollo de nuestra querida universidad y trascenderán para lograr así, lo que es tan anhelado para el Ecuador, transformar la universidad para transformar la sociedad.



ABSTRACT

Current research is structured by five chapters, it is ordered by number, topics and subtopics, which are closely related to the subject of research work, it means with the intellectual property in Ecuador and Institutions of Higher Education.

In Chapter I, Framework is developed, which includes the problem statement and the objectives of the research are determined, the overall objective of the research is to establish the legal basis to ensure proper protection of intellectual creations of Universidad Nacional de Chimborazo to ensure the recognition and exercise of rights holders and creators as well as the transfer of results from academia to society, one of the specific transcendental objective is to design a proposal for the implementation of an internal organizational structure at the Universidad Nacional de Chimborazo that allows the management and transfer of research results to society.

Chapter II, the theoretical framework is established, this has developed the theme of this research through a legal and critical study of the protection of intellectual property rights, in addition an analysis of reality was performed and prospects for intellectual property, projection scientific creations, policies to manage and market knowledge, analysis of domestic legislation, these issues are researched and developed at Universidad Nacional de Chimborazo.

In Chapter III, you can check the development of methodological research or field research, it has been held in the Universidad Nacional de Chimborazo in research and creations during the period from January 2013 to July 2014, in the same way the results were proceeded to interpret and discuss to verify the hypothesis at the beginning of this investigative work.

In Chapter IV, the final conclusions and recommendations have been made that as a result of a lengthy and thorough protection of intellectual property rights and legal impact study on research and generated creations at the Universidad Nacional de Chimborazo.

To conclude the investigative work, two proposals were established, the first is the "RULES OF PROTECTION OF INTELLECTUAL PROPERTY" and the second is "the creation of an Office of Technology Transfer", the proposals mentioned above, will contribute to our beloved university and transcend to achieve so, what is longed for Ecuador, transform the university to transform society.



INTRODUCCIÓN

El presente trabajo investigativo tiene como propósito realizar un estudio jurídico y crítico acerca de la protección y gestión de los derechos de propiedad intelectual en la Universidad Nacional de Chimborazo, de esa manera se podrá establecer en qué condiciones se encuentra la normativa jurídica interna que garantiza la debida protección de las creaciones intelectuales, así como la transferencia de los resultados de la academia a la sociedad.

En Ecuador la propiedad intelectual a través de la historia, se ha desarrollado a paso lento, pero a partir del 2007 se fortaleció y transformó, es entonces que comenzó a dar pasos acrecentados, el gobierno de Rafael Correa Delgado fue la piedra puntal que ha generado este cambio trascendental en nuestro País, el gobierno aspira a que seamos una Nación de conocimiento y no un país primario exportador, por consiguiente la propiedad intelectual es un pilar primordial que no se limita al ámbito nacional, si no que ha trascendido fronteras logrando una visibilización a nivel internacional.

En el proceso de transformación del valor de la propiedad intelectual, las universidades son una columna imprescindible, ya que en ellas se genera investigación, desarrollo, innovaciones y creaciones; la transformación universitaria que vive el Ecuador actualmente, tiene que reflexionarse como algo positivo, ya que ha contribuido con la generación de investigaciones, que son una útil herramienta que permite el desarrollo de la patria, buscando ser un Estado generador y exportador de conocimiento, que permita alcanzar el Buen Vivir.

La Universidad Nacional de Chimborazo con sus creaciones, investigaciones y tecnología, ha contribuido con el desarrollo de nuestro cantón y provincia, pero ha desprecupado la protección de los derechos que se derivan de dichas investigaciones, esto ha dado como resultado una inminente vulneración de derechos constitucionales y legales, he ahí lo importante de la presente tesis cuyo objetivo primordial, es el establecer normativa jurídica interna y diseñar una propuesta para la implementación de una estructura organizativa interna en la Universidad Nacional de Chimborazo, que permitirá la efectiva protección, gestión y transferencia de los resultados investigativos a la sociedad.

Según Rengifo: “La propiedad intelectual es una disciplina normativa que protege las creaciones intelectuales provenientes de un esfuerzo o destreza humanos, dignos de reconocimiento jurídico.” (RENGÍFO, 1997, p, 23)

La propiedad intelectual es una herramienta para el desarrollo de nuestra Universidad y bien utilizada contribuiría con la transferencia a la sociedad y economía del conocimiento que

produce nuestra Institución, esto se convertirá en un incentivo para los investigadores y financiaran nuevos proyectos que generen innovación y conocimientos, por esa razón debemos buscar su protección integral, hay que apreciar y estimular las invenciones y creaciones del conocimiento ya que debemos verlas como la base del progreso de nuestra querida Universidad Nacional de Chimborazo.

CAPÍTULO I

1. MARCO REFERENCIAL

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La propiedad intelectual tiene que ver con las creaciones de la mente: invenciones, obras literarias y artísticas, símbolos, nombres, imágenes, dibujos y modelos utilizados en el comercio, en base a esto, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada por la ONU, reconoce como un derecho fundamental la protección de las creaciones intelectuales y designa al Estado como su defensor.

Desde hace algunos años las universidades de nuestro país han generado legislación interna para promover la generación, protección y comercialización de los derechos de propiedad intelectual, inclusive dictando políticas de propiedad intelectual, en algunas universidades se han creado OTT (Oficinas de Transferencia de Tecnología), observando que dentro de nuestra Universidad Nacional de Chimborazo no se ha realizado este tipo de procesos que permitan a nuestra Alma Mater no contar con un Oficina de Transferencia de Tecnología.

Con los antecedentes expuestos, se expresa que el problema de la presente investigación radica en el hecho de que en la Universidad Nacional de Chimborazo existe una falta de legislación interna en cuanto a propiedad intelectual, por consiguiente impide una adecuada protección y gestión de las creaciones de carácter intelectual que se produce en la institución, afectando de la misma forma a los creadores en sus derechos e impidiendo que la Universidad Nacional de Chimborazo entregue su aporte a la sociedad y la economía, debemos seguir el ejemplo de otras universidades y disponer de capacidades que nos permitan entre otras ventajas generar recursos financieros a partir de los resultados de la investigación y la innovación producidas en el ámbito universitario, es decir debemos contar con una Oficina de Transferencia de Tecnología, de esa forma desarrollaremos nuevas líneas de investigación con el propósito de incrementar las probabilidades de éxito en el campo de la generación de conocimientos y el desarrollo tecnológico, el resultado es la creación de círculos virtuosos de crecimiento científico y económico en beneficio de la sociedad en su conjunto y del sector académico.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿La protección de los derechos de propiedad intelectual incide jurídicamente en las creaciones e investigaciones generadas en la universidad nacional de Chimborazo en el periodo enero 2013 – julio 2014?

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

Establecer las bases jurídicas que garanticen la debida protección de las creaciones intelectuales en la Universidad Nacional de Chimborazo para garantizar el reconocimiento y ejercicio de los derechos de los titulares y los creadores, así como la transferencia de los resultados de la academia a la sociedad.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Conceptualizar las características de la protección de las creaciones intelectuales en la Universidad Nacional de Chimborazo.
- Analizar las experiencias de otras universidades en relación a la normativa de la protección, gestión y comercialización de las creaciones intelectuales.
- Diagnosticar la situación jurídica actual de la protección, gestión y comercialización de las creaciones intelectuales en la Universidad Nacional de Chimborazo.
- Diseñar una propuesta para la implementación de una estructura organizativa interna en la Universidad Nacional de Chimborazo que permita la gestión y transferencia de los resultados investigativos a la sociedad.

1.4. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA

Mediante la presente investigación se analizará legislación interna en la Universidad Nacional de Chimborazo en cuanto a la protección de los derechos de propiedad intelectual, de la misma forma se diseñará una propuesta de una estructura organizativa que permita la gestión y transferencia de los resultados investigativos, asimismo una legislación actualizada que facilite la protección de la propiedad intelectual en la Universidad Nacional de Chimborazo.

Por tal motivo la ejecución del presente trabajo permitirá ayudar a proteger los derechos intelectuales de las creaciones e investigaciones generadas en la Universidad Nacional de Chimborazo; en base a lo antes mencionado puedo decir que la ejecución de la investigación se constituirá como un referente académico que permitirá a la institución ostentar un elemento central para lograr el objetivo de la creación de condiciones para una adecuada administración de los derechos de propiedad intelectual que surjan a partir de los resultados de las investigaciones efectuadas en la Universidad Nacional de Chimborazo.

Una universidad y aún más la nuestra que ha sido un referente de academia en la región centro del país, cuenta con capacidad para generar innovaciones por ese motivo debe diseñar e implementar legislación interna que defina los incentivos y establezca los mecanismos más adecuados para estimular el desarrollo de la innovación, protección y facilitar su transferencia, de la misma forma la Universidad Nacional de Chimborazo debe generar las capacidades necesarias para identificar, proteger y administrar eficientemente los derechos derivados de la propiedad intelectual.

Para cumplir con los objetivos propuestos se realizará una investigación de campo en la Universidad Nacional de Chimborazo durante el periodo enero 2013 julio 2014.

CAPÍTULO II

2. MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Luego de haber realizado una investigación bibliográfica en la biblioteca de la Universidad Nacional de Chimborazo “UNACH”, se ha llegado a la conclusión que no existen trabajos que se refieren a la protección de los derechos de propiedad intelectual; por tal motivo el presente trabajo es original y factible ya que en la Universidad Nacional de Chimborazo donde se realizará la investigación, el estudiante podrá acceder a la información que tiene relación con el tema de investigación.

2.2. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

Según Rengifo: “La propiedad intelectual es una disciplina normativa que protege las creaciones intelectuales provenientes de un esfuerzo o destreza humanos, dignos de reconocimiento jurídico.” (RENGÍFO, 1997, p, 23)

En el ámbito jurídico la investigación se fundamenta en el artículo 322 de la Constitución de la República del Ecuador que establece: “Se reconoce la propiedad intelectual de acuerdo con las condiciones que señale la ley. Se prohíbe toda forma de apropiación de conocimientos colectivos, en el ámbito de las ciencias, tecnologías y saberes ancestrales. Se prohíbe también la apropiación sobre los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agrobiodiversidad”

De la misma manera se fundamenta en el artículo 1 de la Ley de Propiedad Intelectual que tipifica: “El Estado reconoce, regula y garantiza la propiedad intelectual adquirida de conformidad con la ley, las decisiones de la Comisión de la Comunidad Andina y los convenios internacionales vigentes en el Ecuador.”

Según las normas citadas anteriormente se puede deducir que la protección de la propiedad intelectual es muy importante, y dentro de nuestra Universidad no se ha propendido a que este tipo de derechos sean reconocidos, ni aun protegidos, por esa razón mi investigación diseñara e implementara legislación interna que defina los incentivos y establezca los mecanismos más adecuados para estimular el desarrollo de la innovación, protección de la propiedad intelectual y facilitara su transferencia.

2.3. UNIDAD I

2.3.1. LA PROPIEDAD INTELECTUAL

2.3.1.1. La Propiedad Intelectual en la Comunidad Andina

El 26 de mayo de 1969, cinco países sudamericanos (Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador y Perú) firmaron el Acuerdo de Cartagena, con el propósito de mejorar, juntos, el nivel de vida de sus habitantes mediante la integración y la cooperación económica y social.

De esa manera, se puso en marcha el proceso andino de integración conocido, en ese entonces como Pacto Andino, Grupo Andino o Acuerdo de Cartagena. El 13 de febrero de 1973, Venezuela se adhirió al Acuerdo. El 30 de octubre de 1976, Chile se retiró de él.

La historia del Grupo Andino, que hoy conocemos con el nombre de Comunidad Andina, se ha caracterizado por avances y retrocesos como ocurre con cualquier otro grupo de integración.

Del modelo de “sustitución de importaciones” predominante en los setenta, que protegía la industria nacional con altos aranceles, se pasó al modelo abierto a finales de los ochenta. En la reunión de Galápagos (1989), los mandatarios andinos aprobaron el Diseño Estratégico y el Plan de Trabajo donde se plasma el nuevo modelo.

De acuerdo a él, los países andinos eliminaron entre si los aranceles y formaron una zona de libre comercio en 1993, donde las mercaderías circulaban libremente. Esto permitió que el comercio intracomunitario creciera vertiginosamente y que también se generaran miles de empleos. Se liberalizó también los servicios, especialmente de transporte en sus diferentes modalidades.

Los presidentes decidieron, en 1997, introducir reformas en el Acuerdo de Cartagena para adaptarlo a los cambios en el escenario internacional. Esas reformas permitieron que la conducción del proceso pase a manos de los Presidentes y que tanto el Consejo Presidencial Andino como el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores formen parte de la estructura institucional. Se creó la Comunidad Andina en reemplazo del Pacto Andino.

En vista de que los niveles de pobreza se mantenían intocados, pese al crecimiento económico y comercial, se estableció por mandato presidencial (Quirama, 2003) el Plan Integrado de Desarrollo Social y poco a poco se fueron recuperando para la integración los temas de desarrollo que estuvieron presentes en los inicios del proceso. En el 2007, en la Cumbre de Tarija, los Presidentes de los Países de la Comunidad Andina acordaron

impulsar una Integración Integral que propugna un acercamiento más equilibrado entre los aspectos sociales, culturales, económicos, políticos, ambientales y comerciales.

Actualmente, las acciones de los países de la Comunidad Andina se guían por los Principios Orientadores y la Agenda Estratégica aprobados en 2010, así como su Plan de Implementación. En julio de 2011, en la Cumbre de Lima, los Presidentes de Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú acordaron fortalecer y dar un renovado dinamismo al proceso andino de integración, para lo cual dispusieron emprender un proceso de revisión de la estructura institucional y funcionamiento del Sistema Andino de Integración (SAI). En noviembre de ese mismo año, en la Cumbre de Bogotá, ratificaron dicho acuerdo. (Comunidad Andina)

Como hemos estudiado en líneas anteriores la Comunidad Andina o CAN está conformada por cuatro países miembros, estos están sometidos a varias regulaciones sobre Propiedad Intelectual a las cuales podemos clasificarlas dentro de dos categorías de acuerdo a su origen legislativo, la primera, está constituida por las Decisiones de la Comisión, aprobadas por éste órgano de la Comunidad Andina en uso de su facultad legislativa que le fue concedida por el Tratado constitutivo de esta organización, estas decisiones simplemente son normas a las cuales se las conoce como leyes comunitarias; la segunda categoría se encuentra integrada por las leyes aprobadas por Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú de conformidad con las normas de su respectivo ordenamiento jurídico interno, es decir por las leyes nacionales de cada uno de estos países.

La Comisión en aquel tiempo como órgano legislativo del Acuerdo de Cartagena hoy Comunidad Andina, en sus principios inicia su normativa en asuntos relacionados con la propiedad intelectual mediante la aprobación de la Decisión 85 titulada como “Reglamento para la aplicación de las Normas sobre Propiedad Industrial”, de la misma manera en distintos capítulos este reglamento, regulaba las patentes de invención, los dibujos y modelos industriales y las marcas.

Los procesos legislativos sobre materia de propiedad intelectual evolucionan con el devenir del tiempo es así que posteriormente se aprueba las Decisiones 311 y 313, luego se expidió la Decisión 344, en la cual se observa novedosos cambios con disposiciones sobre secretos industriales y denominaciones de origen.

Finalmente se aprueba la Decisión 486 que actualmente se encuentra vigente, la misma que aumenta los siguientes capítulos: disposiciones generales, esquemas de trazado de circuitos integrados, lemas comerciales, marcas colectivas, marcas de certificación, rótulos o enseñas, indicaciones geográficas, signos distintivos notoriamente conocidos, acción reivindicatoria, acciones por infracción y competencia desleal vinculada a la propiedad industrial.

Cabe manifestar que entre el período comprendido entre la Decisión 344 hasta la Decisión 486 se incorporó el “Régimen Común sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos”, mediante la Decisión 351, esta norma regula el alcance y objeto de esta protección, los titulares de los derechos morales y patrimoniales, la duración, limitación y excepciones de la protección, los programas de ordenadores y bases de datos, su transmisión y cesión de derechos, los derechos conexos, la gestión colectiva, las oficinas nacionales competentes, los aspectos procesales, y las disposiciones complementarias.

Dentro del conjunto de Decisiones en materia de propiedad intelectual surge con posterioridad a las Decisiones citadas anteriormente, la Decisión 391 que contiene el “Régimen Común sobre acceso a los Recursos Genéticos”, en ella se tipifica las definiciones de varios conceptos para su aplicación, el objeto y fines, el ámbito de la Decisión, la soberanía sobre estos recursos, el procedimiento de acceso, los contratos accesorios al contrato de acceso, las limitaciones del acceso, las infracciones y sanciones, las notificaciones entre los países miembros, la autoridad nacional competente, el comité andino sobre recursos genéticos y las disposiciones complementarias.

Para concluir con el análisis de la propiedad intelectual en la Comunidad Andina realizamos un estudio de la evolución del ordenamiento jurídico de los países miembros, desde antes de la aprobación de las Decisiones vigentes sobre Derecho de Autor y Propiedad Industrial, estos países han incorporado a su respectivo ordenamiento jurídico interno varias leyes reguladoras de la Propiedad Intelectual, es así que algunas de ellas se mantienen en vigencia pero han sufrido reformas después de su expedición.

Bolivia en 1909 expidió la Ley de Propiedad Intelectual, cuya vigencia se extendió hasta el año 1922, cuando se aprobó la Ley de Derechos de Autor que derogó a la anterior, en 1916 aprobó la Ley de Privilegios Industriales y en 1918, la Ley Reglamentaria de Marcas reformada en varios artículos mediante la Ley de Descentralización Administrativa.

Colombia en 1982 expidió la Ley 23 sobre Derechos de Autor, la misma que fue modificada en 1993 por la Ley 44.

Ecuador en 1976 aprobó tres leyes, la Ley de Derechos de Autor, la Ley de Marcas de Fábrica y la Ley de Patentes de Exclusiva y Explotación de Inventos, las cuales fueron expresamente derogadas por la Ley de Propiedad Intelectual de 1998.

Perú expidió en 1996 el Decreto Ley sobre Derechos de Autor y en los últimos años, la Ley de lucha contra la piratería, Ley 28289-2004, y la Ley Antispam, Ley 28493-2005.

2.3.1.2. La Propiedad Intelectual en el Ecuador

En nuestro país la propiedad intelectual ha gozado de evoluciones jurídicas, es así que en 1976 se aprobaron tres leyes, la Ley de Derechos de Autor, la Ley de Marcas de Fábrica y la Ley de Patentes de Exclusiva y Explotación de Inventos, estas leyes fueron expresamente derogadas por el Art. 378 de la Ley de Propiedad Intelectual publicada en el Registro Oficial N° 320 de fecha 19 de mayo de 1998, en dicha ley se reconoce, regula y garantiza la propiedad intelectual adquirida de conformidad con la ley, las Decisiones de la Comisión de la Comunidad Andina y los convenios internacionales vigentes en el Ecuador.

En nuestra legislación la propiedad intelectual comprende los derechos de autor y derechos conexos, la propiedad industrial y las obtenciones vegetales, a continuación conceptualizaremos cada uno de ellos.

2.3.1.2.1. Derechos de autor

El Derecho de Autor es una rama de la propiedad intelectual. El titular del Derecho de Autor sobre una protegida puede utilizar la obra como desee, y puede prohibir a otros utilizar a otros esa obra sin su autorización. El titular tiene derecho a autorizar a otra persona a hacer uso de la obra a reserva de los derechos e intereses reconocidos a terceros.

Hay dos tipos de derecho amparados por el Derecho de Autor y los estudiaremos a continuación:

2.3.1.2.1.1. Derechos morales:

Los derechos morales se encuentran separados de la comercialización de la obra. Estos son inalienables, intransferibles, inembargables e imprescriptibles. “El derecho moral es el de paternidad, aquel que le da al autor a ser reconocido como tal. Hay que recordar que un autor siempre va a ser el autor de una obra pase lo que pase, y se debe respetar como tal, aún después de su muerte”.

En términos generales, los derechos morales le permiten al autor:

- a. Decidir si su obra va a ser publicada y en qué forma;
- b. Determinar si tal divulgación ha de hacer se en su nombre, bajo seudónimo o signo, o anónimamente;
- c. Exigir el reconocimiento de su condición de autor de la obra. ”Se puede ceder el beneficio de la explotación de una obra pero no será posible considerar que quien creó una obra fue una persona y no otra, pues esto se escapa a la realidad”; y,
- d. Exigir el respeto a la integridad de la obra e impedir cualquier deformación, modificación, alteración o atentado contra ella que suponga perjuicio a sus legítimos intereses o menoscabo a su reputación.

La Ley de Propiedad Intelectual ecuatoriana consagra que los derechos morales permiten la facultad de reivindicar la paternidad sobre la obra por parte del autor, colocando el nombre u ordenando que se utilice un seudónimo en su lugar.

2.3.1.2.1.2. **Los derechos patrimoniales:**

También son conocidos como derechos de explotación y se refieren a las ganancias y explotación económica de una obra. En este caso, el autor tiene la posibilidad de decidir si autoriza o prohíbe la explotación de la obra por parte de terceros. Pero, en este caso, el autor también puede autorizar a otros para que exploten su obra.

A diferencia de los derechos morales, en casi todos los países los derechos patrimoniales tienen una limitación en el tiempo, es decir, son temporales. En Ecuador, este tiempo es de 70 años.

Otra característica importante de este tipo de derechos es que se pueden ceder a otras personas, principalmente a través de contratos, pero también a través de una presunción legal o debido a la muerte del autor.

Los derechos patrimoniales también son renunciables. El autor puede decidir de manera voluntaria si quiere ejercer los derechos patrimoniales o si le conviene que otro los tenga, por lo que puede transferirlos en favor de terceros.

Los derechos patrimoniales incluyen las facultades de reproducción, distribución, comunicación, importación, traducción.

En Ecuador, la Ley de Propiedad Intelectual establece que, como parte de los derechos patrimoniales, el autor puede decidir acerca de la reproducción de su obra, por lo que es ilícita cualquier reproducción total o parcial de una obra sin el permiso del autor.

El derecho a la reproducción significa hacer una copia de la obra. El derecho de distribución se basa en comercializar las copias que se han hecho de esa obra. En el libro Tratado Práctico de la Propiedad Intelectual, se define la distribución como el “poner una obra a disposición del público, ya sea en original o copias, mediante su venta, alquiler o préstamo”. (IEPI, 2014, p. 60)

2.3.1.2.2. Derechos Conexos

Los Derechos Conexos no son Derechos de Autor, pero están estrechamente relacionados con él, puesto que dimanan de una obra protegida por Derecho de Autor. Así pues, los derechos conexos y el Derecho de Autor están relacionados de alguna forma. Los Derechos Conexos ofrecen el mismo tipo de exclusividad que el Derecho de Autor, pero no abarcan las obras propiamente dichas sino cosas que entrañan un trabajo generalmente en el sentido de puesta a disposición del público. (ALBÁN, 2013, p. 93)

2.3.1.2.3. La Propiedad Industrial

Comprende entonces la Propiedad Industrial, doctrinariamente lo relativo a los derechos correspondientes a inventores o descubridores, las marcas, los dibujo y modelos industriales, los nombres comerciales, la regulación de la competencia desleal y las normas de protección que en determinado momento pueden escapar de un intento agrupacionista, como ocurriría con las normas de naturaleza penal. El derecho cuida a la propiedad. (ALBÁN, 2013, p. 36)

Hay diversas modalidades de Propiedad Industrial que se reseñan a continuación.

2.3.1.2.3.1. Marcas

La Ley de Propiedad Intelectual ecuatoriana establece que marca es cualquier signo que sirve para distinguir productos y servicios en el mercado, son signos distintivos que pueden representarse de manera gráfica y sirven para diferenciar una empresa o establecimiento de otro que realice actividades iguales o similares.

Además, ayuda a darle identidad a la compañía porque es parte fundamental a la hora de transmitir la imagen corporativa, las marcas pueden consistir en una palabra o una combinación de palabras, letras y cifras, pueden consistir asimismo en dibujos, símbolos, características tridimensionales, como la forma y el embalaje de los productos, signos no visibles, como sonidos, fragancias o tonos de color utilizados como características distintivas.

Hay que tener en cuenta que la duración de la protección de los signos distintivos es de diez años a partir de la fecha del depósito de la solicitud y pueden ser renovados indefinidamente.

2.3.1.2.3.2. Modelos de utilidad

Según la Ley de Propiedad Intelectual de Ecuador, las invenciones, en todos los campos de la tecnología, se protegen mediante la concesión de modelos de utilidad, las modificaciones, grandes o pequeñas que se hagan en aparatos, productos, herramientas, utensilios u objetos que se usan de forma cotidiana pueden ser protegidos.

Aunque muchos expertos las consideran similares a las patentes, pero en un rango menor, lo cierto es que este modelo protege invenciones con menor rango de ingenio y se caracterizan por su funcionalidad y utilidad, más que por su estética.

No se consideran modelos de utilidad las esculturas, obras arquitectónicas, pinturas, grabados, estampados, etc.

2.3.1.2.3.3. Diseño industrial

Este aspecto está vinculado con la apariencia y la estética de un artículo, lo que incluye forma, superficie, dibujo, líneas, color, y todas las otras características ornamentales o decorativas que el diseñador y el dueño del producto decidan incluir, siempre y cuando los aportes no sean de tipo funcional o cambien la finalidad del artículo en cuestión.

El diseño industrial es parte importante de un artículo debido a que lo hace más atractivo, por lo que, en muchos casos, logra aumentar su valor comercial, se aplica a una variedad de productos de la industria y en la artesanía, incluye desde instrumentos técnicos y médicos hasta relojes, joyas y otros artículos de lujo, desde electrodomésticos o aparatos eléctricos, a vehículos y estructuras arquitectónicas; o desde estampados textiles a bienes recreativos.

Hay que tener en cuenta que el diseño industrial solo protege la parte estética del producto y no sus rasgos técnicos, además para ser protegido, el diseño debe ser novedoso.

2.3.1.2.3.4. Secreto empresarial

Pese a que no hay una definición exacta, en términos generales se puede decir que es una combinación de factores que pueden tener un conocimiento técnico o una combinación de elementos, que permiten al empresario tener una ventaja competitiva, también se puede definir como la información no divulgada que cualquier persona natural o jurídica posee, que puede usarse en una actividad productiva, industrial o comercial, y ser transmitida a un tercero.

El secreto, además, puede estar dado por la naturaleza, las características o finalidades de los productos, por los métodos o procesos de producción, o por los medios o formas de distribución y comercialización de productos o prestación de servicios.

El artículo 183 de la Ley de Propiedad Intelectual ecuatoriana protege la información no divulgada relacionada con los sectores comerciales, industriales o cualquier otro tipo de información confidencial contra su adquisición, utilización o divulgación no autorizada.

El Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) establece que: “Las personas físicas o jurídicas tendrán la posibilidad de impedir que la información que esté legítimamente bajo su control se divulgue a terceros o sea adquirida o utilizada por terceros sin su consentimiento, de manera contraria a los usos comerciales honestos, en la medida en que dicha información sea secreta, tenga un valor comercial y haya sido objeto de medidas razonables para mantenerla en secreto”.

En este contexto, se recomienda identificar si la información, dibujo, modelo, proyecto o listado, cuentan con las características propias para ser tratados como secreto, de ser así, se tomarán medidas internas para que los empleados guarden la debida confidencialidad, se establecerán limitaciones al acceso de la información, reservas en cuanto al despliegue de la

información y se implementarán restricciones al acceso de la información, además los contratos laborales deberán contener cláusulas que indiquen al empleado la confidencialidad que debe tener en el manejo de la información a su cargo, se sugiere, incluso como medida extrema, establecer acuerdos de confidencialidad para que contratistas y asesores externos no utilicen información considerada privilegiada. (IEPI, 2014, p. 60)

2.3.1.2.3.5. Apariencias distintivas

En el artículo 235 de la Ley de Propiedad Intelectual ecuatoriana se describe a las apariencias distintivas como “todo conjunto de colores, formas, presentaciones, estructuras y diseños característicos y particulares de un establecimiento comercial, que lo identifiquen y distingan en la presentación de servicios o venta de productos”.

Dicho en otras palabras, lo que se busca es proteger la forma particular que tiene un determinado establecimiento comercial, con el fin de que dos locales, competidores entre sí, no se parezcan ni traten de obtener prestigio ajeno, la mayoría de negocios que utilizan este elemento tienen que ver con servicios, más concretamente con bares y restaurantes.

De conformidad con el artículo 236 de la Ley, las apariencias distintivas siguen el mismo régimen que los nombres comerciales, es decir, el derecho de una apariencia distintiva surge con su uso en el mercado, por lo que su registro no es obligatorio, pero sí es recomendable.

La protección termina cuando se deja de usar la característica distintiva, un ejemplo es McDonald's, con sus colores y su diseño, que lo hacen fácil de distinguir, aún cuando la persona no haya visto el nombre del local.

2.3.1.2.3.6. Indicaciones geográficas

Hay productos que son conocidos por el lugar de donde son originarios, como el Tequila de México o el queso Gruyère de Suiza, debido a esta situación surgieron las Denominaciones de Origen, un rasgo común de la vida cotidiana, que no solo permite que las empresas potencien el valor de sus productos, si no que le dan un valor extra a sus artículos, al tiempo que informan y atraen a más consumidores.

Una indicación geográfica se puede definir como un signo que se utiliza para diferenciar productos que tienen un origen geográfico específico, del que resultan características y cualidades concretas que le dan una mejor reputación.

2.3.1.2.3.7. Patentes

La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) define a las patentes como un derecho exclusivo que se concede a una invención, a un producto o procedimiento que aporta una nueva manera de hacer algo o que brinda una solución técnica para un problema.

Lo que hacen las patentes es permitir que el inventor impida, durante un plazo limitado de 20 años, que terceros exploten su invención, una patente no es solo una forma de protección, ya que, al otorgar un derecho de exclusividad, también se convierte en un incentivo que ofrece al inventor un reconocimiento por su trabajo creativo y de investigación.

Además, es una retribución material por su invención comercial, de esta manera se logra fomentar la innovación y obtener una mejora de la calidad de la vida humana, sin embargo, todo derecho trae consigo una responsabilidad, y el deber de los inventores es divulgar al público la invención patentada para que terceros puedan beneficiarse.

En Ecuador, para obtener una patente, la persona interesada debe acercarse a las oficinas del Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual para presentar una solicitud en la que describa su invención, hay que tener en cuenta que no todos los inventos y procesos son patentables, ya que deben cumplir con ciertas condiciones, también conocidas como condiciones de patentabilidad:

- a. **Novedad:** No debe estar comprendida en el estado de la técnica, es decir, todo lo que haya sido accesible al público por una descripción oral o escrita, por una utilización o por cualquier otro medio antes de que se haya presentado la solicitud de la patente. También se considera dentro del estado de la técnica el contenido de una patente en trámite ante la Dirección de Propiedad Industrial;
- b. **Nivel inventivo:** En la invención debe observarse lo que se ha llamado actividad inventiva, es decir, algo que no pueda ser deducido por una persona con conocimientos generales en el campo técnico del que se trate, ni se hubiera derivado de manera evidente del estado de la técnica; y
- c. **Aplicación industrial:** Se considera que una invención es susceptible de una aplicación industrial cuando su objeto puede ser producido o utilizado en cualquier actividad productiva.

Cuando una invención cumple con esos requisitos se le concede una patente, y toda persona que no tenga derecho, pero quiera comercializarla, tendrá que obtener una licencia, la protección finaliza cuando expira el tiempo de la patente, entonces el invento pasa a ser de dominio público y el titular deja de tener derechos exclusivos y de pagar las tasas de mantenimiento, así el invento puede ser explotado de forma comercial por terceros que estén interesados en hacerlo. (IEPI, 2014, p. 60)

2.3.1.2.4. Obtenciones Vegetales

Son todos los géneros y especies vegetales cultivadas que impliquen el mejoramiento vegetal heredable de las plantas, en la medida que aquel cultivo y mejoramiento no se encuentren prohibidos por razones de salud humana, animal o vegetal. (Ley de Propiedad Intelectual. R.O. N° 320 de 19 de mayo de 1998. Art 248)

La Ley de Propiedad Intelectual que rige en el país cuenta con dos partes principales: la dogmática, en la que se regulan los temas de fondo, y la procesal, que es donde se contempla la estructura del IEPI, sus funciones, sus obligaciones, los deberes de cada autoridad y la forma en la que se tienen que llevar los procesos. La parte dogmática es la más larga y está dividida en varios capítulos. Al comienzo se encuentran la definición del Derecho de Autor y de varios de los términos relacionados con el tema. En el Derecho de Autor también hay una subdivisión que está dedicada a establecer cuáles son los derechos morales y cuáles son los derechos patrimoniales, las disposiciones que existen sobre ciertas obras (programas de computador, obras audiovisuales, obras arquitectónicas, obras de artes plásticas) y sobre los derechos conexos. También se establece la labor de las sociedades de gestión colectiva. Después vienen los temas relacionados a la Propiedad Industrial, la cual abarca patentes, modelos de utilidad, certificados de protección, diseños industriales, esquemas de trazado e información no divulgada. Luego hay un capítulo sobre marcas en el que se establece su registro y los derechos conferidos por la marca. Después aparecen los nombres comerciales, las apariencias distintivas y las indicaciones geográficas. Finalmente, se habla sobre las Obtenciones Vegetales, su definición, su registro, y los deberes y derechos del obtentor. (IEPI, 2014, p. 143)

En el año de 1998 la Ley de Propiedad Intelectual entra en vigencia y crea un organismo (IEPI) con el fin de agrupar todas las áreas de la protección a la creación de propiedad intelectual, aquí se plantea una interrogante ¿Porque manifestamos que agrupa todas las

áreas de la protección? Es muy simple, antes de la creación del Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual existían en diferentes instituciones gubernamentales áreas especializadas que administraban estos derechos, así por ejemplo Derecho de Autor estaba bajo la responsabilidad del Ministerio de Educación, la propiedad industrial bajo la dirección del Ministerio de Industrias y las Obtenciones Vegetales regidas por el Ministerio de Agricultura.

En 1999 empezó a funcionar el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual (IEPI) que es el ente estatal que regula y controla la aplicación de las leyes de la propiedad intelectual, es decir, las creaciones.

El IEPI es una Institución que promueve a la propiedad intelectual en el Ecuador, como una herramienta para alcanzar el “Sumak Kawsay” o buen vivir, a través de la democratización del conocimiento y de la puesta al servicio de la sociedad de los avances tecnológicos y científicos de la humanidad, precautelando la soberanía nacional y los derechos de los ciudadanos y ciudadanas.

Por consiguiente el IEPI es el organismo administrativo competente para propiciar, promover, fomentar, prevenir, proteger y defender a nombre del Estado Ecuatoriano, los derechos de propiedad intelectual reconocidos en la Ley y en los tratados y convenios internacionales, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que sobre esta materia deberán conocerse por la Función Judicial. (Propiedad Intelectual)

En Ecuador la propiedad intelectual se fortaleció a partir del 2006 ya que el gobierno de Rafael Correa Delgado aspira a que seamos un país de conocimiento y no un país primario exportador, por consiguiente la propiedad intelectual es un pilar primordial y ya no se limita al ámbito nacional, ha trascendido fronteras logrando una visibilización a nivel internacional, esto se debe a que nuestro país ejecuta proyectos, programas y actividades relacionadas en materia de propiedad intelectual con distintos organismos internacionales, una de las propuestas de Ecuador que ha logrado aceptación a nivel internacional es la que se realizó en junio del 2013 y versa sobre tecnologías ambientalmente sanas para que los países en desarrollo accedan a este tipo de tecnología y puedan participar en la mitigación del cambio climático, cabe recalcar que esta propuesta tiene apoyo en países de Latinoamérica y algunas naciones asiáticas y africanas.

En el Registro Oficial No. 449, del 20 de octubre del 2008, se publicó la Constitución de la República del Ecuador, lo que implicó una transformación normativa sustancial, esta constitución se caracteriza por ser garantista de derechos y podemos manifestar que para el nuevo modelo de Estado, la Propiedad Intelectual es un factor muy significativo, ya que en el Artículo 22 de la Constitución de la República del Ecuador se establece que “Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría”, de la misma forma garantiza la propiedad en todas sus formas esto lo podemos encontrar tipificado en el artículo 66 que establece: “Se reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas”, en concatenación con los artículos antes mencionados nuestra Carta Magna efectúa un reconocimiento a la propiedad intelectual, “Se reconoce la propiedad intelectual de acuerdo con las condiciones que señale la ley. Se prohíbe toda forma de apropiación de conocimientos colectivos, en el ámbito de las ciencias, tecnologías y saberes ancestrales. Se prohíbe también la apropiación sobre los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agrobiodiversidad”. (Constitución de la República del Ecuador. R.O. No. 449 de 20 de octubre de 2008. Art. 88)

Debemos tener en cuenta que en nuestra Constitución existen dos prohibiciones en cuanto se refiere a propiedad intelectual la primera prohíbe expresamente la apropiación de conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades, pueblos y nacionalidades, esto se encuentra tipificado en el Art. 57 inciso 12 “Mantener, proteger y desarrollar los conocimientos colectivos; sus ciencias, tecnologías y saberes ancestrales; los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agrobiodiversidad; sus medicinas y prácticas de medicina tradicional, con inclusión del derecho a recuperar, promover y proteger los lugares rituales y sagrados, así como plantas, animales, minerales y ecosistemas dentro de sus territorios; y el conocimiento de los recursos y propiedades de la fauna y la flora. Se prohíbe toda forma de apropiación sobre sus conocimientos, innovaciones y prácticas”, la segunda prohibición se encuentra plasmada en el Art. 402 y este determina “Se prohíbe el otorgamiento de derechos, incluidos los de propiedad intelectual, sobre productos derivados o sintetizados, obtenidos a partir del conocimiento colectivo asociado a la biodiversidad nacional”.

Inclusive nuestra Constitución reconoce el usufructo de los hallazgos y descubrimientos según lo dispuesto en el Art. 387 # 3 “Asegurar la difusión y el acceso a los conocimientos científicos y tecnológicos, el usufructo de sus descubrimientos y hallazgos en el marco de lo establecido en la Constitución y la Ley”, podemos concluir este corto análisis de la propiedad intelectual en el Ecuador manifestando que en los últimos años nuestro país ha cambiado sustancialmente y hoy en día la propiedad intelectual es considerada como una útil herramienta que permite el desarrollo de la patria, para convertirnos en un Estado generador y exportador de conocimiento y para que todos sus ciudadanos puedan disfrutar del Buen Vivir.

2.3.1.3. La Propiedad Intelectual en las Universidades Ecuatorianas

A partir del 2006 en el gobierno de Rafael Correa se anunciaron cambios en la Educación Superior es así que en el 2009 el Estado Ecuatoriano emprendió una evaluación en los centros de educación superior y en las escuelas politécnicas, independiente de la categoría en la que fueron ubicadas, hay una materia común que para las universidades del país fue difícil aprobar favorablemente, la investigación.

El Mandato Constituyente No. 14 expedido por la Asamblea Nacional Constituyente el 22 de julio de 2008, manda al Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación (CONEA) a elaborar un informe técnico sobre el nivel de los establecimientos de educación superior, de esa forma garantizaría la calidad y perfección, con el mencionado mandato se buscaba recuperar la regulación y la supervisión del Estado en las instituciones de educación superior, ya que algunas universidades se habían convertido en un negocio muy lucrativo para ciertos sectores de nuestra sociedad y en algunas de ellas no existía academia, ciencia, tecnología y peor aún investigación, contraviniendo todo principio lógico ya que la universidad debe ser un espacio generador de ciencia, tecnología y conocimientos, como mencione anteriormente las universidades se convirtieron en verdaderas haciendas que se regían por concepciones distintas de lo que es la educación superior, partiendo de la anterior premisa podemos realizar un versus, es decir el estudiar y obtener un título era un derecho o mercancía, el estudiante era un ciudadano o cliente y la universidad era en realidad una institución o empresa.

La evaluación que ejecutó el CONEA entre junio y octubre del 2009 acerca del desempeño de las Instituciones de Educación Superior, se orientó a generar elementos para la

construcción de una política, además efectuaron conclusiones y recomendaciones a la Asamblea Nacional con el fin de optimizar el Sistema Nacional de Educación Superior.

Posteriormente en abril de 2012 el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior (CEAACES) inicia con la elaboración de un modelo de evaluación institucional, inmediatamente fue modificado ya que se recogió observaciones y recomendaciones hechas por universidades y politécnicas, el proceso finalizó en noviembre del 2013 con todas sus etapas, evaluación documental, visita in situ, informe preliminar, fase de rectificaciones, fase de apelaciones y audiencias públicas, como resultado de este proceso de evaluación se determinó la acreditación y nueva categorización de las universidades y escuelas politécnicas de educación superior del Ecuador.

Una vez más las universidades fracasan en investigación que era uno de los cinco parámetros establecidos por el CEAACES, en promedio se obtuvo un 0,2 sobre 1, los otros factores establecidos fueron academia, eficiencia académica, organización e infraestructura, se analizó a 54 instituciones y según el informe presentado en noviembre de 2013, solo la Universidad San Francisco de Quito, Escuela Politécnica Nacional, Escuela Politécnica del Litoral, con oferta de pregrado y posgrado y la Flacso, Andina Simón Bolívar, con oferta solo de posgrado, pasaron la base de los 60 puntos para ubicarse en categoría A, otros 23 centros están en la categoría B, con una puntuación de entre 45 y menos de 60, 18 instituciones de educación superior se encuentran en la categoría C entre menos de 45 y 35 y 8 en la categoría D con menos de 35 puntos, en esta evaluación la academia e investigación fueron los criterios que mayor peso tuvieron 40 y 20 puntos respectivamente, según el CEAACES en lo académico las universidades mejoraron, pero la parte investigativa seguía por debajo de los estándares internacionales.

La investigación es un punto débil de la universidad ecuatoriana por tres motivos el primero es la falta de recursos para investigar, el segundo motivo es la calidad de la planta de docentes y el último motivo es la decisión de algunas universidades de concebirse como de docencia y no de investigación. Hay que reconocer que en nuestro País la investigación es el talón de Aquiles histórico de las universidades, es por esa razón que la Ley de Educación Superior tipifica que las Instituciones de Educación Superior destinen al menos el 6% de su presupuesto a publicaciones indexadas, además el CEAACES tomó cuatro criterios para evaluar el nivel de las universidades al generar nuevo conocimiento a través de la investigación, estos criterios son planificación, investigación regional, producción científica

y libros revisados por pares, de ahí nace la importancia de la protección de los derechos de propiedad intelectual, ya que las universidades al realizar creaciones, publicaciones o investigaciones generan resultados pero estos no están siendo protegidos, gestionados y peor aún comercializados por parte de las universidades ecuatorianas.

De lo antes mencionado surge la protección de la propiedad intelectual como un camino a la sociedad del conocimiento, es así que ciertas universidades del país son pioneras en cuanto a políticas de propiedad intelectual, reglamentos, instructivos e inclusive oficinas de transferencia de tecnología, un claro ejemplo es la Universidad San Francisco de Quito la cual posee una política de propiedad intelectual, con el fin de incentivar la investigación, inventiva y creatividad de las personas, además protegerá los derechos de los autores e inventores, sobre sus obras y desarrollos, en todos los aspectos del conocimiento y tecnologías que conforman el mundo de la cultura y conocimiento, investigación y desarrollo inventivo, de igual manera protegerá los derechos patrimoniales de la USFQ. (Política de Propiedad Intelectual de la Universidad San Francisco de Quito, p, 2)

Hoy en día podemos observar que el gobierno se encuentra ejecutando la Ciudad del Conocimiento Yachay, este es un centro de educación superior y se dedica exclusivamente a la investigación científica para conseguir el cambio de la matriz productiva del país, este proyecto está situado en Urcuquí, provincia de Imbabura, de la misma forma se desarrolla la Universidad Estatal Amazónica, con sede en la provincia de Napo y para este año será una comunidad académica y científica de docencia con investigación, que promoverá y originará el desarrollo sustentable de la Amazonía, estas instituciones de educación superior se crearon para producir el conocimiento y la tecnología como rutas para lograr el progreso de nuestro país.

Hay que tener claro que la propiedad intelectual no es un fin, hay que distinguirlo como instrumento para llegar a la economía social del conocimiento, ahí debe llegar el Ecuador, la propiedad intelectual en las universidades debe subordinarse al interés público, ya que en la economía social del conocimiento no prima la producción de utilidades, prima el bien público, si estos postulados no son solo mencionados y los practicamos haremos que nuestro País camine hacia una economía no competitiva sino colaborativa.

2.3.1.4. Realidad y perspectivas de la Propiedad Intelectual en la Universidad Nacional de Chimborazo

La Universidad Nacional de Chimborazo durante años atrás nunca ejecutó un proceso dinamizador en cuanto a propiedad intelectual, es así que las creaciones e investigaciones que se ha generado no poseen la protección jurídica necesaria. Al investigar sobre propiedad intelectual en la Universidad me sentí aliviado ya que nuestras autoridades están en constante trabajo para lograr la excelencia académica y por ende llegar a la tan anhelada sociedad del conocimiento, es cierto que nuestra alma mater es muy nueva en cuanto a procesos de propiedad intelectual pero va por un buen camino, ya que empezamos a observar como las propuestas e ideas van tomando forma y surgen los primeros elementos de protección de propiedad intelectual dentro de nuestra Universidad.

El Honorable Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo en sesión de fecha 18 de junio del 2014 aprobó el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional de Chimborazo, realizando una crítica constructiva desde mi perspectiva su denominación es exagerada y desapegada de la realidad ya que enmarca en su contexto de fondo y forma todo lo concerniente al Consejo Editorial y Propiedad Intelectual, y Comités Editoriales, es decir en el mencionado reglamento se detalla su funcionamiento, estructura, atribuciones y funciones, más no se encarga de la protección y propiedad intelectual.

Dentro de la Universidad existe el Departamento de Vinculación con la Colectividad las personas que se encuentran al mando del departamento conjuntamente con el Vicerrectorado de Postgrado e Investigación preparan una propuesta de creación de una empresa pública que se encargue de las publicaciones académicas existentes en la Universidad Nacional de Chimborazo.

De la misma forma el Instituto de Ciencia, Innovación, Tecnología y Saberes mantiene una propuesta que en poco tiempo será una realidad, la Unidad de Publicaciones y Propiedad Intelectual, este organismo es adscrito al Consejo Editorial y Propiedad Intelectual y se encargará de los trámites externos en el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual, de esta manera la Universidad Nacional de Chimborazo protegerá la propiedad intelectual y garantizará el reconocimiento por las invenciones o creaciones, al observar estos logros jurídicos fomentarán un impulso creador y existirá innovación permanente por parte de los estudiantes, docentes e investigadores.

Nuestra Universidad además trabaja en un instructivo para la gestión de la propiedad intelectual, dicho instrumento legal tiene el carácter de confidencial ya que solo ha sido aprobado por el Consejo de Investigación, el siguiente paso es que lo conozca el máximo organismo de la Universidad Nacional de Chimborazo, el Honorable Consejo Universitario, aunque aún no se encuentre finalizado existen avances que beneficiaran y ayudaran a la protección de la propiedad intelectual ya que ahí se plasman muchos conceptos, principios, derechos, además reglamenta las publicaciones, revistas especializadas, obras, memorias, material de apoyo a la docencia, publicaciones oficiales, proyectos de grado y posgrado, publicaciones de estudiantes y norma el trámite para su publicación.

En cuanto a las publicaciones académicas nuestra Alma Mater no cuenta con proceso que regule ni controle este tipo de publicaciones, a través de esta investigación autoridades de la Universidad manifestaron su deseo que se homologue institucionalmente este tipo de procesos ya que hoy en día en nuestra universidad todas las personas quieren publicar, incluso obtienen el ISBN a título personal en la cámara del libro, pero esto no nos ayuda como institución ya que en la última evaluación existieron 33 libros y ninguno cumplió los requisitos por ende no los tomaron en cuenta, mientras más avancemos en materia de propiedad intelectual sería bueno implementar un órgano regular institucional, de esa forma aseguraremos que las publicaciones académicas cuenten con un proceso que garantice la calidad, es decir posterior a cumplir un protocolo se conceda el aval institucional y se apruebe la publicación.

Con la protección de la propiedad intelectual la Universidad Nacional de Chimborazo aspira ser un referente en nuestro país y lograr una visibilización positiva de sus creaciones e investigaciones, yo creo firmemente que la propiedad intelectual es una herramienta para el desarrollo de nuestra Alma Mater y bien utilizada contribuiría con la sociedad, además de generar recursos económicos, es por esa razón que debemos buscar su protección integral, hay que apreciar y estimular las invenciones y creaciones del conocimiento ya que debemos verlas como la base del progreso de nuestra institución.

2.4. UNIDAD II

2.4.1. LA GESTIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LAS CREACIONES INTELLECTUALES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

2.4.1.1. Proyección de las creaciones Científicas en la Universidad Nacional de Chimborazo

La Universidad Nacional de Chimborazo, a más de albergar conocimiento académico, lleva a cabo procesos de innovación, investigación y desarrollo tecnológico, es por ese motivo que uno de sus objetivos fundamentales es el impulsar actividades de investigación, entendidas como un componente del proceso de creación y transmisión de la ciencia y tecnología, por lo que es considerada como un eje transversal de toda su actividad académica, para lo cual cuenta con una fortaleza que es el talento humano, es decir profesores, investigadores y sector estudiantil, a esto se suma el compromiso de cumplir con las políticas y metas de investigación, sin dejar de lado el compromiso que se tiene con la sociedad a través de las actividades de vinculación con la comunidad, definida como uno de los ejes que orientan su

actividad de devolver a la sociedad los recursos que ella entrega por ser una Universidad pública.

Nuestra Universidad, para lograr una proyección a futuro viene articulando una serie de diligencias que nos permitirán ser un referente en cuanto a incentivar y valorar la invención y la creación de conocimientos como un pilar fundamental para lograr el desarrollo, es así que se ha firmado varios convenios con instituciones tanto públicas como privadas, a continuación enumeraremos algunos de los convenios internacionales emblemáticos:

Convenio de cooperación con la Universidad de Cienfuegos Carlos Rodríguez (Cuba), con el fin de colaborar en el desarrollo docente e investigador de su profesorado y aumentar la calidad de los servicios formativos que prestan a sus respectivas comunidades, ambas Instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación académica y establecer y desarrollar sus relaciones dentro de un espíritu de cooperación y buen entendimiento, con el propósito de ofrecer a sus miembros, profesores y estudiantes, los beneficios de un intercambio cultural.

Convenio de cooperación con la Universidad de Zaragoza (España), con el fin de favorecer, dentro de los reglamentos propios de cada país la participación del personal docente de la otra institución en cursillos, coloquios, seminarios o congresos organizados según lo previsto en los programas anuales de colaboración, además apoyar dentro de sus posibilidades, los intercambios de profesores durante un cierto tiempo, ya sea con fines docentes o de investigación e intercambiar estudiantes con la otra institución, siempre que éstos cumplan con los requisitos vigentes en la que los recibe.

Convenio marco de cooperación con la Universidad de La Coruña (España), para facilitar el intercambio de investigadores, personal docente y estudiantes, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambas Universidades y de los procedimientos internos de cada Institución, pero, con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que impidan el intercambio ágil de universitarios de ambas instituciones.

Acuerdo de cooperación académica y científica con la Universidad de Calabria (Italia) con el objetivo de una cooperación mutua y el intercambio de experiencias para mejorar la formación profesional académica y el desarrollo científico y técnico de aquellas áreas cuyos fines e intereses coincidan para las dos instituciones.

Asimismo la Universidad Nacional de Chimborazo, ha suscrito convenios con instituciones nacionales, entre los que se destacan:

- a.** Convenio específico de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional de Chimborazo;
- b.** Convenio marco de cooperación científico tecnológica, entre la Universidad Nacional de Chimborazo y la central ecuatoriana de servicios agrícolas;
- c.** Convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Universidad Nacional de Chimborazo y la cámara de industrias de Chimborazo;
- d.** Convenio marco de cooperación interinstitucional entre la universidad nacional de Chimborazo y la Gobernación de Chimborazo;
- e.** Convenio de cooperación académica entre la escuela Politécnica del ejército y la universidad nacional de Chimborazo;
- f.** Convenio de cooperación técnica científica entre la Universidad Nacional de Chimborazo, y la gobernación de Chimborazo;
- g.** Convenio marco de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Municipal de Gonzalo Pizarro y la Universidad Nacional de Chimborazo;
- h.** Convenio marco de cooperación técnica entre el Gobierno Provincial de Tungurahua y la Universidad Nacional de Chimborazo;
- i.** Convenio interadministrativo de asociación para proyecto de investigación suscrito entre, la Universidad Nacional de Chimborazo y la Fundación Centro Internacional de Investigación Científica en telecomunicaciones, tecnologías de la información y las comunicaciones – citic;
- j.** Convenio interadministrativo de asociación para proyecto de investigación suscrito entre, la Universidad Nacional de Chimborazo y la Fundación Centro Internacional de Investigación Científica en telecomunicaciones, tecnologías de la información 'y las comunicaciones – citic; y,
- k.** Convenio con la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), para establecer un centro de apoyo para la tecnología y la innovación (CATI) periférico en la Universidad Nacional de Chimborazo, la cual formará parte de la red nacional de cati periféricos, que será coordinada por el IEPI.

Si analizamos muy brevemente estos convenios nacionales e internacionales, no cabe duda que la Universidad Nacional de Chimborazo dirige sus acciones a fortalecer la investigación

científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, de esa manera se busca responder a las necesidades de diferentes sectores de la sociedad.

En cuanto a creaciones, proyectos e investigaciones podemos observar claramente que nuestra Universidad ha evolucionado a un ritmo sorprendente, en el año 2009, como lo hemos venido reiterando la investigación y producción científica era casi nula pero a partir de 2010 en adelante nuestra universidad lleva en ejecución 110 proyectos, si desglosamos por año los proyectos existentes, serían 6 proyectos en el 2010, 21 proyectos en el 2011, 26 proyectos en el 2012, 27 proyectos en el 2013 y 30 proyectos en el 2014, podemos concluir que nuestra universidad ha ido generando creaciones e investigaciones continuamente, pero ¿hacia dónde nos dirigimos con las investigaciones?, es simple contestar esta incógnita, con las investigaciones nos proyectamos hacia el Sumak Kawsay o Buen vivir.

El Sumak Kawsay o buen vivir, es parte de un entendimiento milenario de la América indígena, que plantea el equilibrio del ser humano con su comunidad y con la naturaleza, lo que le permitirá alcanzar una mejor calidad de vida. La condición final es que esto se dará cuando se ponga en segundo lugar el aspecto económico. (IEPI, Propiedad Intelectual, Historia, Desarrollo, Ecuador, 2014, p. 174)

La Universidad Nacional de Chimborazo con sus creaciones, investigaciones y tecnología, ha contribuido con el desarrollo de nuestro cantón y provincia, no obstante al ser nuestro objetivo, mediante las investigaciones, alcanzar el buen vivir, no solo debemos buscar por medio de la protección de la propiedad intelectual réditos económicos, que si bien es cierto son importantes, pero nuestra aspiración como institución de educación superior debe ser que el conocimiento generado no se privatice, al contrario nuestro deber siempre propenderá a que el conocimiento sea de libre acceso, es decir un bien público.

Todo lo antes expuesto se relaciona con la Constitución de la República del Ecuador, vigente desde de 2008, ya que posee artículos específicos para abordar el tema de producción de conocimiento y Buen Vivir, esto lo podemos encontrar tipificado en el Título VII del Régimen del Buen Vivir; en la Sección Octava, Ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, Art. 387 número 2: Promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica, y potenciar los saberes ancestrales, para así contribuir a la realización del buen vivir, al Sumak Kawsay. (Constitución de la República del Ecuador. R.O. No. 449 de 20 de octubre de 2008. Art. 387)

La Universidad Nacional de Chimborazo debe lograr un alto nivel de desarrollo científico y tecnológico a través de sus investigaciones, los resultados y sapiencias que se consigan del conocimiento generado coadyuvarán a la sociedad alcanzar el bienestar necesario, para concluir reitero que debemos encontrar el equilibrio entre protección de los derechos de propiedad intelectual y el libre acceso al conocimiento, de esta manera la propiedad intelectual será una herramienta para lograr el Buen Vivir.

2.4.1.2. Políticas para gestionar y comercializar el conocimiento generado en la Universidad Nacional de Chimborazo a través de la investigación

En el presente trabajo investigativo se ha citado al Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior del Ecuador (CONEA) y su evaluación de desempeño institucional de las universidades y escuelas politécnicas del Ecuador, partiendo de esa premisa nos introduciremos en el tema de estudio.

Como lo hemos manifestado anteriormente la investigación fue un problema para las universidades del país y la nuestra no fue la excepción, el CONEA nos evaluó en investigación basado en tres subcriterios:

El primer subcriterio se refiere a las políticas de investigación trazadas por las IES, que se traducen, por una parte, en la formulación de líneas de investigación, y, por otra, en el desarrollo y consolidación de un núcleo docente como factor decisivo en la implementación de una estrategia de investigación por parte de las universidades. El otorgamiento de licencias, sabáticos y la concesión de becas de investigación a las y los docentes son los dos indicadores seleccionados para “medir” el nivel de compromiso de una IES con la formación de su planta de docentes-investigadores.

El segundo subcriterio de evaluación se denomina praxis investigativa y considera los factores básicos que permiten establecer la intensidad o nivel de implementación de las políticas de investigación. El número de proyectos de investigación que lleva a cabo la IES, el nivel de participación de los docentes (investigación docente) y el grado de involucramiento de los estudiantes en las actividades de investigación (investigación formativa) son los tres indicadores reagrupados bajo el subcriterio formación investigativa, que conjuntamente con el indicador fondos investigación definen la estructura arborescente del segundo criterio. Este último distingue los recursos que una IES asigna a sus actividades de investigación (fondos propios), los recursos provenientes de instituciones nacionales

(fondos nacionales) y las donaciones de organismos internacionales (fondos internacionales).

Por último, el tercer criterio, pertinencia de la investigación, está enfocado a la evaluación de los alcances y logros de la investigación. Teniendo en cuenta los niveles relativamente bajos de la actividad de investigación en el país, no se consideró apropiado ‘medir’ el impacto de la actividad de investigación mediante el número de patentes o innovaciones tecnológicas, como es práctica en este tipo de evaluaciones. En el presente análisis, la pertinencia de la investigación es evaluada a través de dos indicadores: i) los resultados de la investigación, un parámetro cualitativo que trata de sintetizar los logros e impactos sociales de la investigación; y ii) las publicaciones científicas de las y los docentes de la IES y que, en principio, se supone presentan los avances y alcances de sus actividades investigativas. Se ha considerado oportuno establecer una distinción entre la publicación de libros, artículos en revistas científicas indexadas o revisadas por pares y artículos en publicaciones de carácter científico no revisadas por pares académicos. (Informe CONEA, de evaluación de desempeño institucional de las universidades y escuelas politécnicas del Ecuador, 2009, p. 123)

Según el informe del CONEA uno de los subcriterios fue las políticas de investigación, la Universidad Nacional de Chimborazo reflejó en este punto una muy acertada responsabilidad con la investigación, no quiero que me confundan en este punto, ya que si bien es cierto nuestra alma mater no obtuvo un gran puntaje en la praxis de la investigación pero contaba con las políticas para crear, ejecutar o generar investigación, por consiguiente la universidad poseía estrategias claras de investigación que concordaban con la misión de la universidad, además de contar con recursos humanos, infraestructura donde se podía desarrollar el conocimiento.

Dentro del criterio de políticas de investigación uno de los aspectos fundamentales era la existencia de líneas de investigación dentro de la institución de educación superior, nuestra universidad cumplía con este aspecto, cabe recalcar que solo 20 universidades de 68 a nivel del Ecuador ostentaban líneas de investigación claramente especificadas, además de poseer un soporte administrativo establecido dentro de su estructura académica, gracias a esto obtuvimos un excelente desempeño respecto a políticas de investigación con una calificación promedio superior al 70%, eso fue satisfactorio, pero no solo se evaluaba ese subcriterio y al valorar los otros dos subcriterios praxis investigativa que comprendía: proyectos de

investigación, formación investigativa, fondos, y pertinencia de la investigación que comprendía: resultados y publicaciones, el desempeño del conjunto de universidades y escuelas politécnicas pudo ser agrupado en cuatro categorías, lastimosamente la Universidad Nacional de Chimborazo ingreso en la categoría “C” en cuanto al desempeño de las instituciones de educación superior respecto al criterio Investigación.

En el año 2013 el Consejo de Evaluación Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) presenta su informe general sobre la evaluación acreditación y categorización de las universidades y escuelas politécnicas, dicho informe trajo sorpresas a todas las universidades de nuestro país, ya que muchas, descendieron de categoría, ese fue el caso de nuestra universidad que ostentando un lugar en la categoría “B” con esta nueva evaluación se ubicaba en la categoría “C”, y todos nos realizábamos la pregunta ¿A qué se debe esta situación?, la respuesta es sencilla, se reflejaba una vez más nuestro talón de Aquiles “la investigación”.

El CEAACES, en su informe manifestaba que en las universidades de la categoría “C” la producción científica era muy baja, aclarando que en investigación regional se mostraba una mejoría, cabe recalcar que en criterios de infraestructura y organización algunas de las universidades de esta categoría sobrepasan el rendimiento del promedio, para mi razonamiento la Universidad Nacional de Chimborazo no merece estar en la categoría “C”, y motivo mi punto de vista fundamentado en que la evaluación solo recogió datos hasta el año 2012, en los 7 indicadores que se refieren a investigación, producción científica y formación de posgrado se asigna el porcentaje de 47.6%, este porcentaje se desglosa de la siguiente manera: producción científica 9%, formación de posgrado 8%, remuneración docentes tiempo completo 7,2%, doctores tiempo completo 6,4%, libros revisados por pares 6%, planificación de la investigación 3% e investigación regional 2%; lo que muchas personas desconocen es que la universidad, conjuntamente con las autoridades desde el año 2013 ha ejecutado acciones que contribuyen y llenan vacíos en cuanto a investigación se refiere, algunas de estas acciones son: incremento de docentes con dedicación a tiempo completo, asignación de becas y ayudas económicas a docentes para estudios de doctorado, integración de académicos con formación PhD a través del programa Prometeo, publicación de artículos científicos en revistas indexadas, por consiguiente creo firmemente que nuestra universidad merece estar dentro de una categoría superior que refleje la verdadera realidad institucional.

De lo antes expuesto podemos deducir que las políticas para gestionar y comercializar el conocimiento en la Universidad Nacional de Chimborazo se encuentra de manera generalizada y no muy perceptible, esto se debe a que se encuentran dentro de las políticas de investigación, a continuación analizaremos de manera muy esporádica políticas que ayudan a gestionar, comercializar y proteger el conocimiento, estas se encuentran en los diferentes reglamentos de la universidad.

El Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional de Chimborazo que fue aprobado por el Honorable Consejo Universitario en sesión de fecha 18 de junio del 2014, establece en su Art. 4.- Serán atribuciones del Consejo Editorial y de Propiedad Intelectual, las siguientes:

a. Elaborar las normas y criterios de funcionamiento de la Unidad de Publicaciones y Propiedad Intelectual (UPPI) y velar por su cumplimiento

Mediante esta atribución el Consejo Editorial y de Propiedad Intelectual podrá instituir las bases que garanticen el correcto funcionamiento de la Unidad de Publicaciones y Propiedad Intelectual, además al vigilar el desempeño de la UPPI logrará la debida protección, reconocimiento y ejercicio de los derechos de los titulares de las creaciones.

b. Aprobar la creación de nuevas colecciones, series, revistas científicas y material bibliográfico de relevancia

Esto debe cumplirse a cabalidad ya que será un puntal muy importante en un futuro para nuestra universidad, tenemos que aprender del pasado y no sirve de nada publicar artículos en revistas de la propia universidad ya que son revistas que incluyen artículos de opinión y suelen referirse a programas académicos o tratan de actos administrativos, estos difícilmente nos calificarán como material de relevancia.

c. Garantizar los derechos de propiedad intelectual de resultados de investigaciones de proyectos o programas

La única manera de garantizar los derechos de propiedad intelectual es y será definiendo políticas específicas en cuanto a propiedad intelectual, además de complementarla con normativa jurídica interna, solo de esa forma lograremos la protección de los creadores, la gestión de los derechos y la transferencia de los resultados a la sociedad.

Luego de haber estudiado a profundidad el tema de políticas para gestionar y comercializar el conocimiento en la Universidad Nacional de Chimborazo, podemos fácilmente deducir, que las políticas se encuentran disipadas y demasiado generalizadas, en conclusión, son insuficientes para brindar la protección de los derechos propiedad intelectual de las creaciones e investigaciones de nuestra universidad, mi sugerencia sería crear una política interna que contenga exclusivamente propiedad intelectual, no debe ser necesariamente extensa y mucho menos complicada, puesto que lo que propendemos es el fácil acceso a los beneficios que brindaría dicha política, como sugerencia personal la Política de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional de Chimborazo debería:

- a. Incentivar, promover, preservar y fomentar la investigación y el desarrollo científico;
- b. Proteger los derechos de autor y derechos conexos de las creaciones y resultados de las investigaciones;
- c. Establecer reglamentos e instructivos que regulen los derechos de propiedad intelectual dentro de la institución;
- d. Crear una estructura de transferencia de tecnología que permita gestionar y comercializar los resultados de las investigaciones; y,
- e. Afirmar el proceso y lograr el reconocimiento de la Universidad Nacional de Chimborazo como una institución de investigación académica- científica.

2.4.1.3. La Gestión del Conocimiento y el papel de la propiedad intelectual en la Universidad Nacional de Chimborazo

Hoy en día pretendemos alcanzar la sociedad del conocimiento, y para conseguir este tan anhelado objetivo, debemos estar conscientes que la universidad es un componente sustancial, ya que produce investigación, desarrollo e innovación, todo esto lo alcanzaron ya que en Ecuador las universidades vienen atravesando una notable transformación, para coadyuvar no solo a la sociedad del conocimiento, sino también a la cimentación de una economía basada en el conocimiento.

El concepto de una economía basada en el conocimiento, establece un instrumento para el progreso de la comunidad en general, debemos razonar y entender que en los países desarrollados lo que se negocia hoy en día es la propiedad intelectual, es decir poseen una

perspectiva a futuro excelente ya que nos mercantilizan el intangible, que es el resultado de las investigaciones e innovaciones, en fin nos venden propiedad intelectual que generan en base a la gestión del conocimiento que realizan las universidades.

Dentro de nuestra Universidad, la gestión del conocimiento en teoría existe, pero lastimosamente en la praxis no es así; adscrito al Instituto de Ciencia, Innovación, Tecnología y Saberes, existe un organismo que tiene el nombre de CTT o Centro de Transferencia Tecnológica, dentro de sus objetivos los más relevantes y los que guardan estrecha relación con el tema de estudio son:

- a.** Realizar por encargo de la Universidad Nacional de Chimborazo, la ejecución de órdenes de trabajo, la administración, gestión financiera, gerenciamiento, prestación o ejecución de trabajos, servicios, logística de cursos y carreras en general proyectos internos o cualquier materia de compromiso externo con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para lo cual se registrarán por la normatividad vigente del Centro de Transferencia Tecnológica, tanto para fondos considerados en el presupuesto anual de la Institución, cuanto para fondos no presupuestados no provenientes del Estado para nuestra Alma Mater, producto de su auto gestión;
- b.** Promover y difundir los avances científicos y tecnológicos, especialmente en las áreas técnicas;
- c.** Producir bienes y servicios, conjuntamente con estudiantes, docentes, administrativos y sectores empresariales a través de la creación y desarrollo de nuevas tecnologías y métodos de producción, administración, mercadeo y comercialización efectivos e innovadores que impulsen el desarrollo económico del país y permitan la obtención de beneficios del Centro de Transferencia Tecnológica y de todas las personas que intervinieron en la ejecución de los proyectos;
- d.** Constituir, conjuntamente con otras personas naturales o jurídicas, compañías destinadas a la solución de bienes y servicios y su comercialización en el territorio nacional y en el exterior; y,
- e.** Patentar sus productos, resultados de los procesos de I+D+i y negociarlos con cualquier persona sea esta natural o jurídica, nacional o extranjera además de que también podrá compartir los derechos de propiedad intelectual con las personas que desee contratar.
(<http://www.unach.edu.ec/investigacion/index.php/es/itis/tran-tec>)

Si analizamos de una manera detenida, evidenciamos que en la Universidad Nacional de Chimborazo se gestiona el conocimiento, esto se logra al producir, promover, difundir, comercializar, patentar los productos y resultados de las investigaciones, creaciones e innovaciones, y supuestamente esto lo realiza el CTT, pero lamentablemente es letra muerta ya que mediante investigación in situ, entrevistas y encuestas hemos podido evidenciar que no existe el CTT en la Universidad Nacional de Chimborazo, algunas personas han intentado ocultar la realidad de la gestión del conocimiento en nuestra universidad, incluso han manifestado que no pertenece al ICITS, y que se ha entregado las funciones del CTT a la Dirección de Vinculación con la Sociedad, acudiendo hasta el lugar antes mencionado la Directora ha manifestado que las funciones del CTT, se las ha entregado de forma verbal mas no oficial.

En entrevista con el señor Vicerrector de Posgrado e Investigación el MsC. Legxinton Cepeda, realice interrogantes sobre si existía el Centro de Transferencia Tecnológica, a lo cual respondió que sí existe, de la misma manera pregunte quien está a cargo de la CTT y supo manifestar que se encuentra en transición, esto nos lleva a la conclusión que nuestra universidad no gestiona, ni comercializa el conocimiento, y si supuestamente lo hace, lo realiza de una manera precaria, la anterior omisión desencadenada algunos problemas como: no obtener financiación adicional, vulnerar derechos de autor, no estimular de una manera eficiente la investigación, molestia de los docentes investigadores, no otorgar el reconocimiento ni las ganancias que generan una creación, en fin vulnera totalmente los derechos de propiedad intelectual.

Debemos tener explícito que las universidades ocupan un lugar central en la sociedad del conocimiento, y son uno de los primordiales actores de la investigación, por esa razón es de suma importancia contar con una Oficina de Transferencia de Tecnología, que se encargue de la gestión eficaz del conocimiento, es decir, proteger, socializar, difundir, comercializar y transferir los resultados.

Lo he manifestado durante toda mi investigación y lo recalcaré en esta ocasión, nuestra universidad debe implementar una política de propiedad intelectual, o en su defecto expedir normativa jurídica interna que proteja y garantice los derechos de propiedad intelectual, la titularidad de los resultados, la transferencia de los mismos y el régimen de participación económica, en conclusión debemos desarrollar una cultura de protección de los resultados

de la investigación y solo lograremos ese gran objetivo, mediante la gestión del conocimiento.

2.4.1.4. Legislación interna de la Universidad Nacional de Chimborazo sobre Propiedad Intelectual

En este punto analizaremos detenidamente normativa jurídica interna de la Universidad Nacional de Chimborazo, que verse sobre propiedad intelectual, al indagar sobre el tema, ubicamos un solo reglamento en cuanto a la materia precedentemente aludida, el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional de Chimborazo.

No obstante al estudiar detalladamente diversos reglamentos de la universidad, encontramos ciertos lineamientos en cuanto a ejecución de los programas, proyectos de investigación, y transferencia de resultados de ciencia, tecnología e innovación, por ende es menester realizar un breve y sencillo razonamiento de dichos reglamentos, sustentamos la decisión de examinarlos ya que la propiedad intelectual es el resultado de las creaciones de la mente humana y del intelecto.

Los siguientes reglamentos de la Universidad, que enlistaremos a continuación, guardan estrecha relación con materia de propiedad intelectual:

- a. Reglamento General de Régimen Académico;
- b. Reglamento del Sistema de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales de la Universidad Nacional de Chimborazo;
- c. Reglamento Interno del Vicerrectorado de Postgrado e Investigación de la Universidad Nacional de Chimborazo;
- d. Reglamento del Instituto de Posgrado de la Universidad Nacional de Chimborazo; y,
- e. Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad Nacional de Chimborazo.

Para iniciar nuestro efímero análisis de los reglamentos de la Universidad Nacional de Chimborazo, es necesario enfocarlo en primer lugar desde el ámbito constitucional, puesto que nuestra Constitución de la República del Ecuador impulsó un cambio significativo entre un Estado Liberal y un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, en donde priman de manera fundamental los derechos y no las normas, por ende nuestra constitución se superpone sobre toda norma del ordenamiento jurídico vigente, esto lo podemos encontrar

tipificado en el Art. 425 de la Constitución de la República del Ecuador “El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos”. (Constitución de la República del Ecuador. R.O. No. 449 de 20 de octubre de 2008. Art. 425)

Los reglamentos de nuestra universidad se fundamentan en los siguientes artículos de la Constitución:

Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Art. 351.- El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

Art. 349.- El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente.

Anteriormente mencionamos el orden jerárquico de aplicación de las normas, en consecuencia, los citados reglamentos de nuestra Alma Mater igualmente hallan sustento jurídico en la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES):

Art. 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

Art. 18.- Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley.

Al haber realizado un sencillo estudio del sustento constitucional y legal de los reglamentos, es hora de revisarlos uno a uno muy brevemente y dentro de los aspectos que concierne a nuestra investigación, ya que nuestro estudio se enfoca en la legislación interna sobre propiedad intelectual.

2.4.1.4.1. Reglamento General de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo

Este Reglamento fue estudiado y aprobado por el Honorable Consejo Universitario, en sesión de fecha 22 de julio del 2009, se encuentra estructurado por 243 artículos, 4 disposiciones transitorias y 11 disposiciones generales, en lo pertinente a nuestro estudio, este reglamento garantiza la investigación científica, social y tecnológica, es decir nuestra Institución protege el conocimiento, la creación y los inventos ya que son el desarrollo y progreso de la sociedad.

Además uno de sus principios es la producción y aplicación del conocimiento, pero en realidad la parte medular de este reglamento se centra en la investigación e innovación, ya que la investigación, el emprendimiento y la innovación constituyen funciones esenciales de la Universidad Nacional de Chimborazo, para lo cual existen políticas, normativas y líneas de investigación que las fomentan y regulan.

Al definir las políticas y líneas de investigación, este reglamento menciona que se tomara en cuenta, básicamente, su pertinencia con el perfil institucional y las necesidades sociales de la región y el país, es por ese motivo que el proceso creativo es vital para el crecimiento de nuestro Ecuador.

2.4.1.4.2. Reglamento del Sistema de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales de la Universidad Nacional de Chimborazo

Este Reglamento fue estudiado y aprobado por el Honorable Consejo Universitario, en sesión de fecha 14 de marzo del 2012, su objetivo es normar los procesos de formulación, selección, priorización y ejecución de los programas y proyectos de investigación, así como su seguimiento, difusión y transferencia de resultados para fomentar la investigación científica y tecnológica en beneficio de la comunidad.

Lo relevante de este Reglamento se encuentra en el Capítulo IX Del Registro y Difusión de los Programas y Proyectos, en el Art. 33 claramente expresa que el ICITS es responsable del registro y difusión de los resultados de la investigación, claro está, que el ICITS cumple a cabalidad con sus funciones ya que recopila los resultados de los programas y proyectos, además registra los resultados de la investigación, pero solo lo realiza en la base de datos de la institución, si bien es cierto coordina la difusión de los resultados y ejecuta eventos para difundir la producción científica, pero una vez más evidenciamos que no protege de una manera jurídica la producción o resultados de dichos proyectos, es decir la Universidad Nacional de Chimborazo no hace uso de la propiedad intelectual para su desarrollo.

2.4.1.4.3. Reglamento Interno del Vicerrectorado de Postgrado e Investigación de la Universidad Nacional de Chimborazo

Este Reglamento fue estudiado y aprobado por el Honorable Consejo Universitario, en sesión de fecha 4 de enero del 2013, se encuentra estructurado por 12 artículos, en el tipifica que el Vicerrectorado de Postgrado e Investigación tiene como misión, desarrollar programas de postgrado con excelencia académica, fomentar la cultura de la investigación científica y tecnológica e implementar alternativas de solución a los problemas de la colectividad, para promover el desarrollo integral del país.

Sus fines y objetivos en realidad son excelentes ya que fomenta y ejecuta programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que promuevan el desarrollo sustentable, local, regional y nacional, asimismo desarrolla conocimientos científicos y tecnológicos, promoviendo y privilegiando las líneas de investigación, para enfrentar con oportunidad los problemas y necesidades de la sociedad, en este reglamento existen un sin fin de verbos, contribuir, constituirse, propiciar, participar, desarrollar, estimular, entre otros y por supuesto que los fines y objetivos coadyuvan a lograr la tan anhelada generación de conocimientos, pero en la totalidad del reglamento no existe o no se menciona el verbo “proteger”.

El Art. 5 declara: “son políticas del Vicerrectorado de Postgrado e Investigación”, literal b, “la generación y aplicación de normativas para la elaboración y evaluación de proyectos de investigación”, acaso solo es importante expedir normativa jurídica interna para elaborar y evaluar los proyectos, en mi opinión se debería incluir dentro de esa política la palabra “protección”, de esa manera lograríamos propiciar la protección y la defensa de los derechos de propiedad intelectual reconocidos en la legislación nacional.

2.4.1.4.4. Reglamento del Instituto de Posgrado de la Universidad Nacional de Chimborazo

Este Reglamento fue estudiado y aprobado por el Honorable Consejo Universitario, en sesión de fecha 27 de noviembre del 2013, se encuentra estructurado por 154 artículos y una disposición general, uno de los objetivos del Instituto de Posgrado es promover la creatividad intelectual y el desarrollo de la investigación científica, en función de la problemática local y nacional, al nivel de posgrado, nuevamente aparece en un reglamento “desarrollo de la investigación científica” y una vez más en lo que nos concierne plasma, crear, desarrollar y aplicar el conocimiento científico, tecnológico y técnico, orientado a la satisfacción de las necesidades básicas de la sociedad ecuatoriana; realizando una crítica constructiva nuestra universidad solo se preocupa por generar conocimiento, más no realiza una gestión adecuada para procurar protegerlo de acuerdo a la ley, eso no es lo correcto ya que la protección de la propiedad intelectual es la puerta al verdadero desarrollo, progreso y bienestar local y nacional, en conclusión la propiedad intelectual es la clave en la construcción de la sociedad del conocimiento.

2.4.1.4.5. Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad Nacional de Chimborazo

Este Reglamento fue estudiado y aprobado por el Honorable Consejo Universitario, en sesión de fecha 9 de octubre del 2014, se encuentra estructurado por 68 artículos, 15 disposiciones generales, 20 disposiciones transitorias y una disposición derogatoria, este

reglamento regula el ingreso del personal académico, su promoción, formación, estabilidad y perfeccionamiento.

Podemos observar que para el ingreso como personal académico hay rigurosos requisitos y estos contienen implícitamente el tema de propiedad intelectual, ya que se necesita haber creado o publicado obras de relevancia o artículos indexados, además haber participado en proyectos de investigación, y como es de nuestro discernimiento estos generan resultados o conocimientos que deben protegerse por medio de la propiedad intelectual, otro requisito es haber dirigido o codirigido el menos una tesis de doctorado o tres tesis de maestría de investigación, en definitiva dentro de este reglamento prima la investigación por ese motivo podemos comentar que el tiempo del conocimiento, de las creaciones e invenciones llegó para quedarse.

Esa es la primordial motivación para la protección de los derechos de propiedad intelectual, puesto que al vivir una nueva época de conocimiento y producción del saber, debemos entender que la propiedad intelectual no solo sirve para garantizar el reconocimiento o los lucros por las invenciones o creaciones, sino también promueve el impulso creador, la innovación permanente, mayor investigación, mayor conocimiento, en conclusión cada cosa funciona como una cadena de eslabones que deben trabajar de manera articulada y correcta para lograr grandes transformaciones en la universidad ecuatoriana.

2.4.1.4.6. Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional de Chimborazo

En la Universidad Nacional de Chimborazo, este reglamento es el único existente que supuestamente regula la propiedad intelectual, fue estudiado y aprobado por el Honorable Consejo Universitario, en sesión de fecha 18 de junio del 2014, se encuentra estructurado por 7 artículos, 1 disposición general y 2 disposiciones transitorias.

Este Reglamento no es precisamente de propiedad intelectual ya que en realidad lo que hace es normar la conformación del Consejo Editorial y Propiedad Intelectual además de los Comités Editoriales, pero no regula la protección de este tema y hay que estar conscientes que los derechos intelectuales son un bien indispensable para la sociedad.

La personas que elaboraron este Reglamento lo hicieron de tal manera que solamente abarca la estructura y funciones del Consejo Editorial y de Propiedad Intelectual, es así que estará

integrado por los siguientes miembros: El Vicerrector de Posgrado e Investigación quien lo presidirá, el Director del Instituto de Ciencia, Innovación, Tecnología y Saberes, el Coordinador de la Unidad de Publicaciones y Propiedad Intelectual (UPPI), en este punto hay que revelar que en nuestra Alma Mater aún no existe la UPPI, por ultimo siete profesores a tiempo completo, nombrados por el Consejo de Investigación, todos los miembros intervendrán con derecho a voz y voto, el quórum de instalación y sesión se establecerá con la mitad más uno de los integrantes del Consejo Editorial, el presidente debe convocar a las sesiones ordinarias por lo menos una vez al mes y a sesión extraordinaria cuando se requiera, si alguna vez existiera empate en las votaciones, el presidente tiene la decisión ya que posee voto dirimente.

Así también regla la estructura y atribuciones de los comités editoriales, el reglamento establece que se conformarán siete Comités Editoriales, uno por cada área de conocimiento de la clasificación CINE de la UNESCO, definiremos lo que es CINE, clasificación Internacional Normalizada de Educación, simplemente es una metodología para traducir programas educativos en un conjunto de categorías internacionalmente comparables y fue desarrollada por la UNESCO.

Los comités estarán estructurados de la siguiente manera: un presidente de cada Comité el mismo que será vocal del Consejo Editorial y de Propiedad Intelectual y dos especialistas de la línea del proyecto editorial, dentro de las atribuciones se establece que se evaluará el aporte intelectual que contienen las creaciones, asimismo emitir un informe de viabilidad en el plazo de 30 días contados desde la recepción de la solicitud en la UPPI, en caso de que la Unidad de Publicaciones y Propiedad Intelectual solicite un asesor externo, se contará el plazo para la entrega del informe a partir de la firma del contrato con el asesor externo.

Analizando el contexto total del Reglamento, solo existe un párrafo que manifiesta que el Consejo Editorial y los Comités Editoriales se encargarán de impulsar, controlar y gestionar la producción de creaciones intelectuales, lo excelente es que en este punto ya se menciona la palabra gestión, es decir la Universidad Nacional de Chimborazo promueve y fomenta la creación intelectual, tanto en su forma literaria, artística o científica y la difusión de los conocimientos tecnológicos, dentro de los numerosos sectores de la sociedad, pero lastimosamente aún no los protege y la protección es una necesidad básica de los inventores.

Para concluir con el análisis, cabe acotar que en la Universidad Nacional de Chimborazo hay que pasar del simple hecho del reconocimiento de las creaciones, a la propiedad de las creaciones e investigaciones, por ende debemos buscar una nueva ruta para la protección de la propiedad intelectual, es decir un reglamento que en realidad normalice los derechos intelectuales, el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional de Chimborazo, para mi percepción debería llevar el nombre de Reglamento Regulator del Consejo Editorial, nuestra Universidad con todos sus reglamentos fomenta la creatividad y el desarrollo del conocimiento, pero nuestra legislación interna es muy vaga en cuanto a regular derechos intelectuales, y totalmente inexistente en lo que se refiere a protección de los mismos, necesitamos con urgencia un verdadero reglamento que verse sobre este tema, ya que los activos intangibles son muy importantes y nos ayudarán para la competitividad, de esa manera lograremos ser parte de las mejores universidades del país.

2.5. UNIDAD III

2.5.1. ESTRUCTURAS ORGANIZATIVAS PARA GESTIONAR Y

COMERCIALIZAR EL CONOCIMIENTO EN LAS UNIVERSIDADES

2.5.1.1. Oficinas de Transferencia de Tecnología

La Oficina de Transferencia de Tecnología (OTT), es una unidad de servicio, que puede ser pública o privada, la OTT está conformada por especialistas en licenciamiento, desarrollo de negocios, marketing y sobre todo asesores legales, con experiencia en transferencia de tecnologías a organizaciones externas y al público en general, la OTT es responsable de gestionar la Propiedad Intelectual, Industrial, derechos de autor y declaración de invenciones de todas las investigaciones de la institución a la que pertenece.

En nuestro estudio, revisaremos las funciones de las Oficinas de Transferencia de Tecnología desde un punto de vista de las instituciones de educación superior, algunas de las funciones generales tienen que ver con la identificación, protección jurídica, administración y transferencia de los derechos de propiedad intelectual, al ir un poco más allá, encontramos funciones específicas, una de ellas es evaluar la propiedad intelectual y conlleva consigo una serie de acciones y las desglosaremos a continuación :

Organizar encuestas y realizar, de ser posible con frecuencia anual, un inventario de las actividades de investigación que se llevan a cabo en la universidad y fomentar o estimular

la creación y el intercambio de conocimientos en cada departamento académico o centro de investigación de la universidad, estas tareas se complementan con una auditoría de los derechos de propiedad intelectual.

Prestar asesoramiento, a solicitud de los investigadores o por iniciativa propia, analizando con frecuencia los resultados generados a partir de investigaciones efectuadas en la universidad, determinando el valor potencial de dichos conocimientos y estableciendo su eventual protección mediante los derechos de propiedad intelectual.

Dependiendo del tamaño de la universidad y de la cantidad de recursos que se dediquen, por lo general se considera que serán necesarios hasta dos años para adquirir la experiencia suficiente que permita a un funcionario realizar esta labor con eficiencia y por lo tanto materializar esta función en un servicio de calidad, por eso es importante mantener equipos permanentes, capacitados en estas funciones.

Otra función es el fomento de los derechos de propiedad intelectual, la OTT deberá asistir a los investigadores y a la universidad en el diseño e implementación de estrategias de protección de los derechos de propiedad intelectual en el país y de ser necesario en el extranjero, con el propósito de constituir una cartera de activos de propiedad intelectual que no sólo incluya medidas para la protección de los resultados de investigación, sino también medidas de apoyo a la actividad editorial.

El personal de la OTT deberá trabajar con los investigadores, contratando eventualmente los servicios de un bufete de abogados, para tramitar las solicitudes de patentes de invención o para obtener la protección de otros derechos de propiedad intelectual, se trata de una actividad compleja en la cual si la OTT puede hacerlo directamente, es decir, si cuenta con el personal necesario y éste se encuentra adecuadamente capacitado, presentará las solicitudes a las autoridades nacionales o internacionales competentes o si la OTT no puede presentar directamente las solicitudes, encargará su tramitación a abogados especializados o a organismos públicos o privados de asistencia técnica. En este caso, se deberá optar por la solución más eficaz y económica, sin olvidar que en muchos países las universidades pueden obtener descuentos en las tasas de tramitación de las solicitudes o que, a veces, el Estado financia parcialmente el costo de la tramitación. Antes de iniciar el trámite para la protección de los derechos de propiedad intelectual, la OTT deberá encargar al personal técnico

asignado a la investigación, que evalúe exhaustivamente el potencial de éxito del resultado de la misma.

Dentro de las universidades deberá existir la elaboración del marco normativo de administración de derechos, ya que la elaboración de un modelo de administración de los derechos de propiedad intelectual podrá empezar sólo cuando exista una verdadera cartera de derechos. En tal caso la administración sistemática de estos derechos por parte de la OTT supone la existencia de múltiples derechos de propiedad intelectual que son administrados mediante una política pertinente debidamente documentada, la administración de los derechos ha de basarse en una estrategia en materia de patentes, tanto de carácter defensivo (proteger la tecnología incipiente), como pro-activo (concesión de licencia de la tecnología), esa política de administración usualmente se refleja en el “marco normativo de administración de los DPI en las relaciones entre la universidad y los actores externos”, cuyo propósito es resolver problemas concretos que se plantean las OTT al momento de redactar acuerdos con usuarios externos que contengan uno o más componentes de derechos de propiedad intelectual, los dos problemas fundamentales que resuelve este marco normativo son:

- a.** La titularidad: es decir, de qué manera se asignará la titularidad de los DPI que surjan como resultado de una investigación; y,
- b.** La remuneración: es decir, en caso de explotarse comercialmente el resultado de la investigación, cómo se distribuirán los beneficios económicos resultantes, teniendo en cuenta los intereses del inventor, de la universidad y de los usuarios externos.

Concretamente, en los acuerdos universidad empresa y en los acuerdos de licencia de patentes y otros activos de propiedad intelectual se consideran cuestiones tales como qué porcentaje de regalías corresponderá a la universidad cuando una empresa elabora, produce y comercializa un producto basado en una invención de origen universitario respecto de la cual ha sido otorgada o será otorgada una licencia, o en qué circunstancias es posible modificar los porcentajes de regalías previamente establecidos, entre otras cuestiones.

Luego de haber realizado una breve explicación de las Oficinas de Transferencia de Tecnología, tenemos que definir su misión y el tipo de usuarios, por consiguiente existen

dos situaciones que nacen según las orientaciones de las universidades y las explicaremos a continuación:

Primera situación (Universidad clásica y social): la Universidad responde a una visión tradicional de su papel en la sociedad, como entidad cuya principal función es servir a la colectividad mediante la creación y transferencia de conocimientos. A la luz de esta premisa, la Universidad incorpora a la OTT con una función esencial, la de valorizar los resultados de la investigación para generar recursos que serán aplicados a desempeñar la función principal de la Universidad y a incrementar el prestigio académico de la misma.

En esta situación, los principales usuarios de la OTT serán los usuarios internos, es decir, los profesores, investigadores, académicos y estudiantes, el objetivo fundamental de la OTT será contribuir a que estos usuarios produzcan resultados tangibles a partir de sus investigaciones. En este modelo de OTT se prioriza la comunidad universitaria por sobre los usuarios externos.

Segunda situación (Universidad empresarial): la Universidad tiene como propósito explícito contribuir al desarrollo socioeconómico de un país o una región. Esta situación puede darse a partir de la promulgación de una norma nacional o regional que asigne a la universidad una misión de desarrollo económico; o cuando la Universidad, desde su creación, tenga como propósito fortalecer las condiciones propicias al fomento de las actividades empresariales a nivel local, regional o nacional.

En tal caso, la creación de una OTT en la Universidad tendrá como propósito la ejecución de una de las tareas esenciales de la Universidad, es decir, realizar el valor del resultado de las investigaciones que emprenda la Universidad en beneficio de la comunidad empresarial, en particular y en general, de los ciudadanos de la región, contribuyendo al desarrollo productivo de ésta.

En esta situación no tradicional los usuarios principales seguirán siendo los investigadores como fuente de la innovación, no obstante, desde el inicio, la OTT deberá incluir, como tarea prioritaria específica, la prestación de servicios a la comunidad empresarial, tanto para la transferencia de tecnología, como para dar asistencia en la protección y la valorización de las innovaciones realizadas en la empresa.

En consecuencia, la selección de los grupos de usuarios prioritarios para una OTT depende, en gran medida, del estatuto de la universidad. No obstante, es necesario tener siempre en cuenta que debe brindarse apoyo prioritario a los investigadores, por ser éstos el eje central de cualquier propuesta de implementación de una OTT. (MANDERIEUX, 2011, p. 17)

2.5.1.2. Parques Científicos y Tecnológicos

Es una iniciativa de creación de un área geográfica delimitada y destinada a favorecer el desarrollo y la aplicación de actividades científicas y tecnológicas, con el fin de promover y albergar instituciones de investigación (en numerosos casos asociadas a universidades del entorno) y empresas intensivas en conocimiento, entre las que se estimula y produce la transferencia de conocimiento, esta transferencia se da principalmente dentro del área del parque y en su entorno, pero también con instituciones de investigación y empresas localizadas fuera de él. Además, el estímulo para esta transferencia ocurre mediante una gestión activa del área por parte de profesionales especializados, ofreciendo a centros de investigación y empresas servicios de alto valor añadido, así como espacio físico y servicios básicos. (RODRIGUEZ, 2012, p. 7)

De lo antes mencionado podemos deducir que los parques científicos y tecnológicos constituyen uno de los instrumentos más comunes de las políticas de innovación a nivel mundial en la actualidad, estos aparecen en los años cincuenta y sesenta en países como los Estados Unidos y el Reino Unido, pero logran tener una gran popularidad y aceptación por todo el mundo, algunos de los promotores de parques y gobiernos intentan lograr el éxito del Silicon Valley en California o de la región de Cambridge, en el Reino Unido, esto lo tratan de realizar mediante la creación de instalaciones físicas para establecer y facilitar la transferencia de conocimiento entre centros de investigación y empresas.

Según los diferentes textos estudiados, los elementos esenciales de un Parque Científico y Tecnológico son:

- a.** Un componente tecnológico importante;
- b.** La presencia de flujos de cooperación tecnológica;
- c.** El desarrollo de nuevas empresas de base tecnológica; y,

d. Una contribución al desarrollo del entorno, basado en la promoción y difusión del conocimiento.

A continuación estudiaremos fugazmente cada uno de los elementos, el componente tecnológico importante, se consolida o se fundamenta en la presencia in situ de empresas, universidades y centros de investigación intensivos en conocimiento, estos deben ejecutar actividades tecnológicas de carácter avanzado.

La presencia de flujos de cooperación tecnológica, en realidad esto es muy sencillo de entender, simplemente se logra a través del establecimiento de empresas y centros de investigación, con relación a investigación e innovación en sectores productivos que se encuentren ubicados cerca, es decir en un espacio geográfico reducido, si conjugamos todo lo antes mencionado nos dará como resultado un ambiente de innovación, que facilitará la transferencia de conocimiento entre los mismos centros de investigación y entre las empresas, cabe recalcar que los parques científicos y tecnológicos se caracterizan por una alta densidad de flujos y redes entre investigación y empresas.

Los parques científicos y tecnológicos al contar con flujos y redes de innovación, actúan como centros de incubación para el desarrollo de nuevas empresas de base tecnológica, los parques científicos y tecnológicos por consiguiente deben forjar recursos tecnológicos, modelos organizativos y modelos de gestión, para así lograr la transformación de ideas e innovaciones, que se fundamenten en una base científica y tecnológica y den como resultado nuevas empresas.

Finalmente, los parques científicos y tecnológicos al ser parte de las estrategias de desarrollo regional, deben aportar al desarrollo del entorno geográfico donde están situados, es decir acrecentar la capacidad tecnológica y científica de las empresas, de la misma manera debe difundir y promocionar el conocimiento, ya que esto permitirá reforzar los sistemas locales y regionales de innovación.

Al indagar sobre los objetivos de los parques científicos y tecnológicos, halle una serie de contraposiciones, pero de la investigación realizada el fin que pretenden dichos parques es la innovación, y los objetivos más concordantes con nuestro objeto de estudio son los siguientes:

- a. Atracción y localización de empresas relacionadas con las nuevas tecnologías. Esto puede realizarse en recintos y terrenos delimitados o en otras áreas de la propia región;
- b. Desarrollo tecnológico en productos o procesos, e investigación pura o aplicada, dependiendo de si es parque tecnológico o por el contrario el proyecto incluye parque científico y tecnológico;
- c. Promoción del desarrollo local y regional mediante la difusión de tecnologías e información; y,
- d. Coordinación del desarrollo entre las instituciones y empresas, es decir crear los vínculos y las interacciones sinérgicas necesarias entre los agentes para generar innovaciones, conocimiento, ideas nuevas y crear tejido productivo.

Por otra parte, los parques científicos y tecnológicos, al ser diferentes estructuras no siempre poseen los mismos objetivos y aún más persiste el problema de delimitar las funciones que van adquiriendo, ya que algunos se desarrollan con rapidez logrando así mayor grado de tecnologías y empresas avanzadas, de ese modo es notable las diferencias con otros espacios productivos nuevos.

Los parques científicos y tecnológicos, se crean supuestamente para el porvenir económico y social de la regiones o ciudades, es decir nace de una iniciativa que se fundamenta en el temor de ser aisladas de los grandes ejes económicos y de distribución territorial de la tecnología, por ende los parques tecnológicos son justificados aduciendo una economía y una sociedad infundida en tecnologías y productos novedosos, Castelís, al observar de cerca los parques tecnológicos manifiesta con mucho acierto, “Estos se parecen más a distritos industriales de nuevo estilo que a medios innovadores”, es decir muchos de los parques científicos y tecnológicos, han realizado acciones que llevan a pensar que solamente se trata de parques industriales y lo que en realidad les interesa es simplemente el factor económico, cuando el fin principal de estos parques es la investigación, el desarrollo tecnológico y difundir innovaciones.

2.5.1.3. Redes de Transferencia de Conocimiento

La transferencia de conocimiento es cada vez más importante en todas las empresas y universidades, y más aún cuando la innovación y la base tecnológica son pilares fundamentales de los estamentos antes mencionados, por tal motivo diferentes organismos han de aunar fuerzas, es decir cooperan diferentes centros de investigación, universidades,

OTRIS, OTTS, ya sean públicas o privadas, para así lograr sus objetivos en cuanto a investigación, desarrollo e innovación tecnológica.

Concretar que son las redes de conocimiento no es sencillo, por tal motivo es de vital importancia revisar algunas de las conceptualizaciones realizadas por diversos autores:

Para Luna (2003) una red de conocimiento se concibe “Como una comunidad de personas que, de modo formal o informal, ocasionalmente, a tiempo parcial o de forma permanente, trabajan con un interés común y basan sus acciones en la, construcción, el desarrollo y la compartición mutua de conocimientos”.

Según Casas (2003) las redes: “Implican tanto la formación de redes profesionales y de entrenamiento como de redes de difusión y transmisión de conocimientos o de innovaciones, que estarían dando lugar a la formación de espacios regionales de conocimiento”.

De las anteriores definiciones se desprenden algunas características en cuanto a la dimensión de la red, la primera es que las redes de conocimiento plantean una relación humana esencial de unión intergrupar en la búsqueda de un objetivo, que es influido por el compartir datos, información y el desarrollo de procesos de conocimiento, y la segunda declara que, tales redes tienden a agruparse con otras fuera de su contexto inicial, mejorando su interconexión tecnológica, pero no terminan las características con lo antes mencionado, ya que en un contexto más social, las redes de conocimiento son las acciones humanas en la producción, almacenamiento, distribución, transferencia, acceso y análisis de los conocimientos producidos por el hombre de manera sistemática mediante la investigación, además casi siempre existe un interés personal o grupal por compartir conocimientos, con el objeto de desarrollar sus capacidades de creación, entendimiento, estudio y transformación de la realidad que los rodea, en un ámbito territorial y en un contexto económico social determinado.

De igual forma las redes poseen algunas características básicas que a continuación enunciaremos:

- a.** Las redes de conocimiento son expresiones de la interacción humana en un contexto social propio e íntimamente ligado al desarrollo de las civilizaciones;
- b.** El propósito de tales redes, es producir, almacenar, difundir y transferir conocimiento científico y tecnológico por medio de cualquier método pertinente;

- c. El objetivo de dicha transmisión no es sólo el hecho de informar y difundir, sino de transformar el entorno en la búsqueda constante del enriquecimiento intelectual del ser humano en su quehacer creativo e innovador a través del estudio sistemático que ofrece la investigación científica pluridisciplinaria;
- d. Las redes se encuentran en un ámbito histórico, espacial y territorial determinado, y funcionan en contextos locales, regionales, nacionales e internacionales muy concretos;
- e. El avance de las redes ha estado a la par del saber producido e íntimamente relacionado con la ciencia en el contexto económico social de la sociedad capitalista; y,
- f. Las redes de conocimiento tienden a expandirse y virtualizarse en el dinámico mundo de la sociedad del conocimiento y la globalización. (ESPINOZA, 2011, p. 238)

Por consiguiente las redes de conocimiento encuentran su soporte en las distintas organizaciones humanas que realizan investigación, ya que éstas son capaces de sistematizar coherentemente las ideas, asignar recursos, aplicar métodos sistematizados y obtener resultados orientados a la innovación y desarrollo de las distintas áreas del quehacer social.

Una de las tantas formas de conocimiento es la tecnología, comúnmente señalado como conocimiento tecnológico, al querer transferir la tecnología necesariamente compartimos los conocimientos necesarios para la fabricación de un producto, la gestión de un proceso o la prestación de un servicio, para realizar dicha transferencia existen las redes, que además de ser una herramienta que facilita la gestión del conocimiento, contribuye medios técnicos, infraestructura y normas que facilitan, tanto la comercialización, como la protección de los activos intangibles.

El aprendizaje y el conocimiento se generan a través de la red, mas no en niveles unitarios, es decir, al momento que existe una red de transferencia de conocimientos, estos le pertenecen a toda la red, y no solamente a uno de los integrantes de la red, por consiguiente hay que entender que la red es superior a las empresas avanzadas, centros de investigación, universidades, OTTS, que la conforman, ya que genera mayor diversidad de conocimiento y transferencia del mismo.

Las redes de investigación y desarrollo tecnológico aportan factibilidad a la transferencia de conocimiento, desde la universidad hacia las organizaciones empresariales y desde éstas a la universidad, por consiguiente generan la producción de innovaciones que fortalecen el

desarrollo integral en el territorio regional, al pertenecer a redes de investigación y desarrollo, podemos utilizar eficientemente los recursos organizacionales y tutelar los esfuerzos relacionados con la administración del conocimiento para avanzar en lo que se refiere a innovaciones y desarrollo, que sean accesibles a pequeñas y medianas empresas.

Las redes de conocimiento se conciben con el propósito de crear una estructura relacional para producir y transferir el resultado de la actividad de la investigación científica, así también como promotor en la generación de conocimientos acertados y útiles para la sociedad, cabe recalcar que dichos conocimientos han sido desarrollados en su mayoría por centros universitarios, organismos de investigación, el Estado a través de sistemas de ciencia y tecnología y algunas empresas privadas; las redes logran un gran posicionamiento gracias al profundo valor de las creaciones científicas para desarrollar y producir innovadores bienes y servicios que prácticamente son de creciente demanda en el ámbito local, regional, nacional e incluso global.

Cuando hablamos de llegar a la sociedad del conocimiento, hay que tener presente que tanto en los territorios locales y regionales se debe impulsar las redes de transferencia y deben visualizarse como estructuras que aportan al desarrollo de los sistemas científicos, tecnológicos, económicos, culturales, políticos, educacionales, hay que tener en consideración que los mencionados sistemas son el estribo para concentrar las capacidades de los actores y organizaciones al servicio del desarrollo sostenible, hoy más que nunca, al encontrarnos en la era de la globalización, la transferencia de conocimiento es una necesidad para lograr fortalezas locales, que den como resultado una creciente capacidad para innovar.

Para finalizar podemos decir que las redes de conocimiento constituyen una realidad dentro de los sistemas de producción de conocimientos y de los sistemas nacionales de ciencia y tecnología, pero la complejidad de las redes, es el mayor problema y nos limita para poder entender la estructuración total de las mismas.

2.6. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

▪ Derecho

“Conjunto de normas y reglas a que están sujetas las relaciones humanas, expresa rectitud, el proceder honrado, el anhelo de justicia y la regulación equitativa, potestad de hacer o exigir, cuanto a la ley o la autoridad establece a nuestro favor“. (Mendoza, 2009, p. 69)

▪ Derechos de Autor

“La cantidad fija o proporcional que el autor de una obra literaria percibe por su publicación, venta o ejecución“. (CABANELLAS, 2009, p. 124)

▪ Investigación

“Averiguamiento, indagación, búsqueda o inquisición de un hecho desconocido o de algo que se quiere inventar“. (CABANELLAS, 2009, p. 212)

▪ Jurídico

“Concerniente al derecho. I Ajustado a él. I Se decía jurídica de la acción intentada con arreglo a derecho. I Jurídicos eran los antiguos prefectos de Italia. I Jurídico se decía del hábil para administrar justicia. I Es característica esta voz para designar diversos cuerpos asesores en materia legal y judicial“. (CABANELLAS, 2009, p. 220)

▪ Propiedad

“Atributo, cualidad esencial. I Facultad de gozar y disponer ampliamente de una cosa. I Objeto de ese derecho o dominio. I En general, cuanto no pertenece o es propio sea su índole material o no, y jurídica o de otra especie” (CABANELLAS, 2009, p.324).

- **Propiedad Intelectual**

“La propiedad intelectual es una disciplina normativa que protege las creaciones intelectuales provenientes de un esfuerzo o destreza humanos, dignos de reconocimiento jurídico.” (RENGÍFO, 1997, p, 23).

- **Protección**

“Se puede entender como un objetivo y un fin que el hombre anhela constantemente como una necesidad primaria”. (www.derechoecuador.com/garantiasjurisdiccionales)

2.7. UNIDAD IV

2.7.1. HIPÓTESIS

El establecer la normativa jurídica interna y diseñar una propuesta para la implementación de una estructura organizativa interna en la Universidad Nacional permitirá la efectiva protección, gestión y transferencia de los resultados investigativos a la sociedad.

2.7.2. VARIABLES

2.7.2.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

La protección de los derechos de propiedad intelectual

2.7.2.2. VARIABLE DEPENDIENTE

Creaciones e investigaciones generadas en la Universidad Nacional de Chimborazo

VARIABLE INDEPENDIENTE	CONCEPTO	CATEGORÍAS	INDICADORES	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
LAS CREACIONES E INVESTIGACIONES GENERADAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	Una universidad (del latín universitas, universitatis) es un establecimiento o conjunto de unidades educativas de enseñanza superior e investigación, en donde se realizan trabajos, e investigaciones de creaciones tanto de docentes y de estudiantes investigadores. Se puede ubicar en uno o varios lugares llamados campus. Otorga grados académicos y títulos profesionales.	Establecimiento Investigadores	Público Privado Científicos Experimentales Documentales	TÉCNICAS La Observación INSTRUMENTOS Fichas Encuesta Cuestionario Guía de Entrevista

Fuente:

Autor: Sebastián López

CAPÍTULO III

3.1. METODOLOGÍA

3.1.1. MÉTODO

3.1.1.1. Método Analítico

La aplicación de este método permitirá efectuar un estudio legal de la normativa jurídica ecuatoriana que regula la protección, gestión y comercialización de los derechos de propiedad intelectual.

3.1.1.2. Tipo de Investigación

Esta investigación es exploratoria, explicativa y de campo.

- a. **Es Exploratoria:** Porque se va indagar en archivos de las investigaciones y creaciones generadas en la Universidad Nacional de Chimborazo, que contengan derechos de propiedad intelectual;
- b. **Es Explicativa:** Porque una vez realizada la investigación se explicará como la legislación interna y la oficina de transferencia tecnológica promoverán la generación, protección y comercialización de los derechos de propiedad intelectual; y,
- c. **Es de Campo:** Por cuanto el problema de la investigación parte del diseño e implementación de normativa jurídica interna y oficina de transferencia tecnológica en la Universidad Nacional de Chimborazo.

3.1.1.3. Diseño de Investigación

El diseño de la presente investigación, es no experimental, porque en el proceso investigativo no existirá una manipulación intencional de las variables, es decir el problema a investigarse será estudiado tal como se da en su contexto.

3.1.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.1.2.1. Población

Cuadro N° 3.1. Población

POBLACIÓN	NÚMERO	%
Vicerrector de Posgrado	1	5,26
Director del ICITS de la Universidad Nacional de Chimborazo	1	5,26
Docentes que han generado investigaciones o creaciones en la Universidad Nacional de Chimborazo en el periodo enero 2013 – julio 2014.	14	73,69
Analistas de Investigación	3	15,79
Total	19	100

Fuente: ICITS “Universidad Nacional de Chimborazo”

Autor: Sebastián López

Contabilizado el universo de la presente investigación da un total de 19 involucrados, tomando en consideración que a los docentes y autoridades que han generado investigaciones y creaciones se les aplicará encuestas y al director del ICITS de la Universidad Nacional de Chimborazo se le aplicará una entrevista.

3.1.2.2. Muestra

Para la Muestra se realizó un muestreo no probabilístico por conveniencia, que de acuerdo a los fines del investigador fue una muestra de 19 personas, que están a cargo del ICITS y de la investigación en la Universidad Nacional de Chimborazo.

3.1.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS.

3.1.3.1. Técnicas

- **El Fichaje.-** Es una técnica que sirve para recolectar y almacenar información simplificada de un documento respecto de los temas que constan en las unidades de la investigación tales como: la propiedad intelectual en la legislación mundial, las oficinas de transferencia de los resultados de la investigación.

- **Las Encuestas.-** Con esta técnica se obtiene datos de diversas personas cuyas opiniones importan al investigador, en esta se utiliza un pliego de preguntas escritas que se pide que respondan por escrito, estas se aplicarán a los docentes y estudiantes que han generado investigaciones y creaciones en la Universidad Nacional de Chimborazo.
- **La Entrevista:** Se utiliza para conseguir datos y básicamente consiste en una plática entre dos individuos, se entrevistará al señor Director del ICITS, considerado como experto en el tema de investigación.

3.1.3.2. Instrumentos

- Fichas bibliográficas
- Cuestionario

3.1.4. TÉCNICAS DE PROCEDIMIENTO, ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS.

Se utilizarán cuadros y gráficos estadísticos para el procesamiento, análisis y discusión de los resultados de los datos más relevantes que se obtengan de la investigación de campo.

Para la interpretación de resultados se realizará en base a la inducción, la síntesis y el análisis.

3.1.5. PROCESAMIENTO Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Resultados de las encuestas dirigidas Autoridades, docentes y analistas que han generado investigaciones y creaciones dentro de la Universidad Nacional de Chimborazo.

1.- ¿Usted ha realizado Investigaciones o creaciones dentro de la Universidad Nacional de Chimborazo?

Cuadro N° 3.2. Creaciones de Investigaciones

INDICADOR	f	%
SI	15	78,94
NO	4	21,06
TOTAL	19	100

Fuente: Autoridades, Docentes y analistas de la Universidad Nacional de Chimborazo
Autor: Sebastián López

Gráfica N° 3.1. Datos del Cuadro 3.2.



Fuente: Datos Cuadro N° 3.2.
Autor: Sebastián López

a. Análisis

Como se puede observar del 100% de los encuestados; el 78,94% respondieron que **Si** han realizado y creado trabajos de investigación, mientras que el 21,06% manifestaron que **No**.

b. Interpretación

La mayoría de docentes de la Universidad Nacional de Chimborazo manifiestan que si han realizado trabajos de investigación dentro de la Universidad Nacional de Chimborazo, mientras que un pequeño porcentaje no lo ha realizado.

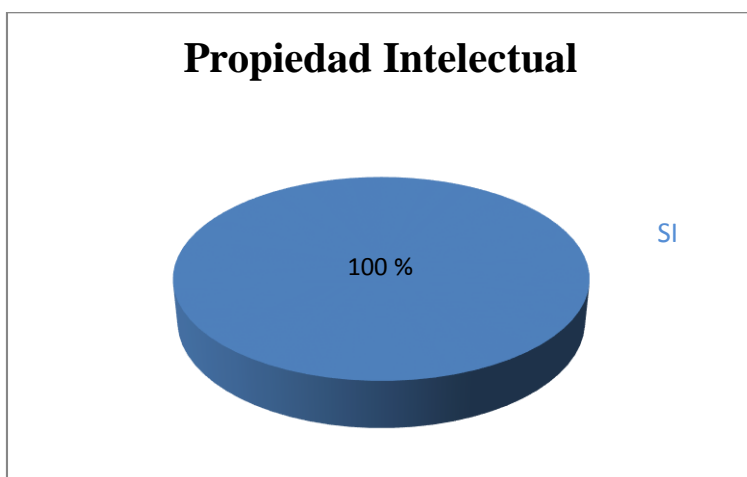
2.- ¿Sabe Usted en que consiste la Propiedad Intelectual?

Cuadro N° 3.3. Propiedad Intelectual

INDICADOR	F	%
SI	19	100,00
NO	0	0
TOTAL	19	100

Fuente: Autoridades, Docentes y analistas de la Universidad Nacional de Chimborazo
Autor: Sebastián López

Gráfica N° 3.2. Datos del Cuadro 3.3.



Fuente: Datos Cuadro N° 3.3.
Autor: Sebastián López

a. Análisis

Como se puede observar del 100% de los encuestados; el 100% respondieron que **Si** saben y conocen sobre la Propiedad Intelectual, mientras que el 0% manifestaron que **No**.

b. Interpretación

La totalidad de Autoridades, docentes y analistas de la Universidad Nacional de Chimborazo, manifiestan que si conocen y saben lo que es la Propiedad Intelectual y que si aplican algunas bases legales en la Universidad Nacional de Chimborazo, lo que determina que en el ICITS no existen personas que desconocen lo que es propiedad intelectual.

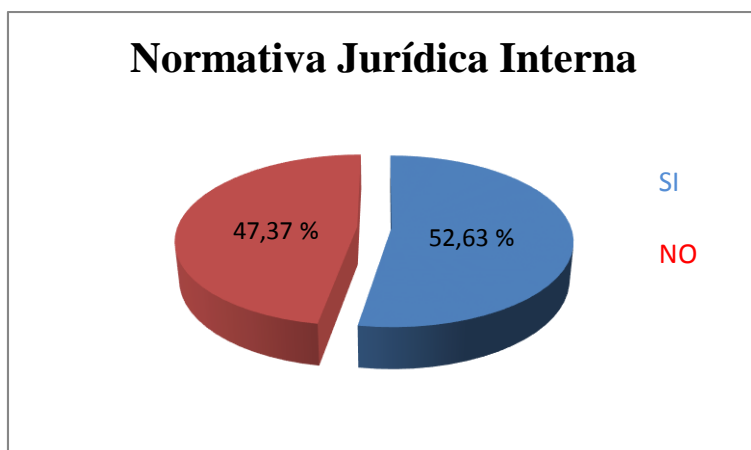
3.- ¿Conoce Usted, si en la Universidad Nacional de Chimborazo existe normativa jurídica interna, que garantice la protección de los derechos de propiedad intelectual?

Cuadro N° 3.4. Normativa Jurídica Interna

INDICADOR	f	%
SI	10	52,63
NO	9	47,37
TOTAL	19	100

Fuente: Autoridades, Docentes y analistas de la Universidad Nacional de Chimborazo
Autor: Sebastián López

Gráfica N° 3.3. Datos del Cuadro 3.4.



Fuente: Datos Cuadro N° 3.4.
Autor: Sebastián López

a. Análisis

Como se puede observar del 100% de los encuestados; el 52,63% respondieron que **Si** existe normativa jurídica interna para que garantice los derechos de propiedad intelectual, mientras que el 47,37% manifestaron que **No**.

b. Interpretación

Más de la mitad de encuestados, manifiestan que si existe normativa jurídica interna para que garantice los derechos de propiedad intelectual, y que si aplican algunas bases legales en la Universidad Nacional de Chimborazo, pero debemos estar conscientes que estos resultados son de las personas que ocupan cargos dentro del ICITS, mientras tanto casi la mitad de encuestados quienes siempre presentan investigaciones y generan creaciones desconocen de la existencia de normativa legal interna que garantice la protección de los derechos de propiedad intelectual.

4.- ¿Considera importante proteger los derechos de propiedad intelectual de las creaciones e investigaciones generadas por la Universidad Nacional de Chimborazo?

Cuadro N° 3.5. Proteger los derechos de propiedad intelectual

INDICADOR	f	%
SI	19	100,00
NO	0	0
TOTAL	19	100

Fuente: Autoridades, Docentes y analistas de la Universidad Nacional de Chimborazo
Autor: Sebastián López

Gráfica N° 3.4. Datos del Cuadro 3.5.



Fuente: Datos Cuadro N° 3.5.
Autor: Sebastián López

a. Análisis

Como se puede observar del 100% de los encuestados; el 100% respondieron que **Si** es importante proteger los derechos de propiedad intelectual para todas las personas que realizan trabajos de investigación, mientras que el 0% manifestaron que **No**.

b. Interpretación

La totalidad de Autoridades, docentes y analistas de la Universidad Nacional de Chimborazo, manifiestan que si es importante proteger los derechos de propiedad intelectual, ya que de esa manera se evitaría que otras personas puedan plagiar las ideas, temas, contenidos, propuestas o lineamientos alternativos de trabajos ya investigados.

5.- ¿Usted figura como autor o coautor de las creaciones o investigaciones que ha realizado en la Universidad Nacional de Chimborazo?

Cuadro N° 3.6. Autoría y coautoría

INDICADOR	f	%
SI	12	63,16
NO	7	36,84
TOTAL	19	100

Fuente: Autoridades, Docentes y analistas de la Universidad Nacional de Chimborazo
 Autor: Sebastián López

Gráfica N° 3.5. Datos del Cuadro 3.6.



Fuente: Datos Cuadro N° 3.6.
 Autor: Sebastián López

a. Análisis

Como se puede observar del 100% de los encuestados; el 63,16% respondieron que **Si** son autores y coautores de trabajos de investigación realizadas en la Universidad Nacional de Chimborazo, mientras que el 36,84% manifestaron que **No**.

b. Interpretación

La mayoría de los encuestados, manifiestan que si han realizado trabajos de investigación y figuran como autores y coautores, cabe recalcar que esto solo internamente, mientras que una pequeña parte de los encuestados no figuran como autores o coautores.

6.- ¿Conoce Usted si existe una estructura de transferencia tecnológica en la Universidad Nacional de Chimborazo?

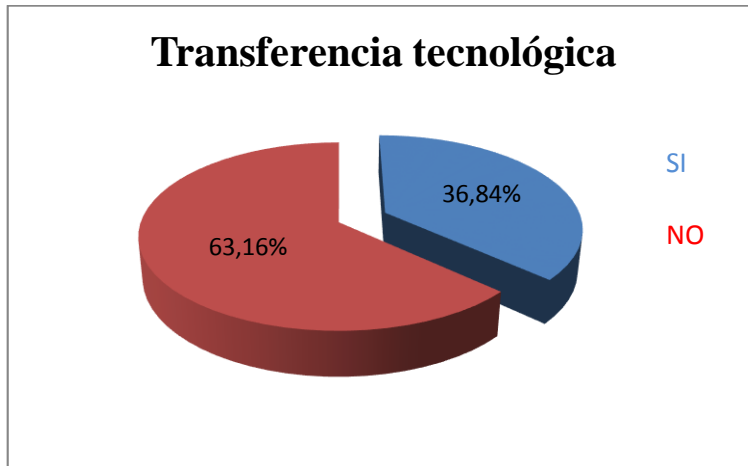
Cuadro N° 3.7. Transferencia tecnológica

INDICADOR	f	%
-----------	---	---

SI	7	36,84
NO	12	63,16
TOTAL	19	100

Fuente: Autoridades, Docentes y analistas de la Universidad Nacional de Chimborazo
 Autor: Sebastián López

Gráfica N° 3.6. Datos del Cuadro 3.7.



Fuente: Datos Cuadro N° 3.7.
 Autor: Sebastián López

a. Análisis

Como se puede observar del 100% de los encuestados; el 36,84% respondieron que **Si** que existe una estructura para la transferencia tecnológica, mientras que el 63,16% manifestaron que **No**.

b. Interpretación

La mayoría de Autoridades, docentes y analistas de la Universidad Nacional de Chimborazo, manifestaron que no conoce de la existencia de una estructura para la transferencia de tecnología, y que se debería crear una estructura ideal para el orden y más que todo que sea un respaldo eficiente para que los trabajos no sean mal manipulados por otros autores o coautores y por personas que requieran de estas fuentes bibliográficas, por otro lado las autoridades y analistas vinculados al ICITS manifestaron que si existe una estructura de transferencia de tecnología.

7.- ¿Le gustaría recibir capacitaciones, cursos o seminarios en cuanto a la protección de los derechos de propiedad intelectual?

Cuadro N° 3.8. Capacitaciones

INDICADOR	f	%
SI	19	100,00
NO	0	0
TOTAL	19	100

Fuente: Autoridades, Docentes y analistas de la Universidad Nacional de Chimborazo
 Autor: Sebastián López

Gráfica N° 3.7. Datos del Cuadro 3.8.



Fuente: Datos Cuadro N° 3.7.
 Autor: Sebastián López

a. Análisis

Como se puede observar del 100% de los encuestados; el 100% respondieron que **Si** ya que es la mejor manera de conocer sobre la protección de los derechos de propiedad intelectual por medio de cursos, seminarios, mientras que el 0% manifestaron que **No**.

b. Interpretación

La totalidad de Autoridades, docentes y analistas de la Universidad Nacional de Chimborazo, manifestaron que las capacitaciones, cursos o seminarios son la manera más idónea de conocer los derechos de propiedad intelectual, la importancia de los activos intangibles y su protección legal, modalidades de la propiedad intelectual, importancia de la vigilancia tecnológica en proyectos de investigación y desarrollo, en conclusión para que la información no sea una fuente de plagio para otras personas.

3.1.6. COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS

3.1.6.1. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

El establecer la normativa jurídica interna y diseñar una propuesta para la implementación de una estructura organizativa interna en la Universidad Nacional de Chimborazo, permitirá la efectiva protección, gestión y transferencia de los resultados investigativos a la sociedad.

3.1.6.2. ANÁLISIS DESCRIPTIVO

La población involucrada en la presente investigación estuvo constituida por 19 personas que contribuyen al ICITS de la Universidad Nacional de Chimborazo, tomando en cuenta que como representante principal de dicha dependencia está a cargo el Director del ICITS, y coadyuvan el Vicerrector del Instituto de Posgrado, Docentes que han generado investigaciones o creaciones, en el periodo enero 2013 – julio 2014 y Analistas de Investigación de la Universidad Nacional de Chimborazo; es menester señalar que el número de involucrados detallado anteriormente, pertenece al total de la población, por lo cual la muestra involucra toda la población.

De acuerdo a la tabulación, procesamiento, interpretación y discusión de los resultados de la guía de encuesta aplicada a la población objeto de estudio, se pudo obtener la siguiente matriz de resultados:

Cuadro N° 3.9 Matriz resumen de resultados de la encuesta realizada a Autoridades, docentes y analistas de la Universidad Nacional de Chimborazo sobre los Derechos de propiedad intelectual de las creaciones e investigaciones.

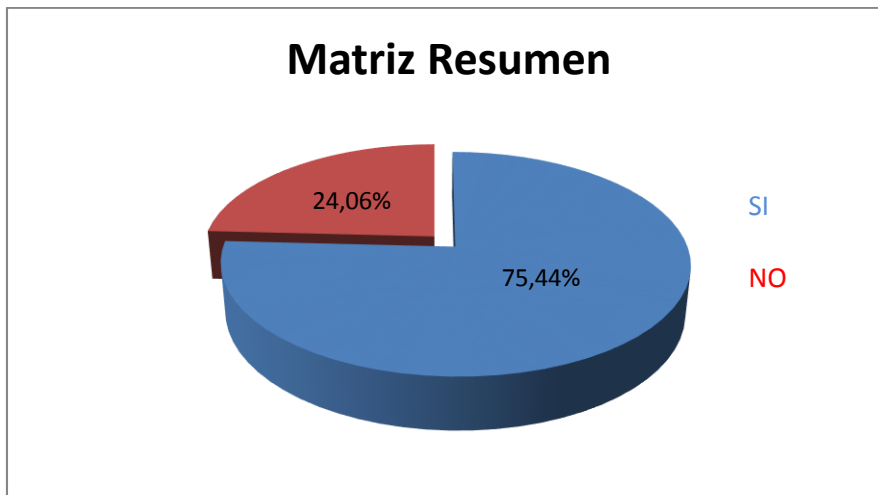
PREGUNTAS	INDICADORES
-----------	-------------

	SI	%	NO	%
1.- ¿Usted ha realizado Investigaciones o creaciones dentro de la Universidad Nacional de Chimborazo?	15	78,94	4	21,06
2.- ¿Sabe Usted en que consiste la Propiedad Intelectual?	19	100,00	0	0
3.- ¿Conoce Usted, si en la Universidad Nacional de Chimborazo existe normativa jurídica interna que garantice la protección de los derechos de propiedad intelectual?	10	52,63	9	47,37
4.- ¿Considera importante proteger los derechos de propiedad intelectual de las creaciones e investigaciones generadas por la Universidad Nacional de Chimborazo?	19	100,00	0	0
5.- ¿Usted figura como autor o coautor en las creaciones o investigaciones que ha realizado en la Universidad Nacional de Chimborazo?	12	63,16	7	36,84
6.- ¿Conoce Usted si existe una estructura de transferencia tecnológica en la Universidad Nacional de Chimborazo?	7	36,84	12	63,16
7.- ¿Le gustaría recibir capacitación, cursos o seminarios en cuanto a la protección de los derechos de propiedad intelectual?	19	100	0	0
PROMEDIO	14	75,94	5	24,06

Fuente: Autoridades, Docentes y analistas de la Universidad Nacional de Chimborazo

Autor: Sebastián López

Gráfica N° 3.8. Datos del Cuadro 3.9.



Fuente: Datos Cuadro N° 3.9.
Autor: Sebastián López

3.1.6.3. ANÁLISIS EXPLICATIVO

Los datos procesados a través de la guía de encuesta permiten señalar que: El establecer la normativa jurídica interna y diseñar una propuesta para la implementación de una estructura organizativa interna en la Universidad Nacional permitirá la efectiva protección, gestión y transferencia de los resultados investigativos a la sociedad. Por tal motivo la hipótesis planteada en el proceso investigativo **SE ACEPTA**.

CAPÍTULO IV

4.1. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1.1. CONCLUSIONES

- Una vez realizada la investigación, podemos deducir que la Universidad Nacional de Chimborazo según su orientación es clásica, ya que compagina las actividades de docencia e investigación, por ende en nuestra universidad existen innovaciones, creaciones e investigaciones, que necesitan protección intelectual.
- La Universidad Nacional de Chimborazo con sus creaciones, investigaciones y tecnología, pretende alcanzar el buen vivir o Sumak Kawsay que plantea el equilibrio del ser humano con su comunidad y con la naturaleza, lo que permitirá a la sociedad alcanzar una mejor calidad de vida.
- La Universidad Nacional de Chimborazo, en teoría cuenta con un Centro de Transferencia Tecnológica (CTT) pero en la praxis no es así, a tal punto que los docentes investigadores y docentes con carga horaria de investigación desconocen de la existencia de esta CTT, el no contar con una Oficina de Transferencia de Tecnología incide de una mala manera ya que no protegemos, socializamos, difundimos, comercializamos y tampoco transferimos los resultados.
- Dentro de la normativa jurídica interna de la Universidad Nacional de Chimborazo existe un reglamento de propiedad intelectual cuya función principal es normar la conformación del Consejo Editorial y Propiedad Intelectual además de los Comités Editoriales, pero no regula la protección de la propiedad intelectual y hay que estar conscientes que los derechos intelectuales son un bien indispensable para la sociedad.
- Las personas que realizan investigaciones, innovaciones, creaciones, en fin que contribuyen con el desarrollo de la Universidad Nacional de Chimborazo, conocen en que consiste la propiedad intelectual, pero desconocen el procedimiento jurídico para proteger los resultados de sus investigaciones, aunque están prestos a recibir capacitaciones sobre protección de derechos de propiedad intelectual.
- Una vez consumada la investigación, podemos concluir que la Universidad Nacional de Chimborazo, durante años nunca trazo un proceso dinamizador en cuanto a propiedad intelectual, es así que las creaciones y resultados de las investigaciones que se han generado no poseen la protección jurídica necesaria.

4.1.2. RECOMENDACIONES

- Al ser nuestra Universidad de tipo clásica, recomiendo la incorporación de una Oficina de Transferencia de Tecnología cuya función esencial será la de valorizar los

resultados de la investigación para generar recursos que serán aplicados a desempeñar la función principal de la universidad y a incrementar el prestigio académico de la misma.

- La Universidad Nacional de Chimborazo, siempre debe propender a que el conocimiento generado no se privatice, al contrario, nuestro deber siempre propenderá a que el conocimiento sea de libre acceso, es decir un bien público, para ello debemos encontrar el equilibrio entre protección de los derechos de propiedad intelectual y el libre acceso al conocimiento, de esta manera la propiedad intelectual será una herramienta para lograr el Buen Vivir.
- Una vez que nuestra Universidad cuente con una verdadera Oficina de Transferencia de Tecnología, esta deberá encargarse de la gestión del conocimiento, al decir gestión nos enfocamos en proteger, socializar, difundir, comercializar y transferir los resultados, solo de esta manera no se vulnerará derechos reconocidos en nuestra constitución y leyes nacionales.
- Es necesario expedir normativa jurídica interna, que verse realmente sobre propiedad intelectual, ya que además de garantizar el reconocimiento y ganancias por las invenciones o creaciones, de la misma manera fomentarán que siga ese impulso creador, para que haya innovación permanente, mediante la generación de un entorno adecuado, donde investigadores, estudiantes y el Alma Mater consigan un bienestar común.
- Efectuar, conferencias, simposios, seminarios, talleres, cursos, en materia de propiedad intelectual que versen sobre derechos de propiedad intelectual, titularidad y transferencia de los resultados de las investigaciones, derechos de autor y derechos conexos, importancia de los activos intangibles y su protección legal, importancia de la implementación de políticas de propiedad intelectual en universidades, entre otros temas, estos cursos y seminarios deben estar enfocados hacia las personas que han coadyuvado con la generación de investigación, desarrollo e innovación de la Universidad, es decir los asistentes primordiales deberán ser: docentes investigadores, docentes con carga horaria de investigación, analistas de investigación, estudiantes que han colaborado en las investigaciones, y el equipo de trabajo del Instituto de Ciencia, Innovación, Tecnología y Saberes.

- Promulgar con urgencia una Política de Propiedad Intelectual, tomando como ejemplo otras universidades del país, que gracias a que han dado la importancia a la propiedad intelectual, ha dejado de ser un tema desconocido y se ha convertido en uno de los pilares del desarrollo de las universidades.

CAPÍTULO V

5.1. PROPUESTA

5.1.1. PRIMERA PROPUESTA

CONSTRUCCIÓN Y ELABORACIÓN DE UN REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL, BASADO EN EL TRABAJO INVESTIGATIVO DE GRADO, PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

5.1.1.1. TEMA

Elaboración de un Reglamento que coadyuvará aplicar normativa jurídica concerniente a propiedad intelectual, y se denominará “Reglamento que Regula la Gestión, Protección y Comercialización de las Creaciones e Investigaciones generadas en la Universidad Nacional de Chimborazo”.

5.1.1.2. JUSTIFICACIÓN

Mediante la presente investigación hemos podido concluir que, en la normativa jurídica interna de la Universidad Nacional de Chimborazo existe un Reglamento de Propiedad Intelectual, pero su función principal es normar la conformación del Consejo Editorial y Propiedad Intelectual además de los Comités Editoriales, por consiguiente no regula la protección de la propiedad intelectual y hay que estar conscientes que los derechos intelectuales son un bien indispensable para la sociedad y la comunidad universitaria.

Dentro de las recomendaciones realizadas a la Universidad Nacional de Chimborazo, expresamos y cito textualmente: “Expedir normativa jurídica interna, que verse realmente sobre propiedad intelectual, ya que además de garantizar el reconocimiento y ganancias por las invenciones o creaciones, de la misma manera fomentarán que siga ese impulso creador, para que haya innovación permanente, mediante la generación de un entorno adecuado, donde investigadores, estudiantes y el Alma Mater consigan un bienestar común”.

Por tal motivo la elaboración de la presente propuesta de legislación interna permitirá proteger los derechos intelectuales de las creaciones e investigaciones generadas en la Universidad Nacional de Chimborazo.

5.1.1.3. OBJETIVOS DE LA PROPUESTA

5.1.1.3.1. Objetivo General

Construir mediante un análisis jurídico, doctrinario y crítico un reglamento, que sirva como norma jurídica, de esa manera garantizar la debida protección de las creaciones intelectuales en la Universidad Nacional de Chimborazo, así como también la transferencia de los resultados de la academia a la sociedad.

5.1.1.3.2. Objetivos Específicos:

- Garantizar el reconocimiento de los derechos de propiedad intelectual, de los titulares de las investigaciones y creaciones generadas en la Universidad Nacional de Chimborazo.
- Promover la generación de investigaciones y creaciones, de esa forma la Universidad Nacional de Chimborazo se convertirá en productora de conocimientos.
- Gestionar adecuadamente la obtención de recursos y distribuir los beneficios económicos resultantes de las investigaciones y creaciones generadas en la Universidad Nacional de Chimborazo, acorde a lo que se regula en la propuesta de Reglamento.

5.1.1.4. METODOLOGÍA

La construcción del reglamento será interactiva, mediante un taller participativo y posterior construcción reglamentaria, amparado en un proceso exegético, el cual tiene como fin el estudio de las normas jurídicas, artículo por artículo, esto nos ayudará a estudiar, desarrollar, y aprobar la norma, cabe recalcar que este método sólo puede ser utilizado para estudiar o interpretar normas legales.

5.1.1.5. PLAN DE ACCIÓN

- a. **Etapa 1.-**Socialización;
- b. **Etapa 2.-**Elaboración de considerandos;
- c. **Etapa 3.-**Definición de capítulos;

- d. **Etapa 4.-** Elaboración de articulado;
- e. **Etapa 5.-** Elaboración de disposiciones transitorias, derogatorias y finales; y,
- f. **Etapa 6.-** Socialización para corrección de errores.

5.1.1.6. ACTIVIDADES, ESTRATEGIAS Y RESULTADOS

Cuadro N° 5.1. Actividades, estrategias y resultados

ACTIVIDADES	ESTRATEGIAS	RESULTADOS
Etapa 1.- Socialización.	Taller participativo realizado con estudiantes y dirigentes estudiantiles pertenecientes a la Carrera de Derecho, el día 28 de abril de 2015.	Se conoció la realidad de las normas jurídicas en cuanto a propiedad intelectual dentro de la Universidad Nacional de Chimborazo, asistieron 15 estudiantes y dirigentes estudiantiles.
Etapa 2.- Elaboración de considerandos.	Análisis, estudio, y búsqueda de la normativa jurídica nacional vigente, relacionada con Propiedad Intelectual.	Obtención de los articulados pertinentes y esenciales que apoyan o sirven de fundamento del cuerpo jurídico en elaboración, es decir de los considerandos.
Etapa 3.- Definición de capítulos.	Estudio y comparación de diferentes políticas y reglamentos de propiedad intelectual de Instituciones de Educación Superior.	Enunciación de las denominaciones de los posibles capítulos del reglamento en elaboración, que engloben las necesidades de los activos intangibles de la Universidad Nacional de Chimborazo.
Etapa 4.- Elaboración de articulado.	Taller participativo realizado con miembros de la Asociación Carrera de Derecho, el día 4 de mayo de 2015.	Se obtuvo 9 artículos, con sus respectivos literales, los mismos que serán de trascendental importancia para la protección de los Derechos de Propiedad Intelectual de las creaciones e investigaciones generadas en la Universidad Nacional de

		Chimborazo, asistieron 7 dirigentes estudiantiles.
Etapa 5.- Elaboración de disposiciones transitorias y derogatorias.	Estudio analítico de los aspectos temporales, es decir que tienen un carácter no permanente en el presente reglamento, además del estudio de reglamentos internos que se contrapongan al presente.	Se elaboró 2 disposiciones transitorias y una derogatoria, es decir se incluyó en la parte final del reglamento un texto normativo, que regula la pérdida de validez de los reglamentos a los que afecta el presente cuerpo jurídico.
Etapa 6.- Socialización para corrección de errores.	Taller participativo realizado con miembros de la Asociación Carrera de Derecho, el día 11 de mayo de 2015.	Se subsana aspectos de forma del presente Reglamento que regula la propiedad intelectual en la Universidad Nacional de Chimborazo, asistieron 7 dirigentes estudiantiles.

5.1.1.7. DESARROLLO DE LA PROPUESTA

PROYECTO DE REGLAMENTO QUE REGULA LA GESTIÓN, PROTECCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LAS CREACIONES E INVESTIGACIONES GENERADAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en el Art. 355, reconoce a las Universidades y Escuelas Politécnicas su autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, la Constitución de la República en el Art. 322, reconoce la propiedad intelectual de acuerdo con las condiciones que señale la ley;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Registro Oficial N° 298, del 12 de octubre del 2010, en el Art. 17 dice: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 46 de la Ley Orgánica de Educación Superior para el ejercicio del cogobierno, las Universidades y Escuelas Politécnicas definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley;

Que, es necesaria la creación de un reglamento que regule la propiedad intelectual y derechos de autor de los trabajos investigativos generados dentro de la Universidad Nacional de Chimborazo; y,

Que, el H. Consejo Universitario como Órgano Académico Superior, constituye la Máxima Autoridad de la Universidad Nacional de Chimborazo.

En ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución, la Ley y el Estatuto vigente, aprueba y expide el siguiente:

**REGLAMENTO QUE REGULA LA GESTIÓN, PROTECCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE LAS CREACIONES E INVESTIGACIONES
GENERADAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

CAPÍTULO I

ÁMBITO, APLICACIÓN Y PRINCIPIOS

Artículo 1.- El presente Reglamento regula la generación y/o creación de productos derivados de la investigación en la Universidad Nacional de Chimborazo; por parte de docentes, investigadores y estudiantes.

Este reglamento es aplicable también a todas las personas externas que lleguen a la Universidad a desarrollar investigación sin formar parte del estamento universitario.

Artículo 2.- El presente reglamento se regirá por los siguientes Principios:

a. Buena fe.- Se presumirá siempre la buena fe de las investigaciones que se desarrollen dentro de la Universidad, ya que se considerara que la investigación generada dentro de la universidad, respeta los principios legales que se encierran en la generación de investigación;

- b. Principio de Responsabilidad.-** Todas las investigaciones que se generen dentro de la Universidad Nacional de Chimborazo por cualquier persona en la cual la Universidad no haya aportado para su consecución es de estricta responsabilidad de su autor, y si la Universidad hubiese aportado en el desarrollo de la investigación será responsable en la medida de lo que este reglamento lo determine de acuerdo a su participación;
- c. Principio de Comercialización.-** La comercialización de las investigaciones desarrolladas dentro de la Universidad con participación de esta, conforme a las participaciones dadas en este reglamento, se distribuirá sus usufructos de acuerdo a como se regule en esta normativa;
- d. Principio De Cooperación.-** La Universidad fomentara el desarrollo investigativo tanto nuevo, como el del ya existente, dentro de su comunidad universitaria, generando espacios y condiciones que permitan a las personas que desean investigar un acceso fácil y adecuado a sus proyectos, esta cooperación se llevara inclusive de manera financiera de acuerdo a las condiciones normadas en este reglamento; y,
- e. Principio De Patrimonio.-** Todas las investigaciones que sean desarrolladas dentro de la Universidad con participación de esta, formaran parte del patrimonio Universitario, con la única puntualización de la exclusión de responsabilidad conforme lo señala este reglamento.

CAPÍTULO II

DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA GESTIÓN DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Artículo 3.- La Universidad Nacional de Chimborazo, para la regulación de la creación y generación de propiedad intelectual, lo realizará a través de los siguientes organismos:

- a.** Oficina de Transferencia de Tecnología y Conocimientos de la Universidad Nacional de Chimborazo; y,
- b.** El Consejo General de Transferencia de Tecnología y Conocimientos.

Artículo 4.-El Consejo General de Transferencia de Tecnología y Conocimientos estará integrado por los siguientes miembros:

- a.** El Vicerrector Académico, quien lo presidirá;

- b. El Coordinador de la Oficina de Transferencia de Tecnología y Conocimientos;
- c. El Director del Instituto de Ciencia, Innovación, Tecnología y Saberes;
- d. Dos Docentes investigadores, con título de PhD, con nombramiento a tiempo completo;
- e. El Coordinador del Observatorio de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la UNACH
- f. Uno de los representantes de los estudiantes al Honorable Consejo Universitario.
- g. Secretaria/o que será designado por el Coordinador de la Oficina de Transferencia de Tecnología y Conocimientos.

Estos miembros durarán en sus funciones, acorde al tiempo que desempeñen en sus cargos, salvo en el caso de los miembros constantes en los literales d y f, quienes duraran un año en sus funciones.

El secretario convocará a las sesiones a todos los/las miembros del Consejo General de Transferencia de Tecnología y Conocimientos, por disposición del Presidente del Consejo, con el respectivo orden del día, también elaborará las actas de sesiones del Consejo General, y deberá suscribirlas conjuntamente con el Presidente, una vez aprobadas, asimismo notificará y verificará el cumplimiento de las resoluciones del Consejo General.

Artículo 5.- Los miembros del Consejo General de Transferencia de Tecnología y Conocimientos, intervendrán con voz y voto dentro de las sesiones que mantengan, el quórum de instalación se lo realizara con la mitad de sus miembros; en caso de empate, el voto dirimente lo hará el Vicerrector Académico.

CAPÍTULO III

DE LA OFICINA DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y CONOCIMIENTOS

Artículo 6.- La Oficina de Transferencia de Tecnología y Conocimientos, se integrará de la siguiente manera:

- a. Coordinador de la Oficina de Transferencia de Tecnología y Conocimientos;

- b.** Abogado especializado en Propiedad Intelectual;
- c.** Ingeniero en Marketing, Administración o carreras afines; y un,
- d.** Ingeniero en Sistemas especializado en Bases de Datos

Artículo 7.- La Oficina de Transferencia de Tecnología y Conocimientos, tendrá las siguientes atribuciones:

- a.** Generar espacios de difusión dentro y fuera de la Universidad para proponer e implantar políticas que fomenten la creación de investigaciones y producciones intelectuales;
- b.** Analizar y determinar los caminos para promover las publicaciones, como así también la comercialización de los trabajos investigativos y producciones intelectuales que tengan colaboración directa de la Universidad Nacional del Chimborazo;
- c.** Proteger los trabajos investigativos y producciones intelectuales que tenga participación la Universidad Nacional de Chimborazo, a través de una política de obtención de patentes, licencias, etc, y otros mecanismos de propiedad intelectual, acorde a las normativas de la Ley de Propiedad Intelectual;
- d.** Generar la creación de una revista investigativa de publicación anual de la Universidad Nacional de Chimborazo, siempre fomentando su jerarquización como revista de impacto, la misma que propenderá a su indexación;
- e.** Crear y ejecutar un plan anual de publicaciones e investigaciones, con la participación de cada Facultad, a fin de trabajar las líneas de investigación sobres los temas más relevantes en cada Facultad;
- f.** Resolver en última instancia las controversias sobre las publicaciones o investigaciones que no se hayan considerado en el Plan anual de investigaciones.
- g.** Trabajar de manera coordinada con las Comisiones de Evaluación y Acreditación de la Universidad, a fin de fortalecer los procesos de evaluación y acreditación en lo que ha indicadores de investigación se refiere.
- h.** Fomentar la publicación de los trabajos investigativos y producciones intelectuales relevantes con participación de la Universidad, en las revistas de impacto a nivel nacional e internacional
- i.** Conocer y preparar un informe vinculante sobre los contratos de investigación, asesoría técnica y transferencia de tecnología.
- j.** Conocer y preparar un informe vinculante sobre los contratos de licencia de uso y cesión de derechos.

- k. Conocer y resolver en última instancia los conflictos de propiedad intelectual, investigaciones y más afines, dentro de la Universidad Nacional de Chimborazo.
- l. Brindar capacitación al personal, investigadores, docentes y estudiantes con el fin de adoptar medidas necesarias para salvaguardar los derechos de Propiedad Intelectual.
- m. Establecer relaciones con empresas privadas, con miras de comercializar productos resultantes de las investigaciones y creaciones, de esa forma generar recursos económicos en beneficio de la Universidad.
- n. Distribuir los beneficios económicos obtenidos de la comercialización de las investigaciones y creaciones, entre la Universidad, investigadores, docentes y estudiantes.

CAPÍTULO IV

DE LA PARTICIPACIÓN Y CONTROVERSIAS

Artículo 8.- Las formas de participación en las creaciones, investigación y trabajos intelectuales de la Universidad Nacional de Chimborazo, deberá regirse conforme a la siguiente tabla:

SUJETOS	UTILIDADES HASTA US \$ 10.000	UTILIDADES ENTRE US \$ 10.001 Y US \$ 50.000	UTILIDADES ENTRE US \$ 50.001 Y US \$ 100.000	UTILIDADES MAYORES A US \$ 100.000
	PORCENTAJE DE PARTCIPACIÓN	PORCENTAJE DE PARTCIPACIÓN	PORCENTAJE DE PARTCIPACIÓN	PORCENTAJE DE PARTCIPACIÓN
Autor(es), creador(es), inventor(es)	40 %	30 %	25 %	20 %
Grupo de investigación	30 %	25 %	15 %	10 %

Universidad	30 %	45 %	60 %	70 %
--------------------	-------------	-------------	-------------	-------------

Artículo 9.- En caso de controversias sobre la participación en los proyectos de investigación, trabajos intelectuales y más afines, presentados en la Universidad Nacional de Chimborazo, lo resolverá mediante resolución el Honorable Consejo Universitario, siendo esta de última instancia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Una vez que se cree la Oficina de Transferencia de Tecnología y Conocimientos, el Director de la misma se integrará al Consejo General de Transferencia de Tecnología y Conocimientos.

SEGUNDA.- En caso de no contar al momento de la conformación del Consejo General de Transferencia de Tecnología y Conocimientos, con docentes que cumplan con la exigencia requerida en el Art. 4 literal d, del presente Reglamento, se elegirán a los más preparados y que su perfil profesional se ajuste a las necesidades de la institución, hasta contar con personal idóneo.

DISPOSICION DEROGATORIA

PRIMERA.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación por parte del Honorable Consejo Universitario; por lo tanto quedará derogada toda normativa interna que se contraponga al presente Reglamento.

5.1.2. SEGUNDA PROPUESTA

CREACIÓN DE UNA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA INTERNA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO QUE PERMITA LA GESTIÓN Y TRANSFERENCIA DE LOS RESULTADOS INVESTIGATIVOS A LA SOCIEDAD.

5.1.2.1. TEMA

Implementación de una Oficina de Transferencia de Tecnología y Conocimientos en la Universidad Nacional de Chimborazo que permita la protección, gestión y transferencia de los resultados investigativos a la sociedad.

5.1.2.2. JUSTIFICACIÓN

Mediante la presente investigación hemos podido deducir que la Universidad Nacional de Chimborazo según su orientación es clásica, ya que compagina las actividades de docencia e investigación, por ende en nuestra universidad existen innovaciones, creaciones e investigaciones, que necesitan protección intelectual.

De la misma manera se concluye en nuestro trabajo investigativo, que nuestra Universidad, en teoría cuenta con un Centro de Transferencia Tecnológica (CTT) pero en la praxis no es así, a tal punto que los docentes investigadores y docentes con carga horaria de investigación desconocen de la existencia de esta CTT, el no contar con una Oficina de Transferencia de Tecnología incide de una mala manera ya que no protegemos, socializamos, difundimos, comercializamos y tampoco transferimos los resultados.

Dentro de las recomendaciones realizadas a la Universidad Nacional de Chimborazo, expresé y cito textualmente: “Al ser nuestra Universidad de tipo clásica, recomiendo la incorporación de una Oficina de Transferencia de Tecnología cuya función esencial será la de valorizar los resultados de la investigación para generar recursos que serán aplicados a desempeñar la función principal de la universidad y a incrementar el prestigio académico de la misma”.

Por tal motivo la elaboración de la presente propuesta, es decir la implementación de una Oficina de Transferencia de Tecnología y Conocimientos, permitirá la protección, gestión y transferencia de los resultados investigativos.

5.1.2.3. OBJETIVOS DE LA PROPUESTA

5.1.2.3.1. Objetivo General

Implementar una Oficina de Transferencia de Tecnología y Conocimientos en la Universidad Nacional de Chimborazo que permita la protección, gestión y transferencia de los resultados de la academia a la sociedad.

5.1.2.3.2. Objetivos Específicos

- Promover un rol protagónico de la Universidad Nacional de Chimborazo en la generación de investigaciones y creaciones.
- Constituir instancias de coordinación y articulación en cuanto a investigación se refiere, con organismos gubernamentales y no gubernamentales.
- Diseñar estrategias de protección de los derechos de propiedad intelectual, de esa manera constituir una cartera de activos de propiedad intelectual.
- Difundir en la sociedad el aporte de la Universidad Nacional de Chimborazo al desarrollo y la transferencia de conocimientos.

5.1.2.4. METODOLOGÍA

Para la implementación de la Oficina de Transferencia de Tecnología y Conocimientos, iremos proponiendo lineamientos y directrices, de esa manera potenciaremos su desarrollo, siempre usando a la Propiedad Intelectual como eje central, reconoceremos a la propiedad intelectual como una herramienta central de acción de la OTT, pues ese reconocimiento es lo que permitirá transformar los resultados de la investigación en beneficios para la sociedad y particularmente para nuestra querida Universidad Nacional de Chimborazo.

5.1.2.5. PLAN DE ACCIÓN

- a. Etapa 1.-**Especificación de las condiciones existentes en la Universidad para la creación de la Oficina de Transferencia de Tecnología y Conocimientos;
- b. Etapa 2.-**Delimitación del procedimiento para definir la misión Oficina de Transferencia de Tecnología y Conocimientos, y de sus usuarios;
- c. Etapa 3.-** Definición de las funciones de la Oficina de Transferencia de Tecnología y Conocimientos;

- d. Etapa 4.-** Descripción del modelo de organización de la Oficina de Transferencia de Tecnología y Conocimientos;
- e. Etapa 5.-** Elaboración del régimen de titularidad sobre el resultado de las investigaciones y creaciones generadas en la Universidad Nacional de Chimborazo;
- f. Etapa 6.-** Determinación de los Recursos Humanos necesarios para la creación de la Oficina de Transferencia de Tecnología y Conocimientos;
- g. Etapa 7.-** Construcción de un plan de capacitación como función esencial de la Oficina de Transferencia de Tecnología y Conocimientos;
- h. Etapa 8.-** Individualización de los componentes que integran el presupuesto de la Oficina de Transferencia de Tecnología y Conocimientos, en el marco de un plan estratégico; y,
- i. Etapa 9.-** Explicación del plan estratégico de la Oficina de Transferencia de Tecnología y Conocimientos.

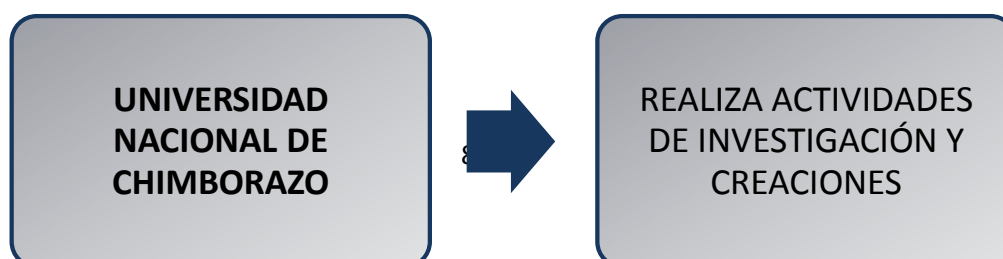
5.1.2.6. DESARROLLO DE LA PROPUESTA

PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE UNA OFICINA DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y CONOCIMIENTOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

ETAPA 1.- ESPECIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES EXISTENTES EN LA UNIVERSIDAD PARA LA CREACIÓN DE LA OFICINA DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y CONOCIMIENTOS:

Dentro de la Universidad Nacional de Chimborazo, los docentes con carga horaria de investigación, los investigadores y en general la planta académica, cuentan con un número considerable de investigaciones y creaciones en los respectivos campos de la ciencia, por consiguiente es altamente factible crear la Oficina de Transferencia de Tecnología y Conocimientos, ya que se demuestra que se lleva a cabo actividades de investigación y poseemos una considerable producción académica.

Gráfico N° 5.1. Explicativo



Fuente: Guía Práctica del IEPI
Autor: Sebastián López

ETAPA 2.- DELIMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA DEFINIR LA MISIÓN OFICINA DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y CONOCIMIENTOS, Y DE SUS USUARIOS:

Para delimitar la misión de la Oficina de Transferencia de Tecnología y Conocimientos, se parte de la premisa que es de trascendental importancia contar con la participación proactiva de las siguientes personas: el director y el personal de la OTT, el Honorable Consejo Universitario y los investigadores que colaborarán en el proceso de innovación.

De la misma forma, es necesario definir claramente quienes serán los usuarios de los servicios que brinde la Oficina de Transferencia de Tecnología y Conocimientos, hay que estar conscientes que los principales usuarios de los servicios que brinda una OTT siempre serán los investigadores de la universidad, la razón es simple, los profesores e investigadores son la primordial fuente de innovación que tiene lugar en el marco de la universidad.

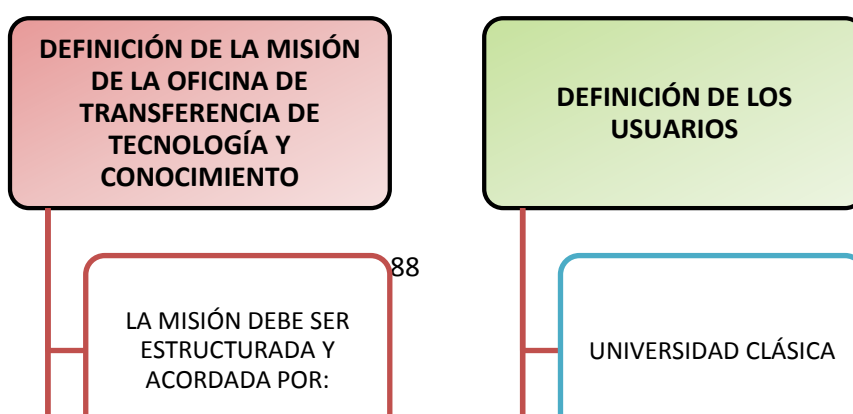
Sin embargo, existen otros grupos de usuarios que podrían acceder a los servicios que ofrece la OTT, este conjunto de potenciales usuarios está integrado, entre otros, por profesores universitarios que no realicen investigación, pero se propongan publicar material para diseñar o enriquecer su oferta curricular, estudiantes universitarios que estén elaborando sus tesis o trabajos de investigación, empresas privadas que precisen servicios de investigación y desarrollo o apoyo para identificar y proteger posibles activos de Propiedad Intelectual, e instituciones públicas y privadas como otras universidades, institutos de investigación, inventores independientes.

Para establecer la prioridad de atención de los anteriores usuarios, es necesario determinar cuál es el propósito de la institución universitaria, de lo investigado y analizado, nuestra universidad según su orientación se clasifica en clásica, ya que la Universidad Nacional de Chimborazo compagina las actividades de docencia e investigación, es decir responde a una visión tradicional de su papel en la sociedad, como entidad cuya principal función es servir a la colectividad mediante la creación y transferencia de conocimientos, a la luz de esta premisa, la universidad incorpora a la OTT como función esencial, la de valorizar los resultados de la investigación para generar recursos que serán aplicados a desempeñar la función principal de la universidad y a incrementar el prestigio académico de la misma.

En esta situación, los principales usuarios de la Oficina de Transferencia de Conocimientos serán los usuarios internos, es decir, los profesores, investigadores, académicos y estudiantes, el objetivo fundamental de la OTT será contribuir a que estos usuarios produzcan resultados tangibles a partir de sus investigaciones, es decir se priorizará la comunidad universitaria por sobre los usuarios externos.

Gráfico N° 5.2. Explicativo

Fuente: Guía Práctica del IEPI
Autor: Sebastián López



ETAPA 3.- DEFINICIÓN DE LAS FUNCIONES DE LA OFICINA DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y CONOCIMIENTOS:

Las funciones de la Oficina de Transferencia de Tecnología y Conocimientos, se centrarán en la identificación, protección, administración y transferencia de los derechos de propiedad intelectual.

Las funciones clásicas de la OTT, se agrupan en cuatro grandes categorías:

a. Funciones relacionadas con la evaluación de la Propiedad Intelectual

Evaluar la Propiedad Intelectual existente en la universidad es una función básica de la OTT y comprende las tareas descritas a continuación:

- Organizar encuestas y realizar, de ser posible con frecuencia anual, un inventario de las actividades de investigación que se llevan a cabo en la universidad.
- Prestar asesoramiento, a solicitud de los investigadores o por iniciativa propia, analizando con frecuencia los resultados generados a partir de investigaciones efectuadas en la universidad, determinando el valor potencial de dichos conocimientos y estableciendo su eventual protección mediante los Derechos de Propiedad Intelectual.

Serán necesarios hasta dos años para adquirir la experiencia suficiente que permita a un funcionario realizar esta labor con eficiencia y por lo tanto materializar esta función en un servicio de calidad, Por eso es importante mantener equipos permanentes, capacitados en estas funciones.

b. Funciones relacionadas con el fortalecimiento de capacidades

Las funciones de capacitación de la Oficina de Transferencia de Tecnología y Conocimientos tienen un doble frente, un frente interno, es decir dirigido hacia el mismo personal de la OTT para que pueda desempeñar eficientemente sus funciones y un frente externo, abierto hacia los investigadores, para que tengan la posibilidad de familiarizarse con los principios rectores de la Propiedad Intelectual.

Una correcta acción de capacitación permitirá a los investigadores adoptar las medidas necesarias con miras a salvaguardar los derechos que puedan surgir y contactar a la Oficina de Transferencia de Tecnología y Conocimientos si consideraran que algún resultado es susceptible de protección.

c. Funciones relacionadas con el fomento de los Derechos de Propiedad Intelectual

La Oficina de Transferencia de Tecnología y Conocimientos deberá asistir a los investigadores y a la universidad en el diseño e implementación de estrategias de protección de los DPI en el país, con el propósito de constituir una cartera de activos de Propiedad Intelectual, que no sólo incluya medidas para la protección de los resultados de investigación, sino también medidas de apoyo a la actividad editorial.

El personal de la Oficina de Transferencia de Tecnología y Conocimientos, en particular el jefe deberán trabajar con abogados especializados en propiedad intelectual, para tramitar las solicitudes de patentes de invención o para obtener la protección de otros derechos de Propiedad Intelectual, se trata de una actividad compleja en la cual la OTT puede hacerlo directamente, es decir, si cuenta con el personal necesario y éste se encuentra adecuadamente capacitado, presentará las solicitudes a las autoridades nacionales competentes.

Antes de iniciar el trámite para la protección de los Derechos de Propiedad Intelectual, la Oficina de Transferencia de Tecnología y Conocimientos deberá encargar al personal técnico asignado a la investigación, que evalúe exhaustivamente el potencial de éxito del

resultado, asimismo deberá efectuar un análisis sobre la susceptibilidad de dicho resultado de ser patentado, tomando como referencia las bases de datos internacionales sobre patentes.

De la misma forma es sumamente importante contar con personal debidamente capacitado en la búsqueda de antecedentes en las bases de datos sobre patentes, muchas de las cuales son de libre acceso y se encuentran disponibles en internet, a partir de la información técnica recopilada, la Oficina de Transferencia de Tecnología y Conocimientos podrá determinar la conveniencia o no de brindar el apoyo necesario para lograr la protección del resultado de la investigación y evitará así malgastar recursos intentando proteger resultados que ya están protegidos por otras patentes o en invenciones que no tengan potencial comercial.

d. Funciones relacionadas con la gestión de la Propiedad Intelectual

Estas funciones comprenden actividades de administración de los Derechos de Propiedad Intelectual, mediante las cuales se deberán establecer relaciones externas con otras OTT, así como también con el gobierno, los centros de investigación externos, los inventores, el mercado y las correspondientes oficinas nacionales de propiedad industrial, contactando y sensibilizando a los interlocutores que sean de interés para la Oficina de Transferencia de Tecnología y Conocimientos.

Se trata de una actividad compleja, es decir esta categoría hay que desarrollarla en tres etapas sucesivas, según lo indicaré a continuación:

▪ Primera etapa: Establecer Acuerdos

Cabe recordar que las universidades no son empresas dedicadas a la investigación, por consiguiente una particularidad inherente a las universidades en lo que atañe a la protección y administración de los Derechos de Propiedad Intelectual es que, en la mayor parte de los casos, esos derechos surgen en el marco de acuerdos universidad empresa, universidad gobierno, universidad ONG o simplemente como resultado de actividades de gestión o de un proyecto de investigación en la universidad.

En este contexto, la universidad se encarga de realizar la investigación y, si ésta resulta exitosa, se aborda el problema de la protección de los Derechos de Propiedad Intelectual que se deriven de esos resultados, precisamente, el papel de los acuerdos universidad

empresa es prever desde el inicio cómo administrar los Derechos de Propiedad Intelectual que probablemente se originarán de las investigaciones realizadas, en conclusión la primera etapa consiste en concertar acuerdos universidad empresa con un componente que preserve los Derechos de Propiedad Intelectual de la universidad.

▪ **Segunda etapa: Elaboración del Marco Normativo de Administración de Derechos**

La administración de los derechos ha de basarse en una estrategia en materia de patentes, tanto de carácter defensivo, es decir proteger la tecnología naciente, como carácter proactivo, este simplemente es la concesión de licencia de la tecnología, esa política de administración usualmente se refleja en el “marco normativo de administración de los Derechos de Propiedad Intelectual en las relaciones entre la universidad y los actores externos”, cuyo propósito es resolver problemas concretos que se plantean las OTT al momento de redactar acuerdos con usuarios externos que contengan uno o más componentes de Derechos de Propiedad Intelectual, los dos problemas fundamentales que resuelve este marco normativo son:

- a. **LA TITULARIDAD:** Es decir, de qué manera se asignará la titularidad de los Derechos de Propiedad Intelectual que surjan como resultado de una investigación;
- b. **LA REMUNERACIÓN:** Es decir, en caso de explotarse comercialmente el resultado de la investigación, cómo se distribuirán los beneficios económicos resultantes, teniendo en cuenta los intereses del inventor, de la universidad y de los usuarios externos.

Concretamente, en los acuerdos universidad empresa y en los acuerdos de licencia de patentes y otros activos de propiedad intelectual se consideran cuestiones tales como, qué porcentaje de regalías corresponderá a la universidad cuando una empresa elabora, produce y comercializa un producto basado en una invención de origen universitario, respecto de la cual ha sido otorgada o será otorgada una licencia, o en qué circunstancias es posible modificar los porcentajes de regalías previamente establecidos.

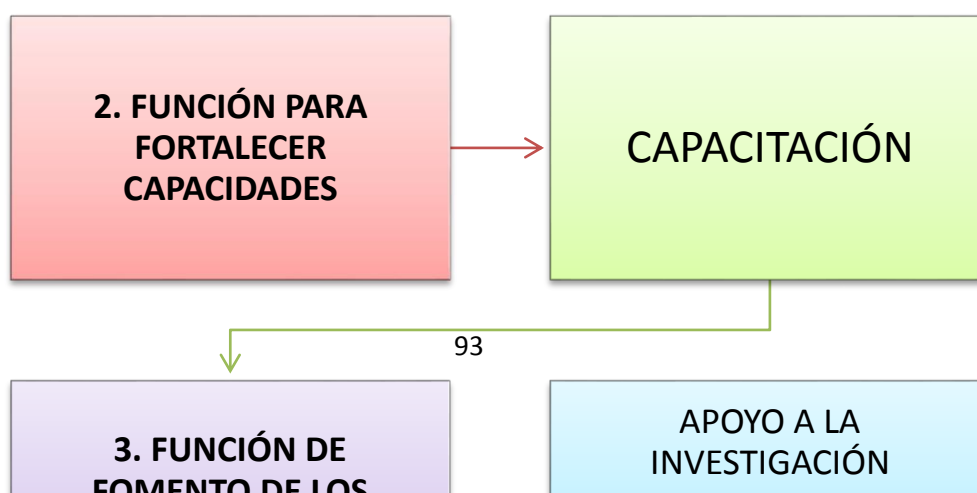
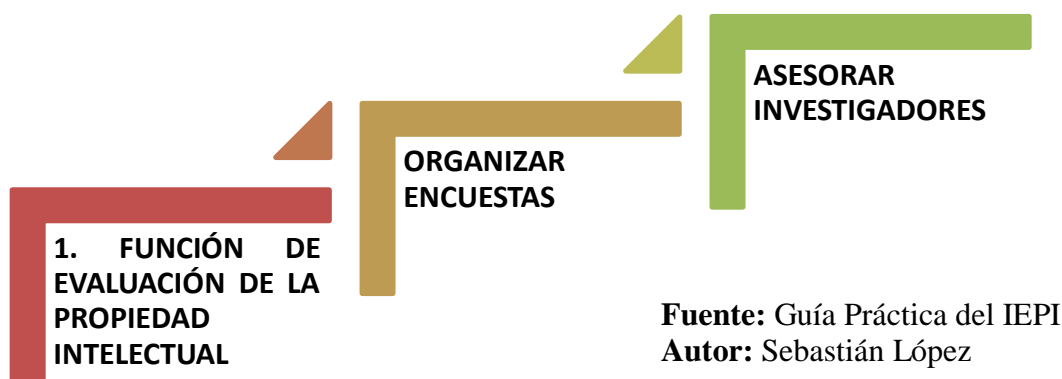
▪ **Tercera etapa: Fomentar las Relaciones Externas como Medida para Fortalecer la Administración de los Derechos**

Antes de establecer las relaciones con actores externos, es necesario que la universidad adquiriera experiencia en el manejo de las cuestiones relacionadas con los Derechos de Propiedad Intelectual y de ser posible que la universidad se encuentre en posesión de una cartera que contenga varios Derechos de Propiedad Intelectual, adquiridos o en expectativa.

Lo ideal es que la universidad cuente con una cartera de invenciones protegidas de las que sea titular y que pueda a su vez conceder en licencia o ceder; asimismo, esta cartera estará integrada por proyectos de investigación que puedan llegar a ser objeto de acuerdos universidad empresa para su desarrollo ulterior.

El objetivo fundamental de esta estrategia es presentar a los actores externos una oferta de innovación tecnológica creada por la universidad, mediante una actividad de promoción desplegada por la Oficina de Transferencia de Tecnología y Conocimientos, esta labor de promoción deberá ser realizada por la OTT en forma sistemática, participando, en ferias y conferencias especializadas o sensibilizando a actores externos, tales como otras OTT, el Estado, centros de investigación externos o de empresas, el establecimiento de redes de trabajo con OTT de otras universidades es también una actividad necesaria, dado que permite un intercambio de información y experiencias útiles para el éxito de la Oficina de Transferencia de Tecnología y Conocimientos.

Gráfico N° 5.3. Explicativo



Fuente: Guía Práctica del IEPI
Autor: Sebastián López

Gráfico N° 5.4. Explicativo

Fuente: Guía Práctica del IEPI
Autor: Sebastián López

**4. FUNCIÓN DE GESTIÓN DE
PROPIEDADINTELECTUAL**



ETAPA 4.- DESCRIPCIÓN DEL MODELO DE ORGANIZACIÓN DE LA OFICINA DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y CONOCIMIENTOS:

Una vez que se ha definido la actividad de investigación y desarrollo, llevada a cabo en la universidad y el alcance o la orientación de las actividades que llevará a cabo la Oficina de Transferencia de Tecnología y Conocimientos, es necesario implementar un modelo organizativo que permita a esta unidad un desempeño eficiente de las actividades propuestas.

En nuestra Universidad Nacional de Chimborazo el modelo perfecto y que satisficiera nuestras necesidades sería una OTT centralizada ya que según este modelo de organización, la OTT ejecuta directamente todas las funciones que le son propias y que han sido descritas anteriormente, en general, en el modelo centralizado la esfera de vinculación tecnológica depende directamente del rector de la universidad, mientras que la esfera de Propiedad Intelectual está conformada por especialistas, abogados, técnicos que trabajan en el sector de vinculación tecnológica.

En nuestra propuesta podemos decir que la determinación del modelo de organización más adecuado para la creación de la Oficina de Transferencia de Tecnología y Conocimientos dentro de la universidad, es el resultado de una cuidadosa evaluación de las ventajas y desventajas inherentes al estudio de modelos que revisamos en el trabajo investigativo, a la luz de aspectos cuantitativos y cualitativos.

Los aspectos cuantitativos se refieren a la productividad científica, los temas relacionados con las estadísticas, el número de profesores y cuántos de realizan investigación, el número y el tipo de materias enseñadas, el número de facultades, cantidad de alumnos, el volumen de producción intelectual, los artículos, y publicaciones de la universidad, el nivel de formación de los investigadores.

Los principales aspectos cualitativos conciernen los recursos disponibles para orientar la capacidad de la investigación, la eficacia de la interacción dentro y entre los grupos de investigación, y los programas de posgrado de la universidad.

Nuestra universidad viene apostando la intensa actividad de investigación, obteniendo resultados de excelente calidad, por esa razón hay que optar por el modelo centralizado, la selección del modelo de organización dependerá también de la capacidad de autonomía que tendrá la Oficina de Transferencia de Tecnología y Conocimientos frente al resto de la universidad, de acuerdo con la política institucional de la universidad, por consiguiente debemos obtener un nivel importante de autonomía y además contar en este proceso con el apoyo del rectorado, vicerrectorados, decanatos, y de los miembros más destacados de la universidad, de esa manera se implementará un modelo centralizado de Oficina de Transferencia de Tecnología y Conocimientos.

Gráfico N° 5.5. Explicativo

Fuente: Guía Práctica del IEPI
Autor: Sebastián López



ETAPA 5.- ELABORACIÓN DEL RÉGIMEN DE TITULARIDAD SOBRE EL RESULTADO DE LAS INVESTIGACIONES Y CREACIONES GENERADAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO:

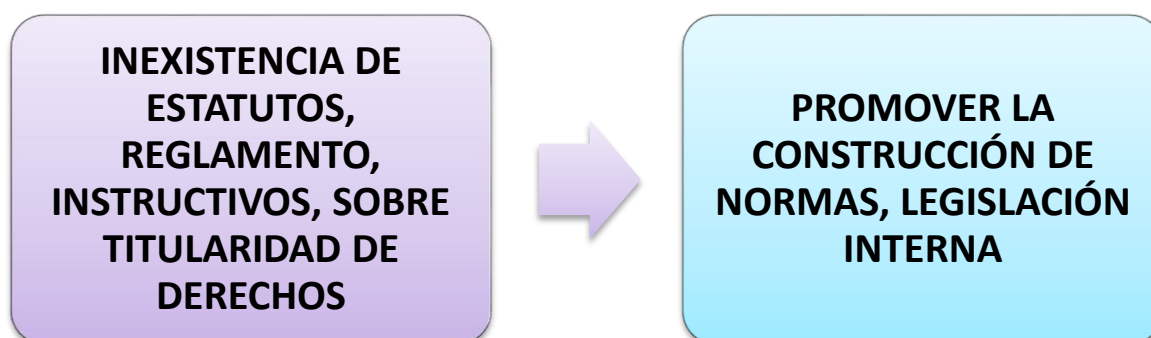
Se debe considerar que solamente si se realiza el valor de los resultados de la investigación mediante la identificación, protección y transferencia de los Derechos de Propiedad Intelectual, podrán transformarse esos resultados en aportaciones tangibles para la sociedad y la universidad, gracias a su colocación en el mercado, este proceso permite la realización del valor económico potencial de las invenciones, siendo esta una de las motivaciones para crear la Oficina de Transferencia de Tecnología y Conocimientos en la Universidad.

Por ende, a efectos de cumplir con el objetivo de explotar comercialmente la investigación, es sumamente importante determinar la titularidad de los derechos que surgen de sus resultados, es decir, es necesario establecer quién es el titular de las invenciones, innovaciones o publicaciones que se crean en la universidad, con el fin de establecer el mecanismo más adecuado para conocer el valor económico potencial de las mismas.

Dentro de la Universidad Nacional de Chimborazo, no existen estatutos, reglamentos, ni instructivos universitarios sobre la titularidad de las invenciones, el reglamento de propiedad intelectual que existe es poco claro e incompleto, ya que no regula en realidad materia de propiedad intelectual, por consiguiente, por ser la titularidad una cuestión fundamental para llevar adelante las funciones inherentes a la Oficina de Transferencia de Tecnología y Conocimientos en forma eficiente, será necesario realizar las gestiones necesarias a fin de lograr una iniciativa legislativa o al menos, la modificación de los estatutos universitarios para que establezcan, de forma inequívoca, cuál será el régimen de titularidad aplicable a los resultados de las investigaciones realizadas en la universidad.

A pesar de no contar con estatutos, reglamentos, ni instructivos universitarios, debemos realizar actividades relacionadas con la transferencia de tecnología, empezar a trabajar en la materia, abordando cuestiones como el asesoramiento y la capacitación en temas de Propiedad Intelectual, además debemos efectuar una auditoría y un inventario de las actividades de investigación y desarrollo llevadas a cabo en la universidad, esta labor permite sentar las bases del desarrollo futuro de la Oficina de Transferencia de Tecnología y Conocimientos, además de la protección de los derechos intelectuales de la universidad, no obstante cabe señalar que, sin un reglamento que realmente regule los derechos de propiedad intelectual, la labor que pueda realizarse en ese campo será extremadamente limitada.

Gráfico N° 5.6. Explicativo



Fuente: Guía Práctica del IEPI

Autor: Sebastián López

ETAPA 6.- DETERMINACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS NECESARIOS PARA LA CREACIÓN DE LA OFICINA DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y CONOCIMIENTOS:

En la presente etapa se expone un conjunto de elementos que permitirán ayudar a establecer la cantidad óptima de recursos humanos y en particular el grado de especialización que son necesarios para asegurar el adecuado funcionamiento de una Oficina de Transferencia de Tecnología y Conocimientos.

Para poder determinar los recursos humanos necesarios para la creación de la OTT en la Universidad Nacional de Chimborazo, es necesario tener presente las funciones inherentes a la misma, las cuales se resumen a continuación:

- a.** Asesorar y capacitar al personal académico en temas relacionados con los Derechos de Propiedad Intelectual que atañen al resultado de investigaciones realizadas en la universidad;
- b.** Realizar una auditoría y un inventario de las actividades de investigación y desarrollo;
- c.** Brindar apoyo para la identificación y protección de los Derechos de Propiedad Intelectual;
- d.** Evaluar el potencial económico de los resultados que se desea proteger;
- e.** Administrar los derechos, fortaleciendo los vínculos entre la universidad y los actores externos para comercializar el potencial económico de esos derechos;
- f.** Transferir a la sociedad los beneficios generados; y,

g. Administrar la cartera de activos intangibles de la universidad.

Hay que tener en cuenta que por más pequeña que sea una OTT, el núcleo de sus actividades siempre girará alrededor de la Propiedad Intelectual, por lo que ésta será siempre una especialidad necesaria para el apropiado funcionamiento de la misma.

En la oficina de Transferencia de Tecnología y Conocimientos, lo ideal sería emplear, como jefe para la gestión, únicamente personas que cuenten con un doctorado, pues ello daría a la OTT legitimidad en la universidad y la pondría en pie de igualdad con los demás investigadores, la cuestión de si los cargos tienen que cubrirse mediante concurso no es prioritaria, ya que por necesidad urgente simplemente el personal contratado deberá tener una mentalidad ágil y dinámica, además de trabajar para ir cumpliendo objetivos, ya que administrar una OTT es ante todo, un cargo de confianza a largo plazo.

En atención a las consideraciones precedentes, la organización mínima aconsejada para desplegar adecuadamente las actividades de Propiedad Intelectual inherentes a una OTT exige, como mínimo, la incorporación de las funciones profesionales mencionadas a continuación:

- a. **ABOGADO.**-La función de abogado especializado en Propiedad Intelectual y con conocimientos en transferencia de tecnología, la especialización, es necesaria dado que la eventual introducción en el mercado de los resultados obtenidos a partir de investigaciones realizadas en la universidad exige, como paso previo, la identificación y protección de los Derechos de Propiedad Intelectual correspondientes;
- b. **INGENIERO COMERCIAL, MARKETING, (carreras afines).**- La función de Ingeniero Comercial especializado en marketing o profesional especializado en administración de negocios, debe estar en condiciones de analizar los resultados obtenidos a partir de la investigación realizada en la universidad e identificar el potencial económico de cada uno de ellos, evaluando el mercado, identificando posibles socios y formulando un plan para su comercialización, además podrá cumplir otras funciones inherentes a la OTT, como respaldar la preparación de planes de trabajo, planes de vinculación universidad empresa o la elaboración de planes de negocios; y,

- c. **CIENTÍFICO O INGENIERO.-** La función de científico o ingeniero en especializado en el uso de bases de datos, debe estar capacitado para realizar búsquedas en el estado de la técnica, del mismo modo deberá ser capaz de establecer correctamente el alcance y la novedad del resultado de las investigaciones, así como también determinar las tendencias a partir de la interpretación de las reivindicaciones para orientar tanto la oferta como el análisis de la demanda, y ayudar en la definición de las esferas de especialización en la investigación.

Por lo tanto, la combinación ideal de competencias para las funciones necesarias en la Oficina de Transferencia de Tecnología y Conocimientos es de orientación jurídica, técnica y comercial, con un enfoque pluridisciplinario, los tres perfiles anteriormente descritos son necesarios para el adecuado funcionamiento, inicialmente cualquiera de estos profesionales podrá asumir la dirección de la OTT, ya que el jefe de la misma, puede tener una formación jurídica, económica, científica o técnica.

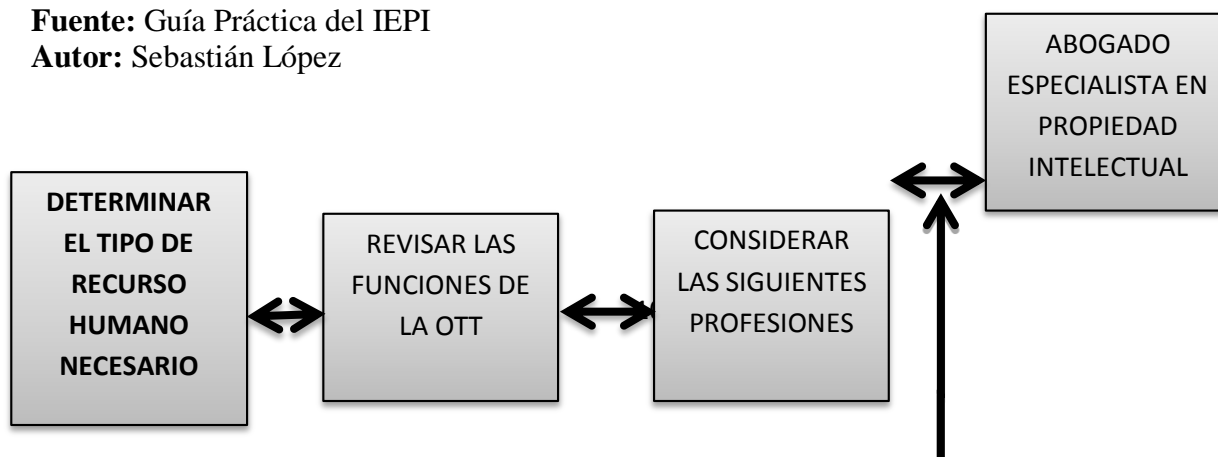
Una de las dificultades que puede surgir durante el proceso de selección e incorporación de los recursos humanos adecuados para lograr la eficiencia en la creación de la Oficina de Transferencia de Tecnología y Conocimientos está dada por la escasa especialización y experiencia en la materia, cabe indicar que al inicio, no es necesario que los profesionales seleccionados cubran totalmente el perfil requerido, lo importante es que presenten un perfil profesional de base que les permita, someterse a un proceso de especialización y adquirir las competencias necesarias para cumplir las funciones asignadas.

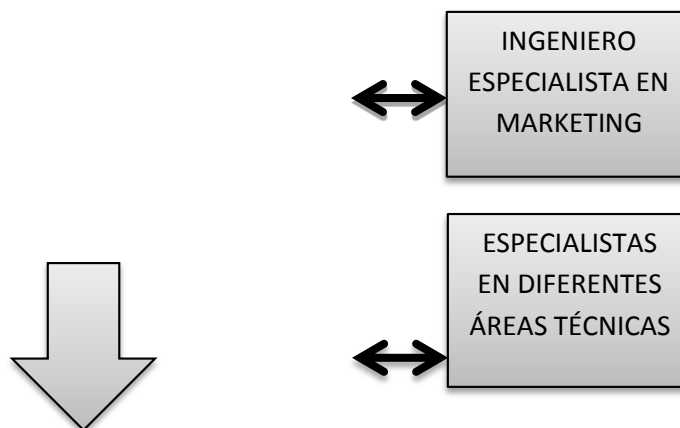
Finalmente, a medida que la OTT vaya incrementando su volumen de actividades o ejecute nuevas funciones, será necesario aumentar su dotación de recursos humanos con personal que responda a cada uno de los perfiles previamente descritos.

Gráfico N° 5.7. Explicativo

Fuente: Guía Práctica del IEPI

Autor: Sebastián López





ETAPA 7.- CONSTRUCCIÓN DE UN PLAN DE CAPACITACIÓN COMO FUNCIÓN ESENCIAL DE LA OFICINA DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y CONOCIMIENTOS:

Tal como lo mencionamos anteriormente, la función de capacitación debe desempeñarse en un frente doble, interno a la Oficina de Transferencia de Tecnología y Conocimientos y externo, es decir abierto hacia los investigadores y los usuarios de los servicios de la OTT.

Capacitación del personal de la Oficina de Transferencia de Tecnología y Conocimientos:

A la hora de formalizar la creación de la OTT y de contratar su núcleo profesional, es probable que no se encuentre personal con la especialización y experiencia necesaria para llevar a cabo con eficacia las funciones inherentes a una OTT, en ese caso, será necesario acceder a programas de capacitación en temas de Propiedad Intelectual y transferencia de tecnología que se organicen periódicamente, por lo general estos programas son organizados por:

- a. Universidades que dictan cursos de propiedad intelectual o transferencia de tecnología o cursos de especialización para la gestión de la innovación, y;

- b.** El Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual que capacita periódicamente a sus usuarios y al público en general para que éstos utilicen con eficiencia el sistema de Propiedad Intelectual.

Cabe mencionar que es posible cubrir los costos relacionados con la participación de funcionarios de la Oficina de Transferencia de Tecnología y Conocimientos, asignados a estos programas de capacitación mediante la solicitud de subvenciones, becas u otros mecanismos que faciliten dicha participación.

Capacitación de los investigadores

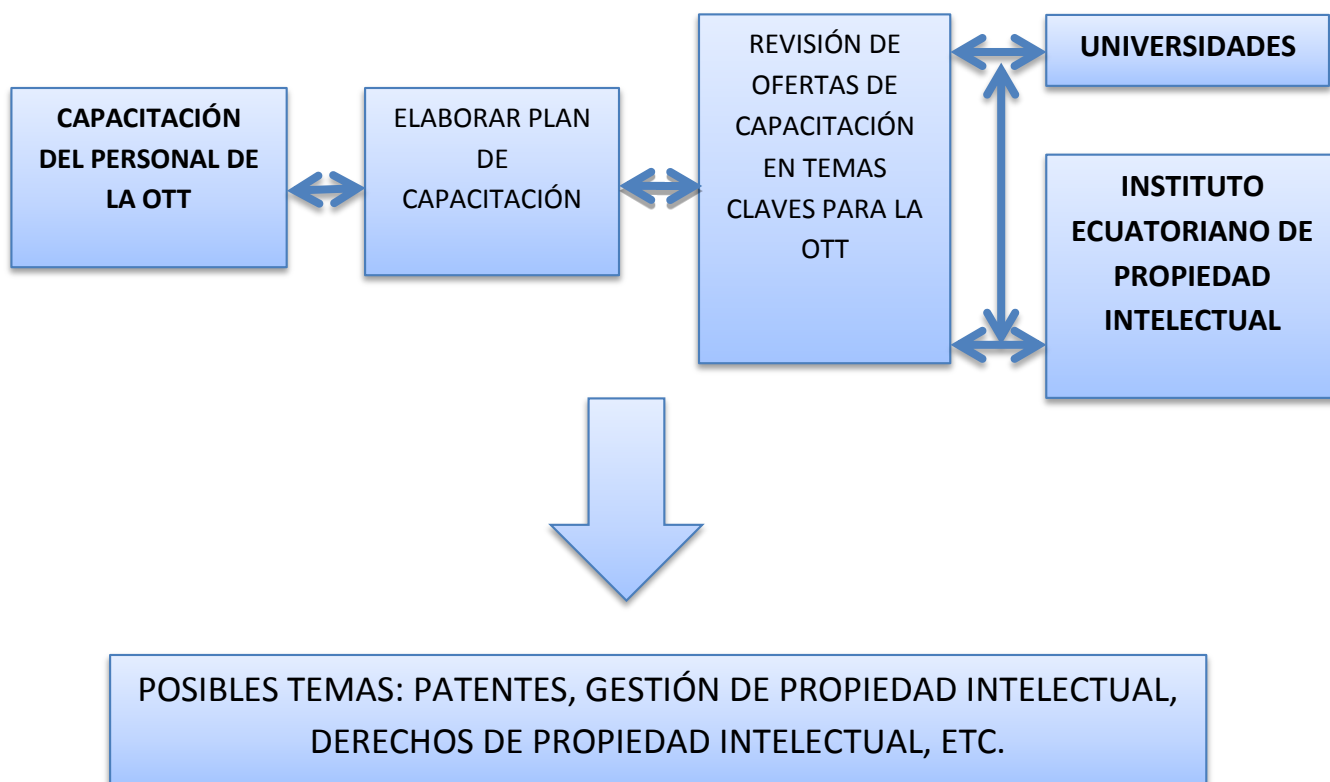
La capacitación de su personal interno no es suficiente, para garantizar el adecuado funcionamiento de la Oficina de Transferencia de Tecnología y Conocimientos, esta capacitación sólo permitirá a la OTT estar preparada funcionalmente para comenzar sus operaciones, con el propósito de asegurar el funcionamiento eficiente de la OTT, es decir, para que cumpla la función de comercializar el valor del resultado de la investigación, es preciso capacitar también a los investigadores, que son los que generan conocimientos en cuestiones de Propiedad Intelectual.

En particular, el objetivo de la capacitación tiene que ser que los investigadores entiendan que trabajar con la OTT puede provocar en una mejor comercialización del valor de sus innovaciones, tanto en beneficio propio, como de la universidad y de la sociedad, entre los temas que esta capacitación deberá abordar se encuentran los siguientes:

- a.** La definición y alcance de los Derechos de Propiedad Intelectual;
- b.** Los beneficios que la comercialización del valor de los Derechos de Propiedad Intelectual pueda ofrecer a los investigadores, a la universidad y a la sociedad;
- c.** La Propiedad Intelectual en el proceso de investigación;
- d.** El sistema de patentes como fuente de información tecnológica para la investigación;
- e.** Las actividades que pueden perjudicar la validez de los Derechos de Propiedad Intelectual;
- f.** La redacción de documentos de patentes; y,
- g.** La búsqueda de antecedentes en el estado de la técnica en las bases de datos sobre patentes.

Para que la Oficina de Transferencia de Tecnología y Conocimientos pueda lograr sus objetivos y en definitiva, consiga éxito, se recomienda que la Universidad Nacional de Chimborazo destine una partida anual de su presupuesto a la capacitación, tanto interna, como externa y que se procure encontrar, en la medida de lo posible, otras fuentes de financiamiento externas.

Gráfico N° 5.8. Explicativo



Fuente: Guía Práctica del IEPI

Autor: Sebastián López

ETAPA 8.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS COMPONENTES QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO DE LA OFICINA DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y CONOCIMIENTOS, EN EL MARCO DE UN PLAN ESTRATÉGICO:

Dentro de esta etapa estableceremos cuales son los componentes tradicionales que integran el presupuesto de la Oficina de Transferencia de Tecnología y Conocimientos y que le permitirán llevar a cabo sus actividades en el marco de un adecuado plan de trabajo.

Por lo general, el plan estratégico sirve para ordenar, encauzar las acciones, plantear objetivos y plazos y aunque no se cumpla, servirá para volver a orientar las actividades, hay que considerar que los siguientes componentes pueden integrar los ingresos y gastos en el presupuesto de la OTT.

Gastos fijos y eventuales:

- a. Gastos fijos de oficina, como infraestructura, computadoras, etc;
- b. Personal, es decir, la remuneración asignada al personal de la OTT;
- c. Becas;
- d. Suscripción a servicios comerciales de bases de datos, en caso de ser necesarios;
- e. Capacitación para profesores emprendedores, incluyendo elaboración de material, documentación, etc;
- f. Pago del trámite de solicitudes de concesión o protección de los Derechos de Propiedad Intelectual;
- g. Gastos eventuales de participación en ferias o exposiciones y gastos de promoción;
- h. Tasas de mantenimiento de los títulos de Propiedad Intelectual; y,
- i. Sistemas de recompensa para los investigadores y el personal de la OTT.

Fuentes de financiamiento mediante ingresos

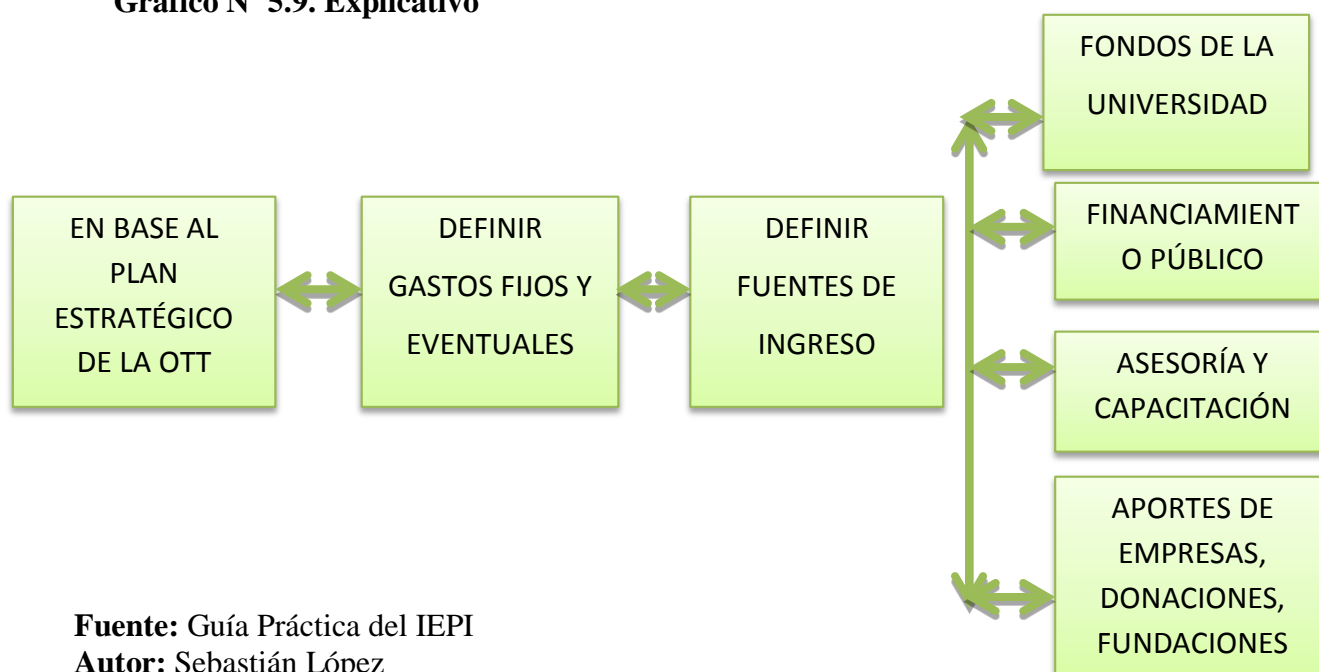
En principio, las fuentes de financiamiento de la Oficina de Transferencia de Tecnología y Conocimientos proceden de la universidad, en consecuencia, el jefe de la OTT deberá pedir al rectorado la asignación de una partida presupuestaria sobre la base del plan estratégico y el compromiso con la universidad y la oficina, las fuentes de financiamiento pueden ser las siguientes:

- a. Fondos de la universidad o fondos de programas públicos;
- b. Fondos propios, lo cual sólo es posible a partir de los ingresos recibidos por la comercialización del valor potencial de los Derechos de Propiedad Intelectual, por ejemplo, regalías, participación;
- c. Capital externo, por ejemplo, contribuciones y donaciones logradas mediante los mecanismos para la obtención de recursos establecidos por la universidad; y,
- d. Otros.

El presupuesto de la Oficina de Transferencia de Tecnología y Conocimientos, tendrá correlación con el alcance y el volumen de actividad que realice, además la ejecución de las funciones asignadas a la OTT exige una considerable inversión inicial por parte de la universidad, por ende, la OTT deberá encontrar modalidades para participar en los beneficios de la explotación económica de las innovaciones en cuya creación, protección y transferencia haya participado.

Para que la actividad de la Oficina de Transferencia de Tecnología y Conocimientos sea durable, es necesario que la universidad prevea reinvertir parte de los beneficios obtenidos fortaleciendo, de ese modo, la labor realizada, es muy importante que parte de los beneficios vaya a un fondo de Propiedad Intelectual propio, ya que esto permitirá financiar las actividades de registro y los distintos trámites en las instancias legales pertinentes.

Gráfico N° 5.9. Explicativo



Fuente: Guía Práctica del IEPI
Autor: Sebastián López

ETAPA 9.- EXPLICACION DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA OFICINA DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y CONOCIMIENTOS:

En esta etapa final explicaré trece medidas que pueden adoptarse para implementar el plan estratégico a corto plazo de la Oficina de Transferencia de Tecnología y Conocimientos de la Universidad Nacional de Chimborazo, la duración de dicho plan en principio será de un año y para ponerlo en marcha será necesario contar con un presupuesto adecuado.

Impartir capacitación básica al personal asignado a la OTT:

Es necesario considerar la posibilidad de impartir una capacitación inicial básica especialmente ideada para todo el personal asignado a la Oficina de Transferencia de Tecnología y Conocimientos, posteriormente, habrá que encontrar programas de especialización que permitan desarrollar aún más las capacidades del personal, que se medirán valiéndose de formularios de evaluación.

Efectuar visitas a los laboratorios e identificar los resultados:

Debemos programar visitas a todos los laboratorios donde se lleven a cabo actividades de investigación, estas visitas servirán para presentar a todo el personal de la Oficina de Transferencia de Tecnología y Conocimientos, a los investigadores, para que dicho personal se familiarice con las distintas líneas de investigación que corresponden a la universidad.

Efectuar una valoración previa de la invención en relación con el mercado:

Una vez que se haya identificado una serie de resultados pertinentes, es necesario determinar su valor potencial, al mismo tiempo, se dialogará con el investigador para determinar el alcance de la investigación y sus posibles aplicaciones prácticas o comerciales y es posible que ese diálogo lleve a determinar que los resultados no se pueden proteger, por tratarse de una innovación conocida o protegida previamente por terceros.

Analizar la susceptibilidad a ser patentado:

En nuestra legislación se establece que se otorgará patente para toda invención, sea de productos o de procedimientos, en todos los campos de la tecnología, siempre que sea nueva, tenga nivel inventivo y sea susceptible de aplicación industrial, por consiguiente deberemos buscar los servicios para determinar no sólo si una innovación es nueva, es decir, no es una solución técnica conocida, sino también si cumple con los demás requisitos para solicitar la concesión de una patente.

Entablar vínculos con el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual:

En nuestro país el IEPI ofrece servicios de información que permiten a los usuarios potenciales entender cómo funciona el sistema de propiedad intelectual, además ofrece publicaciones, documentación, servicios de orientación y capacitación para sus usuarios, es aconsejable establecer mecanismos de cooperación con el IEPI para obtener la mayor cantidad posible de servicios.

Impartir capacitación para investigadores:

Dentro de los primeros meses de funcionamiento es necesario que la Oficina de Transferencia de Tecnología y Conocimientos, organice actividades de capacitación interna dirigidas a los científicos e investigadores de la universidad, es probable que las primeras actividades de capacitación no cuenten con una participación numerosa, esta situación se revertirá, paulatinamente, en la medida en que se tenga éxito en la difusión de la labor que realiza la OTT.

Realizar un análisis económico:

Antes de iniciar el trámite para obtener los Derechos de Propiedad Intelectual sobre las innovaciones identificadas es necesario analizar su potencial económico y comercial, el estudio deberá ser hecho por un especialista de la Oficina de Transferencia de Tecnología y Conocimientos, con la colaboración del investigador, cabe destacar que esta no es una actividad fácil de realizar y se deberá tener presente que en el proceso de creación de toda nueva solución técnica existe un alto nivel de riesgo de que esa solución no pueda ser colocada con éxito en el mercado.

Proteger los derechos:

Una vez establecidas la susceptibilidad de ser patentada y la viabilidad comercial de la investigación, deberá solicitarse la protección de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con ella, en tal caso, podrá hacerse uso tanto de servicios jurídicos internos como de servicios de asistencia jurídica que presten diversas instituciones públicas y privadas, algunas de las cuales habrán sido contactadas previamente.

Comunicar los resultados:

Como ya se examinó, es sumamente importante aplicar una estrategia eficaz de comunicación, tanto dentro como fuera de la universidad, en este caso, es recomendable comunicar todos los esfuerzos que despliega la Oficina de Transferencia de Tecnología y Conocimientos en su labor de identificación y protección de las invenciones generadas en la Universidad Nacional de Chimborazo, lo cual se llevará a cabo mediante la elaboración de notas de prensa o boletines de información que serán difundidos por diferentes medios internos y externos.

Inventariar las publicaciones científicas:

Dentro de los primeros doce meses de funcionamiento, es necesario analizar el sistema de publicaciones de la universidad y realizar un inventario de los artículos científicos publicados por los investigadores de la universidad en los últimos cinco años, incluyendo aquellos elaborados sin conocimiento de esta última, además, de ser necesario, deberá crearse un plan de fortalecimiento del sector de publicaciones de la universidad.

Promover el crecimiento de un nuevo sector productivo:

Este nuevo sector productivo tiene que ser capaz de comercializar el valor de las invenciones identificadas y protegidas, fortaleciendo de ese modo, el tejido industrial del país.

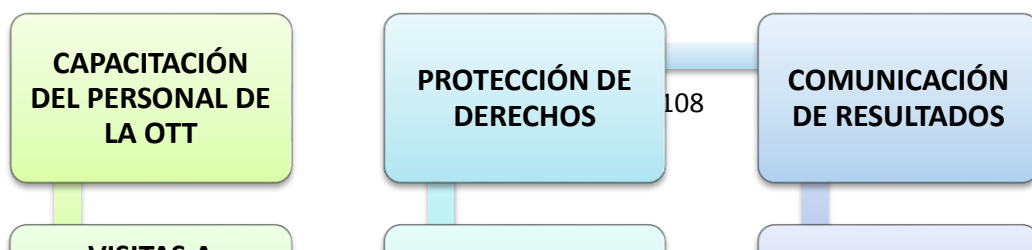
Integrarse en redes con otras OTT

Esto permitirá lograr apoyo interinstitucional y obtener la comercialización de la tecnología y las creaciones.

Adaptar las actividades de investigación de la Universidad:

Las investigaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo se deben adaptar para que respondan a la realidad de los sectores productivos del país, de ese modo satisfacer las necesidades de tecnología de las mismas.

Gráfico N° 5.10. Explicativo



Fuente: Guía Práctica del IEPI
Autor: Sebastián López

BIBLIOGRAFÍA

- ALBÁN PINTO, Humberto, “La propiedad intelectual y la propiedad industrial en el derecho”. Primera Edición, Ecuador 2013.
- Constitución de la República del Ecuador. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito – Ecuador. 2008.
- INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL, “Propiedad Intelectual, historia, desarrollo, Ecuador”, Editorial: Ediecuatorial. 2014.

- Ley de Propiedad Intelectual. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito – Ecuador. 2006
- Ley Orgánica de Educación Superior. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito – Ecuador. 2010
- MANDERIEUX, Laurent. “Propiedad Intelectual y la administración de activos intangibles en las universidades y centros de Investigación”. Milán. 2011.
- RAMIREZ GALLEGOS, René. “Tercera Ola de Transformación de la Educación Superior”. Ecuador. 2013.
- Reglamento a la Ley de Propiedad Intelectual. Decreto N° 508 de 25 de enero de 1999.

WEBGRAFÍA

- www.derechoecuador.com.ec
- www.lexis.com.ec
- www.revistajudicial.com

ANEXO 1.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS

ESCUELA DE DERECHO

ENCUESTA DIRIGIDA A AUTORIDADES, DOCENTES Y ANALISTAS QUE HAN GENERADO INVESTIGACIONES Y CREACIONES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO.

1. ¿Usted ha realizado investigaciones o creaciones dentro de la Universidad Nacional de Chimborazo?

SI () NO ()

2. ¿Sabe usted en que consiste la propiedad intelectual?

SI () NO ()

En caso de respuesta afirmativa favor indicar en que consiste.....
.....
.....
.....

3. ¿Conoce usted, si en la Universidad Nacional de Chimborazo existe normativa jurídica interna que garantice la protección de los derechos de propiedad intelectual?

SI () NO ()

4. ¿Considera importante proteger los derechos de propiedad intelectual de las creaciones e investigaciones generadas por la Universidad Nacional de Chimborazo?

SI () NO ()

En caso de respuesta afirmativa favor indicar porque.....

.....
.....
.....

5. ¿Usted figura como autor o coautor de las creaciones o investigaciones que ha realizado en la Universidad Nacional de Chimborazo?

SI () NO ()

6. ¿Conoce usted, si existe una estructura de transferencia tecnológica en la Universidad Nacional de Chimborazo?

SI () NO ()

En caso de respuesta afirmativa favor señalar las funciones de la de dicha estructura.....

.....
.....
.....
.....

7. ¿Le gustaría recibir capacitaciones, cursos o seminarios en cuanto a la protección de los derechos de propiedad intelectual?

SI () NO ()

En caso de respuesta afirmativa favor indicar porque.....

.....
.....
.....